

# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.442

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL  
TEATRO REAL, FSP, EJERCICIOS 2018 Y 2019**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 27 de julio de 2021 **el Informe de Fiscalización de la Fundación del Teatro Real, FSP, Ejercicios 2018 y 2019** y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
I.1. INICIATIVA Y ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN .....	7
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN .....	7
I.3. OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN .....	8
I.4. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, FUNCIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	9
I.5. PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICAS .....	11
I.6. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	12
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>13</b>
II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.....	13
II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	24
II.3. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN .....	34
II.4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 200º ANIVERSARIO DEL TEATRO REAL Y DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA REAPERTURA DEL TEATRO REAL.....	48
II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012, PENDIENTES DE SU CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.....	49
<b>III. CONCLUSIONES</b> .....	<b>52</b>
III.1. SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES .....	52
III.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	53
III.3. SOBRE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN .....	54
III.4. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 200º ANIVERSARIO DEL TEATRO REAL Y DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA REAPERTURA DEL TEATRO REAL.....	56
III.5. SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012, PENDIENTES DE SU CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.....	56
<b>IV. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>57</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>ALEGACIONES FORMULADAS</b>	



## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CC	Convenio colectivo
DA	Dirección artística
DT	Dirección técnica
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FTR	Fundación del Teatro Real
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IIC	Instrucciones internas de contratación
IVA	Impuesto del Valor Añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LF	Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
LGP	Ley 7/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
NRI	Normas de régimen interior
OPE	Oferta Pública de Empleo
PCESFL	Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
PGE	Presupuestos Generales del Estado
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre





## ÍNDICE DE CUADROS

---

Cuadro 1: Detalle del Inmovilizado intangible.....	15
Cuadro 2: Detalle del Inmovilizado material .....	16
Cuadro 3: Existencias .....	16
Cuadro 4: Subvenciones, donaciones y legados recibidos.....	21
Cuadro 5: Contratos formalizados y muestra seleccionada. Ejercicio 2018.....	25
Cuadro 6: Contratos formalizados y muestra seleccionada. Ejercicio 2019.....	26
Cuadro 7: Personal de la FTR y remuneraciones totales. Ejercicios 2018-2019 .....	28
Cuadro 8: Muestra de procesos de selección de personal. 2018-2019 .....	31
Cuadro 9: Presupuestos de gastos de la muestra de producciones .....	42
Cuadro 10: Resumen de liquidaciones de la muestra de producciones .....	43
Cuadro 11: Gastos liquidados de la muestra.....	44
Cuadro 12: Efectivos de personal por departamentos (diciembre 2020) .....	46
Cuadro 13: Liquidación de ingresos y gastos del Bicentenario. Ejercicios 2015 a 2019.....	49



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA Y ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

**1.1.** El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 19 de diciembre de 2019, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2020, en el que se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, la *“fiscalización de la Fundación del Teatro Real, FSP, ejercicios 2018 y 2019”*.

**1.2.** La anterior fiscalización de la Fundación del Teatro Real, FSP (en adelante FTR, la Fundación o el Teatro) fue referida al ejercicio 2012. El correspondiente Informe, en el que se incluían diez recomendaciones, fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de septiembre de 2014. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó una Resolución en relación con el mismo el 10 de marzo de 2015, en la que instaba a la Fundación a realizar ocho actuaciones. El cumplimiento de dichas recomendaciones y de la Resolución de la Comisión Mixta fue analizado en el *“Informe de seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013 a 2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura”*, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018. En este Informe se concluyó que varias de las recomendaciones y de las actuaciones instadas por la Comisión Mixta relativas a la FTR estaban pendientes de cumplimiento total o parcial a 31 de diciembre de 2017.

**1.3.** En el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2019 se han celebrado el bicentenario del Teatro Real y el vigésimo aniversario de su reapertura, actos declarados acontecimiento de excepcional interés público por las leyes de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2015 y 2017. Ello ha supuesto un incremento de la actividad económico-financiera de la Fundación.

**1.4.** El tiempo transcurrido desde la última fiscalización completa de la Fundación, la existencia de varias recomendaciones derivadas de la misma pendientes de cumplimiento y el incremento señalado de su actividad económico-financiera son los motivos de la inclusión de la presente fiscalización en el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal para el ejercicio 2020.

**1.5.** Esta actuación fiscalizadora se enmarca en la puesta en práctica del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, contribuyendo a la consecución de diversos objetivos estratégicos del mismo. Así, se encuadra en las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo estratégico 1 *“Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público”* y, en concreto, de los siguientes objetivos específicos: 1.2 *“Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas”*; y 1.4 *“Incrementar las fiscalizaciones operativas”*. También contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico 2 *“Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas”*, a través del objetivo específico 2.3 *“Contribuir al fortalecimiento del control interno”*.

**1.6.** El Pleno, en su sesión de 27 de febrero de 2020, acordó el inicio de este procedimiento fiscalizador y el 30 de abril de 2020 aprobó sus Directrices Técnicas, según lo establecido en los apartados b) y g) del artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

### I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

**1.7.** El ámbito subjetivo de la fiscalización es la FTR, fundación del sector público estatal de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

**1.8.** El ámbito objetivo de la fiscalización comprende la actividad económico-financiera de la Fundación.

**1.9.** El ámbito temporal de la fiscalización abarca los ejercicios 2018 y 2019, sin perjuicio de que se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones anteriores o posteriores al referido periodo en la medida en que se ha estimado necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.

### **I.3. OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN**

**1.10.** De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha realizado una fiscalización integral de la FTR, con los siguientes objetivos generales:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con los principios y criterios contables y presupuestarios de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la gestión económico-financiera de la Fundación.
- c) Analizar los sistemas y procedimientos de gestión, en cuanto a su racionalidad económico-financiera, su sometimiento a los principios de buena gestión y su adecuación para el cumplimiento de los fines fundacionales y actividades que la Fundación tiene asignados.
- d) Evaluar el cumplimiento, en el ámbito temporal de la fiscalización, del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real, para la Celebración del 200º aniversario del Teatro Real y el vigésimo aniversario de su reapertura.
- e) Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el anterior Informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, ejercicio 2012, y de los puntos de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que estaban pendientes de su cumplimiento total o parcial a 31 de diciembre de 2017 según el Informe de seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018.

**1.11.** Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la relacionada con la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en todo aquello en que lo dispuesto en estas normas pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

**1.12.** Los procedimientos de fiscalización utilizados han incluido todas las comprobaciones que se estimaron necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados. En particular, se ha procedido al examen de los registros, los procedimientos internos y los documentos justificativos, así como a la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento para la obtención de datos suficientes que fundamentan los resultados de la fiscalización.

**1.13.** La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013.

**1.14.** En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Fundación.

## **I.4. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, FUNCIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **I.4.1. Naturaleza y régimen jurídico**

**1.15.** La Fundación se constituyó el 14 de diciembre de 1995, con la denominación de “Fundación del Teatro Lírico”, por el entonces existente Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma de Madrid, con una participación del 72,5 % y 27,5 %, respectivamente, al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado el 25 de mayo de 1995 entre ambas Administraciones. Desde el 3 de diciembre de 2007, la Fundación pasó a denominarse “Fundación del Teatro Real”, al acordar su Patronato la modificación de los Estatutos y el cambio de denominación. Con fecha 18 de abril de 2018, el Patronato aprobó una nueva modificación de sus Estatutos con el fin de integrar los medios del Teatro de la Zarzuela, centro de creación artística del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, modificación que fue aprobada por el Real Decreto 229/2018, de 20 de abril, pasando la Entidad a denominarse “Fundación Nacional del Teatro Real y del Teatro de la Zarzuela FSP”. No obstante, dicho Real Decreto fue derogado por la disposición final primera del Real Decreto 697/2018, de 29 de junio, retornando la Entidad a su denominación de “Fundación del Teatro Real, FSP” vigente en la actualidad.

**1.16.** El Teatro Real es, por tanto, una Fundación del sector público estatal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF). Desde el 1 de enero de 2003 la Fundación se rige, además de por la citada Ley, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como por los artículos 128 y siguientes de la LRJSP. El marco normativo de información contable de la FTR se completa con el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (PCESFL), aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

**1.17.** Asimismo, a la Fundación le son de aplicación el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

**1.18.** La actividad contractual de la FTR se encontraba sujeta en el periodo fiscalizado, desde su entrada en vigor en marzo de 2018, a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en cuanto a su consideración como poder adjudicador. Previamente estaba sujeta al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La actividad contractual de la FTR se encontraba también regulada en el periodo fiscalizado por su normativa interna contenida en los Estatutos de la Fundación. El órgano de contratación es su Presidente.

### **I.4.2. Fines fundacionales, organización y financiación**

**1.19.** De acuerdo con sus Estatutos vigentes en el periodo fiscalizado, aprobados por el Patronato de la Fundación el 1 de febrero de 2018, modificados parcialmente el 18 de abril, el 2 de octubre y el 11 de diciembre del mismo ejercicio, y el 1 de febrero de 2019, sus fines fundacionales son la promoción, el impulso y la difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas.

**1.20.** Para el cumplimiento de dichos fines, la Fundación del Teatro Real ejerce las siguientes actividades propias:

a) Actividades para impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades -conocidas y futuras-, y en especial de la ópera, según sus

medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes.

b) Actividades dirigidas a proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico y la defensa, promoción e investigación del patrimonio musical español.

c) Actividades para fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades, a través de un enfoque integral que aúne cultura, gastronomía y la dimensión turística de las artes escénicas y musicales.

d) Actividades para estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.

e) Actividades para difundir las artes escénicas y musicales mediante la realización y producción de un programa audiovisual que permita la grabación, fijación, reproducción y difusión de las producciones (espectáculos, óperas, conciertos y cualesquiera otras de igual o similar naturaleza) efectuadas por el Teatro Real a través de todo tipo de canales de comunicación. De igual manera, la Fundación del Teatro Real podrá realizar la fijación de imágenes y sonido de tales producciones en formato físico o digital, mediante la edición de DVDs, Blu-ray o cualesquiera otras formas de difusión de su programación propia.

f) La realización de visitas, en sus diversas modalidades, a las instalaciones de la Fundación, con objeto de dar a conocer el patrimonio histórico-artístico de las mismas y difundir sus bienes, aunando la experiencia musical y artística con la propia de la arquitectura típica de esta sede.

g) La publicación, en cualquier soporte, de obras, catálogos, guías o monografías que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación del Teatro Real.

h) La realización de proyectos de investigación científica y actividades docentes en materia propia de su competencia y fin fundacional con centros universitarios, tanto nacionales como internacionales.

i) La realización de actividades propias de su competencia en el ámbito internacional, colaborando a estos efectos con instituciones y personas tanto públicas como privadas, mediante la puesta en marcha y desarrollo de proyectos conjuntos, giras de las producciones y orquesta y coro del Teatro Real y cualesquiera otras actividades del interés propio de la fundación.

j) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras personas e instituciones, públicas o privadas, y en particular con las asociaciones líricas, conservatorios y escuelas de canto y danza nacionales e internacionales.

**1.21.** Los órganos de gobierno de la Fundación son: a) el Patronato, cuyo Presidente es elegido entre sus miembros, a propuesta del Ministerio de Cultura y Deporte, por un periodo de cinco años renovable una o más veces hasta un periodo máximo de quince años; b) la Comisión Ejecutiva, presidida por el Presidente del Patronato; y c) el Director General. Asimismo, el Consejo Asesor es el órgano de asesoramiento del Teatro Real, constituido por personalidades de reconocido prestigio del mundo de la música, la lírica y la gestión cultural. Por su parte, la Junta de Protectores es el órgano a través del cual los particulares y los entes públicos colaboran de modo desinteresado en el buen funcionamiento de la Fundación. Esta Junta elige de entre sus miembros a su Presidente, que forma parte del Patronato de la Fundación.

**1.22.** El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Le corresponden todas las funciones necesarias para cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación. En particular, entre otras funciones, le corresponde la aprobación de los planes de actuación, las cuentas anuales, los programas de

actividades, el presupuesto y la modificación de los Estatutos. Las sesiones ordinarias deben celebrarse al menos dos veces al año.

**1.23.** A la Comisión Ejecutiva le corresponden las funciones que le delegue el Patronato. En concreto, entre otras, la elaboración y ejecución del plan de actuación y del presupuesto, la elaboración de la memoria anual de actividades, la aprobación y aplicación de las normas de régimen interior y la autorización para contratar y despedir a las personas que se encarguen de la Dirección Artística, la Dirección Musical, la Dirección Técnica y la Dirección de la Administración General. La Comisión Ejecutiva debe reunirse en sesión ordinaria una vez al mes.

**1.24.** Al Director General de la Fundación le corresponde la administración y gestión ordinaria de la misma. Es nombrado por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Tiene atribuidas por el Patronato, entre otras, las siguientes funciones: asumir la representación ordinaria de la Fundación, ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, elaborar la propuesta de la memoria anual de actividades y la propuesta del presupuesto, suscribir convenios de colaboración y ejercer la jefatura de personal.

**1.25.** Para la atención de sus fines, la Fundación cuenta con los recursos del capital fundacional, con las subvenciones anuales procedentes de las Entidades Fundadoras y otras entidades, con los ingresos procedentes de donaciones y patrocinios, y con el producto de la venta de localidades y abonos que se realiza tanto en sus propias taquillas como a través del servicio telefónico de venta de localidades y de internet. La Fundación tiene, asimismo, ingresos por otros conceptos, entre los que destacan el alquiler de salones para distintos acontecimientos, la publicidad y el alquiler de sus producciones a otros teatros.

**1.26.** La relación jurídica de la FTR con el personal a su servicio se encuentra sometida a la legislación laboral.

#### **I.4.3. Rendición de cuentas**

**1.27.** Las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron aprobadas por el Patronato de la FTR el 27 de junio de 2019 y rendidas al Tribunal el 22 de julio del mismo año, dentro del plazo establecido por el artículo 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

**1.28.** La formulación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2019 fue realizada por la Comisión Ejecutiva el 22 de abril de 2020, dentro del plazo estipulado por el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. A pesar de que el Teatro Real no agotó todo el plazo de prórroga que otorgó el referido Real Decreto-ley como consecuencia del COVID-19, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) no concluyó sus funciones auditoras hasta la segunda mitad de julio, lo que conllevó que la reformulación de las mismas se aprobara el 20 de julio por la Comisión Ejecutiva, siendo finalmente aprobadas por el Patronato el 10 de septiembre de 2020, en todo caso dentro de los plazos legalmente establecidos por el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. La rendición de cuentas al Tribunal se efectuó a través de la IGAE el 18 de septiembre de 2020, cumpliendo el plazo señalado en el punto 2 del artículo 139 de la LGP.

#### **I.5. PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICAS**

**1.29.** En los Anexos I a III de este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados de la FTR de los ejercicios 2018 y 2019.

**1.30.** El activo del balance de la FTR a 31 de diciembre de 2018 y 2019 ascendió a un total de 141.023.397 y 133.217.884 euros respectivamente. El activo no corriente registró unos importes de 118.516.972 y 115.346.697 euros, que representan un 84,04 % y 86,58 % del total del activo de

cada uno de los dos ejercicios. Cabe destacar que en 2018 se había producido, respecto del ejercicio 2017, un muy notable incremento del 3.559 % en el activo no corriente como consecuencia de la activación, en la partida de “inmovilizado intangible”, de la cesión del uso del edificio del Teatro Real (esta partida pasó de un saldo de 627.661 euros al cierre de 2017 a 114.708.168 euros al cierre de 2019). El saldo del activo corriente ha registrado un continuo descenso desde el cierre de 2017 (un 22,12 % en 2018 y un 20,60 % adicional en 2019). Este descenso se ha producido a pesar del incremento en un 178,17 % registrado entre los balances de 2018 y 2017 en la partida de “existencias”, consecuencia del cambio de criterio respecto a las escenografías. La disminución del activo corriente se debió fundamentalmente al descenso de un 40,93 % en 2018 respecto a 2017, y de un 34,15 % en 2019 respecto al ejercicio anterior, en el epígrafe “usuarios y otros deudores de la actividad propia”, que recoge el importe pendiente de cobro por las aportaciones de determinadas entidades a la Fundación para la realización de sus fines, y a la reducción en la partida de “tesorería” en lo que se refiere a los saldos depositados en cuentas corrientes, que pasaron de un importe de 8.433.597 euros en 2017, a 4.871.810 euros en 2018 y a 5.819.669 euros en 2019.

**1.31.** El patrimonio neto ascendió a 120.166.714 euros en 2018 y a 115.056.534 euros en 2019. Destaca el incremento del 887,07 % registrado en 2018 respecto al ejercicio 2017, consecuencia del registro contable de la cesión del uso del edificio del Teatro Real citado en el punto anterior de este Informe, que se refleja en la partida de “subvenciones, donaciones y legados recibidos”. Los fondos propios eran negativos por importe de 173.934 y 120.447 euros en 2018 y 2019, respectivamente, lo que supone una reducción del 30,75 %. En el ejercicio 2017 la cifra de fondos propios negativos había alcanzado un importe de 592.907 euros.

**1.32.** Las cuentas de resultados de los ejercicios 2018 y 2019 presentan unos excedentes de la actividad positivos de 118.630 y de 53.487 euros respectivamente, mientras que en el ejercicio 2017 había presentado un excedente negativo de 850.113 euros. Las principales fuentes de ingresos de la Fundación en los ejercicios fiscalizados fueron: las subvenciones, por importes de 14.271.382 y de 14.692.800 euros en 2018 y 2019, respectivamente; las aportaciones de los patrocinadores, que alcanzan las cifras de 16.718.777 euros en 2018 y de 13.904.834 euros en 2019 (importe este último que se situaba en niveles muy similares al de 2017); y, por último, los ingresos por ventas de abonos y localidades, que alcanzaron unos importes de 24.973.372 y 24.004.549 euros en 2018 y 2019 respectivamente, suponiendo el 46,87 % respecto del total de los ingresos en 2018 y el 49,43 % en 2019. Respecto a los gastos, destacaron los de personal, 19.087.490 euros en 2018 y 20.475.284 euros en 2019, y los gastos por servicios exteriores, 39.459.081 euros en 2018 y 33.859.608 euros en 2019 (lo que supone una disminución de los gastos por servicios exteriores entre ambos ejercicios de un 14,19 %).

## **I.6. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

**1.33.** De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto para la formulación de alegaciones al Presidente del Patronato y al Director General de la Fundación, que también lo habían sido durante todo el periodo fiscalizado. Las alegaciones del Director General fueron presentadas y recibidas dentro del plazo prorrogado y se adjuntan al presente Informe. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia de su examen, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan. No han sido objeto de contestación las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la actividad fiscalizada, de modo que la falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse como una aceptación tácita de su contenido. El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.



## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

#### II.1.1. Opinión

**2.1.** Las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de dichos ejercicios, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con los principios y normas contables que le resultan de aplicación, excepto por las salvedades que se resumen en los puntos 2.3 a 2.6 de este Informe, y que figuran desarrolladas en los epígrafes II.1.2 y II.1.3. Estos epígrafes exponen, además, algunos incumplimientos de los principios y normas contables de menor relevancia para el reflejo en las cuentas de la imagen fiel.

#### 2.2. <sup>1</sup>

**2.3.** La Entidad no activó en las cuentas de 2018 las escenografías de las producciones en que no fue líder, lo que determina que el saldo de la partida “Existencias. Productos terminados” del balance de dicho ejercicio esté infravalorado en 320.744 euros, y que el excedente del ejercicio debería haber sido también superior por el mismo importe, descontado el importe del gasto por deterioro, según el criterio utilizado por la Fundación.

**2.4.** La Fundación debería haber provisionado en el ejercicio 2019, por un importe total de 504.390 euros, la deuda adquirida, y no pagada, por una fundación privada en base a los convenios de colaboración firmados en 2017 y 2018 por la FTR con dicha fundación. De dicho importe, 300.000 euros estaban contabilizados en la cuenta de “Deudores por patrocinio a corto plazo” y 204.390 euros en la de “Clientes”. En consecuencia, el excedente del ejercicio 2019 se encuentra sobrevalorado en el citado importe de 504.390 euros<sup>2</sup>.

**2.5.** La cuenta “Deudores por patrocinio a corto plazo” se encuentra sobrevalorada en un importe neto de 35.000 euros en el ejercicio 2018 y de 370.000 euros en el ejercicio 2019 como consecuencia de saldos indebidamente registrados y de otros saldos que debieran estar provisionados.

**2.6.** La cuenta “Clientes” está sobrevalorada en 378.701 euros en 2019 y en 119.441 euros en 2018, como consecuencia de determinadas facturas no provisionadas y de otras indebidamente contabilizadas. El excedente del ejercicio está sobrevalorado en 41.229 euros en el ejercicio 2018 y en 300.489 euros en el ejercicio 2019 como consecuencia de los saldos no provisionados.

#### II.1.2. Balance de situación

##### II.1.2.1. INMOVILIZADO

**2.7.** El inmovilizado de la FTR presenta, al cierre de los ejercicios 2018 y 2019, un valor neto contable de 118.516.972 y 115.346.697 euros respectivamente, que representan un 84,04 % y un 86,58 % del activo total, de los que 114.708.168 y 111.744.020 euros corresponden a inmovilizado intangible, y 3.808.804 euros y 3.602.677 euros a inmovilizado material, respectivamente.

---

<sup>1</sup> Punto suprimido.

<sup>2</sup> La FTR anuncia en sus alegaciones que la deuda ha sido provisionada en las cuentas de 2020 y que a la fecha de este Informe ha cobrado 300.000 euros de la misma.

a) Inmovilizado intangible

**2.8.** El Cuadro 1 refleja la evolución del inmovilizado intangible en el periodo fiscalizado. El epígrafe “Derechos sobre activos cedidos en uso” supone el 96,38 % y el 96,10 % del total de este inmovilizado en los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente. El saldo del citado epígrafe registró un importante incremento en 2018, al proceder la FTR a activar en dicho ejercicio la cesión del inmueble Teatro Real de Madrid, en base a la Resolución de 22 de febrero de 2016 de la IGAE, por la que se dictan las normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales, y a la Resolución de 15 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012 que otorga la autorización a la FTR para el uso a título gratuito por un periodo de 75 años del citado inmueble, calificado como bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Ley 26/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español. Como resultado de la activación de esta cesión aparecen en el balance de 2018 las partidas “Cesión edificio Teatro Real” y “Cesión instalaciones Teatro Real” por importes de 93.794.134 y 39.080.112 euros respectivamente. La valoración del inmueble, así como de las instalaciones y el equipamiento, se realizó tomando como base de cálculo los importes obtenidos por el peritaje del seguro realizado en 2013 para la contratación de la póliza de daños materiales. La Fundación amortiza la cesión de uso del inmueble en 75 años y las instalaciones en 20 años.

**2.9.** La FTR tiene registrado directamente en el patrimonio neto el valor de dicha cesión de uso, imputando al excedente del ejercicio, como ingreso, el importe que corresponde en la misma medida en que se amortiza, de acuerdo con la norma de registro y valoración 20ª sobre subvenciones, donaciones y legados del PCESFL. Se han verificado la valoración y el correcto registro y contabilización de las operaciones.

**2.10.** El epígrafe “Derechos sobre activos cedidos en uso” recoge también la cesión del uso del inmueble “El Campillo” en Arganda del Rey, realizada en 2012 por cuatro años y prorrogada por cuatro más el 1 de septiembre de 2016. En consecuencia, en septiembre de 2020 venció la prórroga, sin que hasta la fecha se haya firmado una nueva<sup>3</sup>. Se han verificado el correcto registro de la operación y los saldos.

---

<sup>3</sup> La FTR anuncia en sus alegaciones que la prórroga se encuentra actualmente en tramitación.

**Cuadro 1: Detalle del Inmovilizado intangible**

(euros)

<b>INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>Aplicaciones informáticas</b>	<b>901.229</b>	<b>482.400</b>	<b>137.099</b>
Aplicaciones informáticas	987.150	1.494.885	1.454.359
Aplicaciones informáticas en curso	810.600	354.271	
Amortización acumulada inmovilizado inmaterial	-896.521	-1.366.756	-1.317.260
<b>Derechos sobre activos cedidos en uso</b>	<b>110.842.791</b>	<b>114.225.768</b>	<b>490.562</b>
Cesión uso finca de Arganda	1.427.091	1.427.091	1.427.091
Cesión edificio Teatro Real	93.794.134	93.794.134	
Cesión instalaciones Teatro Real	39.080.112	39.080.112	
Amortización acumulada cesión finca Arganda	-1.293.301	-1.114.915	-936.528
Amortización Acumulada cesión edificio	-8.650.040	-7.399.454	
Amortización acumulada cesión instalaciones	-13.515.205	-11.561.200	
<b>TOTAL</b>	<b>111.744.020</b>	<b>114.708.168</b>	<b>627.661</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros contables de la FTR.

**2.11.** El epígrafe “aplicaciones informáticas” recoge programas informáticos, desarrollo de páginas web, aplicaciones, licencias de uso de programas y similares, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios. En el ejercicio 2019 se dieron de baja elementos totalmente amortizados por importe de 524.018 euros, derivados de la conciliación físico-contable realizada por la empresa encargada de la gestión y actualización del inventario. Las “aplicaciones informáticas en curso” corresponden, básicamente, a la primera y segunda fase de los trabajos realizados por dos patrocinadores en los ejercicios 2018 y 2019 para el desarrollo de la nueva página web de la FTR, así como al material aportado en 2019 y a los trabajos realizados para un canal interno de TV. Se trata de donaciones realizadas por patrocinadores.

## b) Inmovilizado material

**2.12.** El Cuadro 2 refleja la evolución del inmovilizado material en el periodo fiscalizado. Durante el ejercicio 2018 se registraron altas de elementos por importe de 3.261.150 euros, entre las que destacan el alta en construcciones e instalaciones, por 929.866 y 1.807.888 euros respectivamente, correspondiente al cambio de criterio adoptado por la Entidad respecto a las obras de rehabilitación realizadas en su sede con cargo a la subvención del Ministerio de Fomento otorgada en 2016, en aplicación de la norma de valoración 3ª del PCESFL. Estas obras se habían registrado en los ejercicios en los que se realizaron directamente minorando la subvención y se activaron en el ejercicio 2018 reflejando la contrapartida en la cuenta de subvenciones, donaciones y legados del patrimonio neto, imputando al excedente del ejercicio, como ingreso, el importe que correspondía en función de la amortización de dichos bienes. Se ha verificado el correcto registro y contabilización de estas operaciones.

**Cuadro 2: Detalle del Inmovilizado material**

(euros)

<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
Instalaciones técnicas y maquinaria	10.877.428	11.343.441	11.097.970
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	4.593.982	5.242.734	3.413.326
Equipos para proceso de información	1.666.001	2.688.638	2.599.619
Construcciones	929.866	929.866	
Otro inmovilizado	5.128.936	5.134.239	7.518.142
	23.196.213	25.338.918	24.629.057
<b>Amortización acumulada</b>			
Instalaciones técnicas y maquinaria	-10.644.139	-11.011.023	-10.702.152
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	-3.223.991	-3.644.696	-3.317.324
Equipos para proceso de información	-1.484.520	-2.433.544	-2.320.213
Construcciones	-112.359	-65.866	
Otro inmovilizado	-4.128.527	-4.374.985	-5.887.768
	-19.593.536	-21.530.114	-22.227.457
<b>TOTAL</b>	<b>3.602.677</b>	<b>3.808.804</b>	<b>2.401.600</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros contables de la FTR.

**2.13.** Las bajas del ejercicio 2018 corresponden al cambio del criterio en la contabilización de las escenografías de producciones ya representadas, que pasan a registrarse como existencias terminadas a raíz de la respuesta del ICAC tras la consulta realizada en 2017 sobre el registro de gastos ocasionado por producciones que se van a representar en el futuro (en el siguiente subepígrafe II.1.2.2 de este Informe se analizará este cambio de criterio). El cambio ha supuesto una reclasificación entre cuentas del activo del balance, por un importe neto de 865.052 euros. Como consecuencia de la conciliación físico-contable de todos los elementos del inmovilizado que se realiza al final del ejercicio a través de la aplicación GENIZA, en el ejercicio 2019 se han dado de baja en inventario y en contabilidad elementos (por pérdidas, robos o desuso), totalmente amortizados, por importe de 2.577.141 euros.

## II.1.2.2. EXISTENCIAS

**2.14.** La partida de “Existencias”, con un valor neto contable de 3.836.721 y 3.325.549 euros al cierre de los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente, representa un 17,05 % y un 18,61 % del activo corriente al final de cada uno de estos años. En el Cuadro 3 se recoge el detalle de la evolución de los saldos de esta partida a lo largo del periodo fiscalizado.

**Cuadro 3: Existencias**

(euros)

	<b>31/12/2019</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>31/12/2017</b>
<b>Existencias en curso</b>	<b>1.043.970,74</b>	<b>1.642.970,36</b>	<b>1.379.294,95</b>
<b>Existencias</b>	<b>2.281.578,12</b>	<b>2.193.750,79</b>	
Existencias escenografías	5.203.667,82	4.470.034,23	
Deterioro escenografías	-2.922.089,70	-2.276.283,44	
<b>TOTAL</b>	<b>3.325.548,86</b>	<b>3.836.721,15</b>	<b>1.379.294,95</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros contables de la FTR.

**2.15.** De acuerdo con la respuesta a la consulta formulada por la FTR al ICAC el 24 de octubre de 2017, la Fundación, desde las cuentas del ejercicio 2017, califica los gastos inherentes a las producciones que se van a representar en ejercicios futuros como activo, al considerar que la actividad que lleva a cabo es una prestación de servicio y que tales gastos deben regirse por el principio del devengo. El ejercicio 2016 fue el último en el que la Fundación registraba contablemente los gastos incurridos en el ejercicio por estas producciones como “Gastos anticipados”, realizando los oportunos ajustes por periodificación e imputando el gasto a la cuenta de resultados en el ejercicio en que tenía lugar la representación, momento en el que se generaban

los ingresos correspondientes a la misma, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos. En las cuentas de 2017 se modificó el criterio contable, de forma que estos gastos pasaron a contabilizarse como existencias de elementos y conjuntos incorporables. En las de 2018, en coherencia con el tratamiento de los gastos incurridos por las producciones no representadas, la Fundación activó las escenografías de producciones ya representadas como existencias terminadas, y no como inmovilizado como venían registrándose, lo que supuso una reclasificación entre cuentas del activo del balance, de “Inmovilizado” a “Existencias de productos terminados”, por un importe neto de 865.052 euros.

**2.16.** El valor de las escenografías disminuye con el paso del tiempo, lo que requiere que las existencias sean objeto de una corrección valorativa de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración 10ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y la Norma 12.2 del PCESFL. Sin embargo, la Entidad aplica a estas existencias el mismo criterio de amortización que aplica a su activo (cinco años). Por este motivo, la reclasificación citada en el punto anterior de este Informe no ha tenido impacto en el patrimonio neto de la FTR. Pero este criterio difiere del contemplado en las citadas normas de valoración, que requieren una cuantificación específica del deterioro, sin que la Entidad haya definido las razones que justifican el empleo del método de amortización seguido en estas existencias. Hay que tener en cuenta que no existe un mercado que permita conocer el valor realizable de tales existencias, lo que dificulta la cuantificación de los deterioros. Por este motivo, el citado incumplimiento no se ha calificado como salvedad en la opinión sobre la representatividad de las cuentas anuales. A este respecto, la FTR, al igual que tiene establecidos criterios para conocer el valor de sus escenografías, vestuario y utilerías, debería establecer unos criterios homogéneos para conocer el deterioro de estas, para lo cual tiene encargado un informe a una firma consultora en el que, entre otras cuestiones, se establezcan esos criterios homogéneos en relación a la valoración de sus escenografías y sus deterioros para todas las producciones.

**2.17.** En cuanto a la determinación del coste de producción de las existencias finales, según la información facilitada por la Fundación y la que figura en la Memoria del ejercicio 2019, la FTR solo contabiliza los gastos incurridos para la escenografía, el vestuario y las utilerías. En relación con la activación de dichos costes cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) La Fundación distingue entre producciones propias y coproducciones. En las producciones propias, produce la obra con sus propios recursos y, finalizada la representación, activa como existencias de productos terminados todos los costes derivados de la escenografía (vestuario, utilaje y decorados), incluyendo el coste de la mano de obra directa. Sin embargo, en las coproducciones, en las cuales los partícipes aportan la parte correspondiente a los costes compartidos para la producción conforme a las condiciones del contrato, la activación de las escenografías se realiza por el importe aportado según el contrato, aplicando un porcentaje sobre el coste presupuestado, independientemente de los costes reales incurridos.

b) Respecto a las coproducciones, hay que distinguir entre aquellas que lidera y aquellas en las que no es líder. En las producciones en las que es líder la Fundación activa las escenografías por el importe de la aportación que figura en el contrato. Por su parte, en las producciones en las que no es líder ha aplicado criterios distintos en 2018 y en 2019: no activó las escenografías en las producciones realizadas en 2018 (*La Bohème*, *Fausto* y *Only the sounds*), y las activó en las finalizadas en 2019 (*Il Trovatore* e *Il Pirata*). Si hubiera activado las escenografías en el ejercicio 2018, el saldo de la partida “Existencias. Productos terminados” del balance de dicho ejercicio habría sido superior al registrado en 320.744 euros, y el excedente del ejercicio habría sido también superior por el mismo importe, descontado el importe del gasto por deterioro, según el criterio utilizado por la Fundación.

c) Durante los ejercicios 2018 y 2019 solo se han representado dos producciones propias, *Die soldaten* y *Gloriana*, ambas en 2018. Con respecto a la producción *Gloriana*, se han activado como existencias de productos terminados los gastos correspondientes a vestuario, escenografía y mano

de obra directamente imputable a la elaboración del vestuario, pero no se han activado los gastos de utillaje, en contra del criterio general aplicado por la propia Fundación, lo que supone que en las cuentas anuales del ejercicio 2018 exista una minusvaloración del activo del balance, en la partida de existencias finales, por 16.648 euros, con un impacto en la cuenta de resultados por el mismo importe.

**2.18.** Por tanto, la Fundación aplica distintos criterios de activación según se trate de una u otra forma de producción, y, además, no los ha aplicado de la misma forma en los dos ejercicios analizados. En este sentido sería aconsejable que la Entidad dispusiese de un manual en el que se determinase de manera uniforme el criterio de registro contable de los gastos e ingresos de escenografía, así como de todos los aspectos contables que afectan a esta actividad, con el fin de establecer criterios homogéneos para todas las producciones en relación con la valoración de sus escenografías y de su deterioro.

**2.19.** De acuerdo con lo establecido en la Norma decimocuarta de la Resolución del ICAC de 14 de abril de 2015, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, la memoria de las cuentas anuales deberá informar sobre *“los criterios de imputación de costes indirectos empleados y, en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales”*. Pese a ello, la Memoria del ejercicio 2018 no contiene dicha información relativa al criterio seguido en ese ejercicio en la imputación de costes empleados para la valoración de las existencias finales, deficiencia que ha sido corregida en la Memoria de 2019, donde se señala que la FTR solo contabiliza los gastos incurridos para la realización de escenografías, vestuarios y utilerías.

### II.1.2.3. DEUDORES

**2.20.** El saldo de deudores, resultado de la suma de las partidas “Usuarios y otros deudores de la actividad propia” y “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, asciende a 13.566.838 euros a 31 de diciembre de 2018 y 8.419.848 de euros en 2019. La reducción de este saldo en un 37,94 % en 2019 respecto de 2018, que se suma a la de un 28,20 % en 2018 respecto de 2017, es consecuencia del elevado volumen de convenios de patrocinios firmados en el ejercicio 2017, fundamentalmente debido a la celebración del Bicentenario del Teatro Real.

**2.21.** En concreto, la cuenta “Deudores por patrocinio a corto plazo”, con unos saldos de 8.078.864 euros a 31 de diciembre de 2018 (un 35,90 % del activo corriente) y 4.589.727 euros en 2019 (un 25,68 %), recoge los importes pendientes de cobro por convenios de patrocinio. En el análisis de dichos saldos se han observado las siguientes deficiencias:

a) La Fundación debería haber provisionado en el ejercicio 2019 un importe total de 300.000 euros por la deuda adquirida, y no pagada, por una fundación privada en base a los convenios de patrocinio firmados en 2017 y 2018 por la FTR con dicha fundación. En el epígrafe II.1.3 “Cuenta de resultados” de este Informe, y en concreto en el punto 2.40, se ofrece más información sobre esta deuda. Asimismo, debería haber provisionado en el ejercicio 2019 saldos con otros dos patrocinadores por importe de 35.000 euros, correspondientes a una deuda contraída en 2018<sup>4</sup>.

b) La FTR mantiene indebidamente registrado como deudores a 31 de diciembre de 2019 un importe total de 35.000 euros (de los cuales 25.000 euros fueron registrados en 2017 y 10.000 euros en 2018), contabilizados por un error en la interpretación respecto a los importes de dos convenios de colaboración firmados en los citados ejercicios.

---

<sup>4</sup> Como se ha indicado anteriormente, la FTR anuncia en sus alegaciones que la deuda ha sido provisionada en las cuentas de 2020 y que a la fecha de este Informe ha cobrado 300.000 euros de la misma.

c) La cuenta recoge una deuda de 2015 por importe de 30.000 euros correspondiente al anterior arrendatario de la cafetería del edificio del Teatro Real, en base al contrato firmado en diciembre del 2014, por el que en los dos primeros años de su vigencia el arrendatario se comprometía al pago, además de la renta mensual, de 30.000 euros anuales por patrocinio. Pero la Fundación solamente registró el importe correspondiente al primer año de vigencia del contrato, por lo que la cuenta "Deudores por patrocinio a corto plazo" no recoge el importe correspondiente a la deuda de 30.000 euros devengada en 2016, para la que tampoco se registró el ingreso correspondiente por el citado importe. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el arrendatario prestó garantía por importe de 70.800 euros, mediante transferencia por 23.600 euros y mediante aval bancario por los restantes 47.200 euros. En febrero de 2019 la Fundación procedió a incoar el expediente de incautación de garantía por el importe total de la deuda de patrocinio, 60.000 euros. A fecha de la elaboración de este Informe no se tiene constancia del cobro de la misma. En consecuencia, la cuenta "Deudores por patrocinio a corto plazo" está infravalorada a 31 de diciembre de 2019, en relación con esta operación, en 30.000 euros, y los 30.000 euros contabilizados deberían haber sido provisionados.

**2.22.** Por tanto, la cuenta "Deudores por patrocinio a corto plazo" se encuentra sobrevalorada en un importe neto de 35.000 euros en el ejercicio 2018 y de 370.000 euros en el ejercicio 2019, de los que 30.000 euros en el ejercicio 2018 y 365.000 euros en el ejercicio 2019 corresponden a saldos que deberían haberse provisionado, importes que deberían haberse registrado en las cuentas de "Deudores por patrocinio de dudoso cobro" y "Provisiones por Insolvencias", con el correspondiente impacto en el resultado del ejercicio por los citados importes.

**2.23.** El saldo de la cuenta "Clientes" asciende a 3.817.653 euros a 31 de diciembre de 2018 (un 16,88 % del activo corriente) y 2.293.515 euros en 2019 (un 12,83 %), y recoge fundamentalmente los importes pendientes de cobro por venta de localidades, incluidas las que se incluyen en los convenios de patrocinios, y por alquiler de salas. En la comprobación de los saldos se han observado las siguientes deficiencias:

a) A 31 de diciembre de 2019 existen saldos procedentes del ejercicio 2018 y anteriores no provisionados por la Fundación, por un importe de 300.489 euros, de los que 41.229 euros corresponden a facturas del ejercicio 2017 y anteriores, que deberían haberse provisionado en el ejercicio 2018, y 259.260 euros a facturas de 2018 que debería haberse provisionado en 2019. En consecuencia, el activo y el resultado de la Fundación en estos ejercicios se encuentran sobrevalorados en los citados importes.

b) La cuenta "Clientes" está sobrevalorada en ambos ejercicios en 78.212 euros, importe registrado en deudores por ventas de localidades en base a convenios por patrocinio en especie firmados en los ejercicios 2016-2018 que tenían como contraprestación de las localidades inserciones publicitarias por parte del patrocinador. Si bien esta publicidad había sido ya realizada por los patrocinadores, la FTR mantenía dichos saldos en la cuenta de "Clientes" al no haber recibido la factura y la documentación justificativa. Asimismo, la FTR debería haber registrado el correspondiente gasto en la cuenta "Publicidad contraprestación entradas" en el ejercicio en el que se recibió el servicio de publicidad. En la presente fiscalización se ha analizado una muestra de convenios de patrocinio, relacionada en el Anexo IV de este Informe, cuyos resultados se expondrán en el epígrafe II.1.3, en lo que se refiere al registro contable de los correspondientes ingresos, y en el II.3.2, en lo relativo a su tramitación.

**2.24.** Por lo tanto, la cuenta "Clientes" está sobrevalorada en 378.701 euros en 2019 y en 119.441 euros en 2018, y el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 41.229 euros en el ejercicio 2018 y en 300.489 en 2019 como consecuencia de los saldos no provisionados.

#### II.1.2.4. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

**2.25.** Las inversiones financieras a corto plazo, con un saldo a 31 de diciembre de 2019 de 227.026 euros, corresponden a fianzas y depósitos entregados por la FTR a otros teatros por los alquileres de producciones. Entre ellos se encuentra el depósito de 120.000 euros constituido en 2018 por el alquiler al Teatro de Colonia correspondiente a las producciones que componen la Tetralogía *El anillo del Nibelungo*, que no finalizará su representación hasta la temporada 2021-2022 (cuando, según las condiciones del contrato, procederá la devolución del depósito). Por tanto, el citado importe se debería haber registrado en 2018 y 2019 como “Depósitos a largo plazo”.

#### II.1.2.5. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES. TESORERÍA

**2.26.** Los saldos de esta partida, 5.886.611 y 4.941.937 euros en los ejercicios 2019 y 2018 respectivamente, incluyen los saldos correspondientes a Caja por importe de 66.942 y 70.127 euros en 2019 y 2018 respectivamente, y a los saldos de las cuentas de Bancos, por los importes restantes (5.819.669 y 4.871.810 euros).

**2.27.** El importe en Caja corresponde a la cantidad custodiada en efectivo en las cajas de las que la Fundación dispone para hacer frente a pequeños gastos y poder atender con los cambios necesarios al público que adquiere sus localidades pagando en efectivo. Por su parte, el importe de la partida Bancos corresponde a los saldos depositados en cuentas corrientes en entidades financieras, denominadas en euros y de libre disposición. La Entidad mantiene saldos elevados en algunas cuentas. Asimismo, los gastos por servicios bancarios (excluidas comisiones por ventas de localidades con tarjeta de crédito) se han incrementado considerablemente, pasando de 1.962 euros en 2018 a 19.343 euros en 2019. Se trata básicamente de comisiones por transferencias, remesas, etc.

#### II.1.2.6. PATRIMONIO NETO

**2.28.** El Patrimonio neto de la FTR alcanza al cierre de los ejercicios 2019 y 2018 unos importes de 115.056.534 y de 120.166.714 euros, respectivamente. Su principal epígrafe es el de “Subvenciones, donaciones y legados recibidos”, cuyo saldo asciende a 115.176.981 euros en 2019 y a 120.340.648 euros en 2018, frente a los 12.767.027 euros que alcanzó esta partida al cierre del ejercicio 2017. Este incremento registrado en el ejercicio 2018 es consecuencia, principalmente, de la activación de la cesión del inmueble, las instalaciones y el equipamiento del edificio Teatro Real, como se ha señalado en los puntos 2.8 y 2.9 de este Informe.

##### a) Fondos propios

**2.29.** Los Fondos propios de la FTR han sido negativos en los tres ejercicios del periodo 2017-2019, aunque han evolucionado positivamente: 592.907 euros en 2017, 173.934 euros en 2018 y 120.447 euros en 2019. En esta evolución de los Fondos Propios ha tenido una influencia fundamental la variación de los excedentes de cada ejercicio, que pasaron de ser negativos en 2017 por 850.113 euros a positivos en 2018 y 2019 por 118.630 y 53.487 euros, respectivamente. El cambio de signo de los excedentes, al pasar de negativos en 2017 a positivos en 2018, evitó que la FTR incurriera en el supuesto contemplado en el artículo 96.1.e de la LRJSP en la redacción entonces vigente, que habría obligado a la Entidad a elaborar un plan de corrección<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> El artículo 96.1.e, en la redacción vigente en los ejercicios previos a 2020, incluye, entre los supuestos en los que los Organismos Públicos estatales deberán disolverse, la situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos. En este supuesto el Organismo debe adoptar una serie de medidas, entre las que se encuentra la aprobación de un plan de corrección del desequilibrio. La disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la



## b) Subvenciones, donaciones y legados recibidos

**2.30.** La partida “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” es el principal componente del patrimonio neto de la FTR. Ha tenido unos saldos al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 de 120.340.649 y 115.176.981 euros, respectivamente. Su composición en el periodo 2017-2019 figura en el Cuadro 4.

**Cuadro 4: Subvenciones, donaciones y legados recibidos**

(euros)

Subvenciones, donaciones y legados recibidos	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
Cesión de uso edificio Teatro Real	110.709.001	113.913.592	
Cesión de uso finca Arganda	133.790	312.176	490.563
Activos plan GIE	1.911	8.465	20.662
Patrocinio a efectos de anualidades	754.445	810.548	946.858
Patrocinio a efectos de Bicentenario	1.476.726	2.931.320	11.119.512
Subvención rehabilitación M. Fomento	2.101.108	2.364.548	189.432
<b>TOTAL</b>	<b>115.176.981</b>	<b>120.340.649</b>	<b>12.767.027</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la información de los registros contables de la FTR

**2.31.** Los saldos de “Cesión de uso de edificio Teatro Real” y “Cesión de uso finca Arganda” corresponden al valor neto contable de estas cesiones de uso, registrado como Inmovilizado intangible (ver puntos 2.8 y 2.10 de este Informe).

**2.32.** El saldo de “Activos plan GIE” corresponde al importe pendiente de imputar al excedente del ejercicio por los activos que recibió la Fundación durante el ejercicio 2010 de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**2.33.** El saldo de “Subvención rehabilitación M. Fomento”, 2.101.108 euros a 31 de diciembre de 2019, corresponde al importe pendiente de imputar por la subvención recibida del Ministerio de Fomento en el ejercicio 2015. El cambio de criterio adoptado por la FTR en 2018 respecto a las obras de rehabilitación del edificio y de mejora de las instalaciones realizadas en la sede de la Entidad con cargo a dicha subvención dio lugar a su activación como inmovilizado material, así como al reconocimiento de dicha subvención directamente en patrimonio por el valor neto contable de dichos elementos. Por otra parte, el 12 de diciembre de 2019 la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, del Ministerio de Fomento, dictó una resolución por la que se concedieron ayudas a las actuaciones sobre bienes de especial interés arquitectónico e histórico, vinculados a los Ministerios de Fomento y de Educación, Cultura y Deporte. Entre ellas se encuentra una ayuda a la FTR para la realización y financiación de las obras de rehabilitación y de mejora de las instalaciones del edificio del Teatro Real, por importe de 1.000.000 euros, cuyas obras se han iniciado en el ejercicio 2020. La Fundación ha cambiado el criterio de contabilización, registrando el importe de la subvención en “Deudas a corto plazo, transformables en subvenciones, donaciones y legados”, ya que la citada resolución establece el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en caso de incumplimiento.

**2.34.** La partida “Patrocinio a efectos de anualidades” registra los importes correspondientes a los convenios de patrocinios suscritos y afectos a la financiación de ejercicios económicos determinados, básicamente los patrocinios por temporada (que abarcan dos ejercicios contables) y los patrocinios para varios ejercicios. Por su parte, la partida “Patrocinio a efectos de Bicentenario” registra el importe que corresponde a los convenios de patrocinio suscritos con motivo de la celebración del “200º Aniversario del Teatro Real y el vigésimo Aniversario de la reapertura del

Teatro Real”, tanto los patrocinios de carácter monetario como los patrocinios en especie. Los saldos de estas cuentas corresponden a los importes pendientes de imputar al excedente del ejercicio.

**2.35.** Se ha verificado el correcto registro de los saldos de estas cuentas, así como la imputación como ingreso de la parte correspondiente a cada ejercicio contable.

### **II.1.3. Cuenta de resultados**

**2.36.** Los ingresos de la FTR ascendieron en los ejercicios 2018 y 2019 a 64.854.759 y 60.388.555 euros, respectivamente. Los recursos de la Fundación proceden, fundamentalmente, de los ingresos de patrocinadores y colaboradores (un 25,78 % de los ingresos totales en 2018 y un 23,03 % en 2019), de la financiación pública a través de subvenciones (22,01 % en 2018 y 24,33 % en 2019) y de los ingresos por venta de entradas y otros ingresos de la actividad mercantil (44,22 % y 46,44 %).

**2.37.** Los ingresos de patrocinadores y colaboradores se incrementaron notablemente en el ejercicio 2018, al pasar de 13.768.120 euros en 2017 a 16.718.777 en 2018 (un incremento del 21,43 %), como consecuencia de la celebración del Bicentenario. En el ejercicio 2019 el importe de estos ingresos se situó en un nivel similar al de 2017 (13.904.834 euros).

**2.38.** Como consecuencia del análisis de los saldos de ingresos de patrocinadores se han examinado los convenios de patrocinio suscritos en los ejercicios 2018 y 2019 que aparecen relacionados en el Anexo IV de este Informe. Se ha verificado el correcto registro del importe del convenio como donación, así como la imputación como ingreso de la parte correspondiente a cada ejercicio contable en aquellos convenios cuyos ingresos afectan a varios ejercicios.

**2.39.** La cuenta “Donaciones en especie” recoge las aportaciones en especie de patrocinadores y colaboradores, básicamente por inserciones publicitarias en medios de comunicación y por aportaciones de empresas de catering que cubren determinados eventos del Teatro Real. En 2018 los ingresos por donaciones en especie ascendieron a 4.652.956 euros, un importe superior en un 84,82 % al del ejercicio 2017 como consecuencia de nuevo del incremento de patrocinios con motivo de la celebración del Bicentenario. El importe descendió en 2019 a 3.776.168 euros. Las donaciones en especie se registran como ingresos en la citada cuenta y como gastos en “Publicidad en especie”, por el importe facturado por las inserciones publicitarias (más la parte correspondiente de IVA soportado, según prorrata), o en “Gastos por intercambio de patrocinio”, por el resto de donaciones en especie (servicios de catering, etc.). Se ha comprobado que todos los ingresos registrados por donaciones en especie de publicidad tienen su contrapartida en la cuenta de gastos de publicidad en especie, así como el registro, en su caso, de la prorrata.

**2.40.** El 2 de julio de 2018 la FTR firmó un convenio de colaboración con una fundación privada por el que esta se comprometía a donar a la FTR 150.000 euros en el primer trimestre de 2019, mediante cheque nominativo, para contribuir a los fines de la FTR en el ejercicio 2018. En contrapartida la FTR asumía el compromiso, entre otros, de poner a disposición de la fundación privada un determinado número de entradas para la temporada 2018/2019, por importe de 106.452 euros. La FTR registró la donación como ingreso por patrocinios y el importe de las entradas como ventas de localidades. Sin embargo, la FTR no llegó a ingresar el importe citado de 150.000 euros. Además, la misma fundación privada tenía pendientes de pago los importes que se comprometió a aportar en virtud del convenio de 1 de septiembre de 2017, por 150.000 euros en concepto de contribución a los fines de la FTR, y 97.938 euros por el uso de las localidades de varios palcos para la temporada de ballet 2017/2018. En el ejercicio 2019 la FTR no dotó ninguna provisión por esta deuda, lo que supone que en la cuenta de resultados del ejercicio los gastos estén infravalorados en 504.390 euros. El 20 de mayo de 2020 la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la FTR, inició el procedimiento monitorio para reclamar las cantidades debidas ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid.

**2.41.** Los ingresos por patrocinio del Bicentenario de carácter monetario imputados a la cuenta de resultados ascendieron a 5.228.683 euros en 2018 y a 3.174.099 euros en 2019, habiéndose comprobado el desglose de estos importes por empresa patrocinadora y ejercicio contable, así como su conciliación con los gastos imputados al Bicentenario.

**2.42.** El importe total de las subvenciones recibidas imputadas al excedente del ejercicio y destinadas a cubrir los gastos de actividad fue de 14.692.800 y 14.271.382 euros en los ejercicios 2019 y 2018, respectivamente. Los principales componentes de este importe fueron los siguientes: la subvención concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por importe de 9.892.800 euros en cada uno de los dos ejercicios; la subvención recibida de la Comunidad de Madrid, por 3.700.000 euros en 2018 y 3.800.000 euros en 2019; y la del Ayuntamiento de Madrid, por 660.000 euros en 2018 y 1.000.000 euros en 2019. Se ha comprobado que todas ellas están debidamente soportadas, justificadas y cobradas.

**2.43.** Los ingresos por ventas de abonos y localidades en el ejercicio 2018 fueron 24.973.372 euros, con un incremento de un 13,67 % respecto del ejercicio anterior. En 2019 se situaron en 24.004.549 euros, con un descenso de un 3,87 %.

**2.44.** En la partida de “Otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil” se registraron 4.553.980 euros en 2018 y 4.037.644 euros en 2019. Los principales componentes de esta partida son los siguientes:

a) Los ingresos por arrendamientos de salas del edificio del Teatro Real para la celebración de eventos, principalmente por parte de los patrocinadores, se elevaron a 1.326.931 euros en 2018 y 1.777.983 euros en 2019. Conforme al Programa de Patrocinio aprobado por la FTR, las empresas colaboradoras podrán disfrutar, entre otras ventajas, de descuentos en el uso de espacios para eventos corporativos, con las condiciones y los descuentos reflejados en cada caso en los convenios de colaboración.

b) Los ingresos por “Servicios a patrocinadores” ascendieron a 702.764 euros en 2018 y 336.670 euros en 2019. Esta partida registra los ingresos derivados de los contratos de patrocinio publicitario definidos en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y son, por tanto, prestaciones de servicios de publicidad a favor del patrocinador llevadas a cabo por la Fundación a cambio de una contraprestación económica para la realización de sus actividades.

c) Los ingresos por coproducciones se elevaron a 270.000 euros en 2019, importe que recoge las aportaciones de los coproductores para aquellas coproducciones en las que la FTR es líder, conforme a las condiciones establecidas en el correspondiente contrato. En los ejercicios 2018 y anteriores esos gastos de producción asumidos por la Fundación y posteriormente facturados a los coproductores conforme a su porcentaje de participación eran registrados, no como ingresos del ejercicio, sino como menor gasto de aprovisionamientos. El cambio de criterio contable producido en 2019 aparece recogido en la Memoria de este ejercicio.

#### **II.1.4. Hechos posteriores**

**2.45.** Como se ha indicado en el punto 2.10 de este Informe, la FTR tiene registrada en el “Inmovilizado Intangible” la cesión del uso del inmueble “El Campillo” en Arganda del Rey, propiedad de la Administración General del Estado y afectado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, realizada en 2012 por cuatro años y prorrogada por cuatro más el 1 de septiembre de 2016. En septiembre de 2020 ha vencido la prórroga, sin que hasta la fecha se haya firmado una nueva, lo que supone una incertidumbre sobre el uso futuro del inmueble. En efecto, la Orden Ministerial de cesión, de 24 de septiembre de 2012, y el Pliego de Condiciones anexo establecen la reversión del inmueble al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte una vez cumplido el término de la autorización y prórroga. Por todo ello, sería conveniente que la Fundación procediera a regularizar dicha situación.

## II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### II.2.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación

#### II.2.1.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL

**2.46.** En el inicio del periodo fiscalizado la Fundación se encontraba sometida en materia de contratación al TRLCSP y, a partir del 9 de marzo de 2018, a la LCSP. También le resultaba de aplicación la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la LCSP.

**2.47.** En su condición de poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas, las normas del citado TRLCSP se aplicaban a la FTR en los términos establecidos en los artículos 190, para los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), y 191, para el resto de contratos. En concreto, el artículo 191 preveía, para los contratos no sujetos a regulación armonizada, que las entidades dictasen unas instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación que garantizaran la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que debían estar a disposición del público a través de su página web. La Fundación disponía al inicio del periodo fiscalizado de las mencionadas instrucciones internas de contratación (IIC), aprobadas por su Patronato el 17 de abril de 2012 e informadas favorablemente por la Abogacía del Estado el 18 de abril de 2012. La entrada en vigor de la LCSP supuso la derogación de las IIC, siendo dicha Ley aplicable directamente desde entonces a las entidades que son poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación es el Director General, por delegación del Patronato de la Fundación (artículo 11.f de los Estatutos).

**2.48.** La FTR ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada de los contratos celebrados en 2018 y 2019 y los extractos de los expedientes de contratos que superan las cuantías correspondientes, cumpliendo lo establecido en los artículos 40.2 de la LFTCu y 335 de la LCSP, y en la "Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico", aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2013, sustituida posteriormente por la aprobada por el Pleno el 28 de junio de 2018 para adaptarla a la nueva LCSP.

#### II.2.1.2. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA FTR EN EL PERIODO FISCALIZADO

##### a) Ejercicio 2018

**2.49.** En el ejercicio 2018 la Fundación formalizó 229 contratos por un importe total de 7.269.563 euros, de los que se ha analizado una muestra de 32 contratos que suponen el 14 % de los formalizados y el 18,6 % del importe total adjudicado, con el detalle por procedimiento de adjudicación y normativa aplicada que se muestra en el Cuadro 5.

**Cuadro 5: Contratos formalizados y muestra seleccionada. Ejercicio 2018**

(Importes en euros)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	MUESTRA POR IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	% IMPORTE	MUESTRA POR Nº CONTRATOS	% N CONTRATOS
1.- CARÁCTER ARTÍSTICO-EXCLUSIVO (art. 13 IIC)	PROVEEDOR ÚNICO	1.675.611	34	148.430	8,9	2	5,9
2.- CONTRATOS MENORES (art. 12.4 IIC)	DIRECTA	159.113	20	39.352	24,7	4	20,0
3.- SIMPLIFICADO (art. 12.3 IIC)	DIRECTA	394.023	12	131.905	33,5	4	33,3
4.- CARÁCTER ARTÍSTICO-EXCLUSIVO (art. 168 LCSP)	NEGOCIADO	3.825.320	72	547.992	14,3	2	2,8
5.- ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES NO SARA (art. 156 LCSP)	ABIERTO	450.683	4	290.683	64,5	2	50,0
6.- ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP)	ABIERTO	32.545	2	13.950	42,9	1	50,0
7.- CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP)	DIRECTA	732.268	85	181.859	24,8	17	20,0
<b>TOTAL</b>		<b>7.269.563</b>	<b>229</b>	<b>1.354.171</b>	<b>18,6</b>	<b>32</b>	<b>14,0</b>

Fuente: información de la FTR y elaboración propia

**2.50.** Los resultados obtenidos en el examen de la señalada muestra de contratos de 2018 han sido los siguientes:

1. Contratos de carácter artístico exclusivo (artículo 13 de las IIC). No se han observado irregularidades en la muestra analizada.
2. Contratos menores (artículo 12.4 de las IIC). La muestra seleccionada presenta con carácter general incumplimientos y deficiencias: no consta en el expediente la preceptiva memoria en la totalidad de ellos, no existen facturas debidamente aprobadas por el Director de Área o el Jefe de Producción y no constan las actas de conformidad o de cumplimiento del servicio<sup>6</sup>.
3. Contratos de carácter simplificado (artículo 12.3 IIC). En uno de los cuatro contratos seleccionados (nº 57: Servicio de higienización del sistema de climatización) no consta en el expediente la preceptiva memoria, no se adjunta la factura y tampoco consta el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio. En otro (nº 59: servicio de mantenimiento de caja escénica) tampoco consta el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio.
4. Contratos de carácter artístico exclusivo (artículo 168 LCSP). No se han observado irregularidades.
5. Contratos abiertos con criterios múltiples no SARA (artículo 156 LCSP). En los dos contratos seleccionados (nº 139: Suministro estacional de energía eléctrica, y nº 140: Suministro y confección de vestuario de coro y figurantes de la ópera *Turandot*) no constan en el expediente los certificados de existencia de crédito, no siendo suficiente a estos efectos la mención genérica a su existencia contenida en las memorias de la contratación<sup>7</sup>.
6. Contratos abiertos simplificados (artículo 159 LCSP). No se han observado irregularidades.
7. Contratos menores (artículo 118 LCSP). Las irregularidades advertidas en los diecisiete contratos de este tipo analizados han sido las siguientes:

- a) En ningún caso existe más de un presupuesto en el expediente de contratación.
- b) En tres casos no existe memoria justificativa de la necesidad de contratación.

<sup>6</sup> La FTR ha aportado en el trámite de alegaciones tres facturas de los cuatro contratos analizados.

<sup>7</sup> El contenido de las alegaciones de la FTR confirma que los expedientes de 2018 no incluían los certificados de existencia de crédito, que solo fueron incorporados a partir del ejercicio 2019.

- c) En el 47 % de los casos no figuran en los expedientes las facturas<sup>8</sup>.  
 d) Solo se contiene el acta de conformidad en tres expedientes de los diecisiete analizados.  
 e) No consta la publicación de ninguno de los diecisiete contratos en el perfil del contratante<sup>9</sup>.

b) Ejercicio 2019

**2.51.** En el ejercicio 2019 la Fundación formalizó 189 contratos por un importe total de 9.950.812 euros, de los que se ha analizado una muestra de doce contratos que suponen el 6,3 % de los formalizados y el 16,2 % del importe total adjudicado, con el detalle por procedimiento de adjudicación y normativa aplicada que se muestra en el Cuadro 6.

**Cuadro 6: Contratos formalizados y muestra seleccionada. Ejercicio 2019**  
 (Importes en euros)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	MUESTRA POR IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	% IMPORTE	MUESTRA POR Nº CONTRATOS	% Nº CONTRATOS
1.- CARACTER ARTÍSTICO-EXCLUSIVO (art. 168 LCSP)	NEGOCIADO	3.314.683	57	822.240	24,8	7	12,3
2.- ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES NO SARA (art. 156 LCSP)	ABIERTO	569.741	11	138.500	24,3	1	9,1
3.- ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES SARA (art. 156 LCSP)	ABIERTO	4.767.380	3	547.800	11,5	1	33,3
4.- ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP)	ABIERTO	311.519	9	85.000	27,3	1	11,1
5.- ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art. 159.6 LCSP)	ABIERTO	37.177	2	0	0,0	0	0,0
6.- CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP)	DIRECTA	950.312	107	21.610	2,3	2	1,9
<b>TOTAL</b>		<b>9.950.812</b>	<b>189</b>	<b>1.615.150</b>	<b>16,2</b>	<b>12</b>	<b>6,3</b>

Fuente: información de la FTR y elaboración propia

**2.52.** Los resultados obtenidos en el examen de la señalada muestra de contratos de 2019 han sido los siguientes:

- Contratos de carácter artístico exclusivo (artículo 168 LCSP). No se han observado irregularidades.
- Contratos abiertos con criterios múltiples no SARA (artículo 156 LCSP). En el contrato seleccionado (nº 59: Construcción y suministro de la escenografía de la ópera *Achille in Sciro*) no consta en el expediente el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio<sup>10</sup>.
- Contratos abiertos con criterios múltiples SARA (artículo 156 LCSP). No se han observado irregularidades.
- Contratos abiertos simplificados (artículo 159 LCSP). En el contrato seleccionado (nº 73: Suministro en régimen de adquisición de 40 motores de cadena) no consta en el expediente el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio<sup>11</sup>.
- Contratos abiertos simplificados abreviados (artículo 159.6 LCSP). No se ha seleccionado para su análisis ninguno de los dos contratos de este tipo, dada su escasa relevancia económica.
- Contratos menores (artículo 118 LCSP). En los expedientes de los dos contratos seleccionados (nº 119: Renovación de licenciamiento y soporte de Autocad por el distribuidor oficial indicado por Autodesk, y nº 171: Obras de reparación de sistemas de movimiento de plataformas denominados

<sup>8</sup> La FTR ha aportado en el trámite de alegaciones las ocho facturas de los expedientes mencionados.

<sup>9</sup> Pese a lo señalado en las alegaciones de la FTR, no consta la publicación de los contratos en el perfil del contratante.

<sup>10</sup> La FTR ha aportado en sus alegaciones el acta de conformidad. Manifiesta que no se incluyó en el expediente debido a la situación de emergencia sanitaria iniciada en marzo de 2020.

<sup>11</sup> También en este caso la FTR ha aportado en sus alegaciones el acta de conformidad, que no se incluyó en el expediente por el motivo citado en la nota anterior.

Spiralif) solo consta la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, por lo que no son de conformidad con la normativa aplicable<sup>12</sup>.

## **II.2.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de personal**

### **II.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA FTR**

**2.53.** El personal al servicio de la FTR se encuentra sujeto con carácter general a la legislación laboral. La FTR no tiene establecidos protocolos o normas internas de aplicación que deban regir los procesos de selección de personal, siéndole aplicable el artículo 132.3 de la LRJSP y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 55 se determinan los principios rectores que deben regir los procesos de selección de personal.

**2.54.** Además, en el periodo fiscalizado le resultaba aplicable a la FTR la regulación para la contratación de personal en las fundaciones del sector público establecida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2019, que en su artículo 19 dispone que las Ofertas Públicas de Empleo (OPE) de las referidas fundaciones están obligadas al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional trigésima, punto Uno, de la misma Ley.

**2.55.** En cumplimiento de dicha regulación, el 22 de octubre de 2018 la FTR solicitó a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública la autorización para formalizar un contrato indefinido, con cargo a su tasa de reposición. Por otra parte, y en el mismo escrito, se instaba a la autorización de la contratación de diecisiete plazas de personal laboral en base a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal.

**2.56.** La Entidad certificó el 24 de octubre de 2018 que la contratación solicitada no superaba el límite del 75 % de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.7 de la Ley de PGE 2018 y que las plazas solicitadas en base a la tasa de estabilización cumplían los requisitos antes enunciados. La solicitud relativa a la tasa de reposición fue aprobada el 15 de noviembre de 2018 y la correspondiente a la tasa de estabilización el 30 de enero de 2019.

**2.57.** En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de la FTR de 21 de diciembre de 2018 se aprobó la OPE correspondiente al año 2018 de la referida Fundación, en los siguientes términos: un contrato indefinido en aplicación de la citada tasa de reposición y seis plazas de promoción interna al no computar dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición, estableciendo el plazo para la convocatoria de los procesos selectivos incluidos hasta el 31 de diciembre de 2020, tal como establecía la citada Ley de PGE para 2018.

**2.58.** El 30 de enero de 2019 se autorizó, mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda, y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la contratación de diecisiete plazas de personal laboral en base a la tasa adicional de estabilización.

**2.59.** Con posterioridad, mediante escrito de 31 de mayo de 2019, la Fundación solicitó autorización para formalizar seis contratos indefinidos con cargo a su tasa de reposición, certificando que las contrataciones solicitadas no superaban el límite del 75 % de su tasa de reposición. El 10 de junio de 2019 se recibió la autorización parcial de cinco de las seis plazas solicitadas.

---

<sup>12</sup> Al igual que en los casos anteriores, las actas de conformidad han sido aportadas en las alegaciones de la FTR. También se han aportado la acreditación de la publicación de estos dos contratos en la Plataforma de contratación del Estado y el presupuesto del contrato nº 171.

**2.60.** Finalmente, por Resolución de la Dirección General de la FTR de 20 de junio de 2019 se aprobó la OPE correspondiente al año 2019 de la referida Fundación, de conformidad con el artículo 19 y la disposición adicional trigésima, punto Uno, de la citada Ley de PGE para el año 2018, prorrogada para 2019, en los siguientes términos: cinco contratos indefinidos en aplicación de la citada tasa de reposición, y dos plazas de promoción interna, al no computar dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición. Se estableció un plazo para la convocatoria de los procesos selectivos incluidos en la mencionada OPE que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

#### II.2.2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

**2.61.** En el periodo fiscalizado se encontraba en vigor el Tercer Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, de 20 de febrero de 2008, que ha sido objeto de varias modificaciones parciales formalizadas mediante acuerdos de la FTR con su comité de empresa en 2012 y en 2014, y prorrogado, también mediante acuerdo con el comité de empresa, el 19 de diciembre de 2017.

**2.62.** En función del régimen contractual del personal, la FTR distingue las siguientes categorías: personal dentro de Convenio, personal fuera de Convenio (distinguiendo personal de alta dirección, de alta gestión y resto de personal fuera de Convenio) y personal artístico con relación laboral. No se han observado deficiencias en esta clasificación, excepto que ciertas categorías consideradas dentro del grupo de resto de personal fuera de Convenio no están expresamente excluidas en el Convenio Colectivo (CC) vigente. Se trata de las siguientes categorías: analista de datos del Departamento de *marketing* y ventas, jefatura de taquillas y atención al cliente, responsable de *marketing* y estrategia digital, responsable del proyecto Captación de Amigos y secretaria del Presidente.

**2.63.** Los efectivos de personal que prestaban sus servicios en la FTR en los dos ejercicios fiscalizados se muestran en el Cuadro 7, junto con las remuneraciones totales percibidas según el tipo de relación laboral.

**Cuadro 7: Personal de la FTR y remuneraciones totales. Ejercicios 2018-2019**

(euros)

Relación Laboral	31/12/2018		31/12/2019	
	Nº EFECTIVOS	IMPORTE	Nº EFECTIVOS	IMPORTE
Personal dentro de Convenio (A)	304	10.278.916	287	10.449.573
Personal Alta Dirección (fuera de Convenio) (B)	3	349.890	3	323.278
Personal Alta Gestión (fuera de Convenio) (C)	12	724.757	13	696.055
Resto Personal (fuera de Convenio) (D)	9	732.559	14	754.438
Personal Artístico con relación laboral (E)	3	447.987	3	442.119
<b>SUELDOS Y SALARIOS EMPLEADOS FTR (A+B+C+D+E)</b>	<b>331</b>	<b>12.534.109</b>	<b>320</b>	<b>12.665.463</b>
Sueldos y salarios Artistas (perceptores)	<b>268</b>	<b>2.891.859</b>	<b>270</b>	<b>4.086.021</b>
<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>		<b>15.425.968</b>		<b>16.751.484</b>

Fuente: Dpto. RRHH y Contabilidad FTR 2018-2019



## 2.64. Los resultados obtenidos del análisis efectuado han sido los siguientes:

### 1. Personal dentro de Convenio:

El artículo 30 del CC dispone que la estructura salarial de este personal está formada por unos conceptos fijos (salario base, complemento por puesto de trabajo, complemento de antigüedad, complemento por idioma, complemento de caja, pagas extraordinarias y otros), y unos conceptos variables que se suman a los primeros cuando concurren los requisitos y las circunstancias que dan derecho a percibirlos (complemento por jornada nocturna o velada, complemento de trabajo en día libre, trabajo a vista de público, horas extraordinarias y otros). Sus importes vienen fijados en los correspondientes Anexos del CC y en sus respectivas actualizaciones. Para su análisis se ha seleccionado una muestra de las nóminas totales de los meses de diciembre de 2018 y noviembre de 2019 y sobre cada una de ellas se ha revisado una nómina por cada categoría profesional existente, teniendo en cuenta que no coincidiera el mismo empleado en ambas muestras, sin que se hayan obtenido resultados dignos de mención.

### 2. Personal de Alta Dirección (fuera de CC):

Los tres puestos de personal de Alta Dirección de la FTR se ajustaban a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Por su parte, la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las fundaciones del sector público estatal, dispone que la FTR se clasifica como grupo uno de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 451/2012, correspondiéndole en consecuencia tres puestos de trabajo sometidos al referido régimen retributivo de los máximos responsables y directivos: Director/a General, Secretario/a General y Director/a Técnico/a. Las retribuciones de los tres puestos se ajustaban a lo establecido en la citada normativa en los ejercicios fiscalizados.

### 3. Personal Directivo de Alta Gestión (fuera de CC):

En el artículo 2, apartado 2.2, del CC de la Fundación quedan expresamente excluidos del mismo, aunque no estén contratados al amparo del Real Decreto 1382/1985, el Director Técnico, su Adjunto, el Coordinador Artístico, el Asistente del Director Artístico, los Jefes de Escenario y los de los Departamentos de Recursos Humanos, Sistemas Informáticos, Servicios Económicos y Financieros, Infraestructuras, Servicios Jurídicos, Comunicaciones, Publicaciones, Producción, el Coordinador del Departamento de Producción, y el Jefe del Departamento de Relaciones Externas y Patrocinio, que tienen encomendadas tareas de gestión, en sus respectivos ámbitos laborales. Dichos empleados tienen establecido un salario base, un complemento de puesto de trabajo, un complemento retributivo variable mensual y/o semestral (productividad) y una retribución variable anual, en función de la consecución de una serie de objetivos fijados en sus respectivos contratos. Se ha seleccionado una muestra de tres empleados, clasificados en esta categoría laboral, sin que se hayan obtenido resultados dignos de mención.

### 4. Resto de personal fuera de Convenio:

En esta categoría figuran los empleados para los que, sin tener la consideración de personal de Alta Gestión, la regulación de sus retribuciones queda excluida del CC de la Fundación, puesto que sus categorías profesionales no se adecúan a las existentes en el mismo. La estructura retributiva de este grupo es similar a la del personal directivo de Alta Gestión. No obstante, como se ha señalado en el punto 2.62 de este Informe, hay cinco categorías consideradas dentro del grupo de resto de personal fuera de Convenio que no están expresamente excluidas en el CC vigente. La Entidad justifica la exclusión en que las categorías profesionales de dichos empleados no tienen encaje en las que relaciona el CC.

#### 5. Personal artístico con relación laboral:

Las tres personas que prestan servicios a la FTR en esta categoría se encuentran contratadas al amparo del Real Decreto 1435/1985, del 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos. Se han seleccionado para su revisión los tres contratos de los empleados de esta categoría que corresponden al Director del coro, al Director artístico y al Director de escena, habiéndose verificado que se cumplen las cláusulas de sus respectivos contratos sin superarse las cuantías máximas de las retribuciones establecidas.

#### II.2.2.3. COMPLEMENTO VARIABLE ANUAL POR OBJETIVOS

**2.65.** La regulación de las retribuciones variables en el periodo fiscalizado viene establecida en las Normas de régimen interior (NRI), aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la FTR. En el periodo fiscalizado han estado vigentes, sucesivamente, las aprobadas el 22 de octubre de 2015 (NRI1), en vigor hasta el 1 de noviembre de 2018, y las aprobadas el 29 de octubre de 2018 (NRI2).

**2.66.** La NRI1 dispone que es de aplicación exclusivamente para el personal no acogido al CC. Asimismo, señala que la retribución variable mensual y/o semestral (productividad) retribuye y evalúa las siguientes variables: dedicación al trabajo, cumplimiento, apoyo y colaboración a otras unidades, realización de trabajos fuera de jornada que redundan en un beneficio para el Teatro y realización de trabajos no directamente relacionados con el puesto de trabajo y que mejoran el rendimiento de la unidad. El importe del complemento se fijará en función de la categoría del empleado y estará limitado a las siguientes cuantías: los integrantes del grupo de personal directivo o asimilados percibirán un máximo de 12.000 euros anuales; los mandos intermedios o actividades específicas percibirán un máximo de 7.800; y, por último, el resto de personal no podrá superar la cuantía de 4.800. El importe del complemento no podrá ser superior al 25 % de la retribución bruta anual del empleado, a excepción del personal con contrato de Directivos de alta gestión.

**2.67.** La retribución variable anual por objetivos se calcula en función del cumplimiento de los objetivos establecidos por la Comisión ejecutiva para cada ejercicio fiscalizado, con fecha de 16 de julio de 2018 y 25 de marzo de 2019, respectivamente. A tal efecto, se ha verificado que la Dirección General del Teatro Real fija los objetivos para cada uno de los puestos, que quedan reflejados como anexos a sus respectivos contratos de trabajo. La evaluación de los objetivos alcanzados se efectúa por parte de la Dirección General a la finalización del período objeto de análisis, certificando para cada trabajador el grado de consecución de sus objetivos y las retribuciones variables que les corresponden, comunicándoles el resultado de la misma. La NRI2 regula de forma más precisa y extensa estos extremos. A estos efectos dispone que es de aplicación para el personal no acogido al CC, como la anterior NRI1, pero en el punto 3.2 señala expresamente: *“Las retribuciones del personal dentro de convenio de la Fundación del Teatro Real serán las que se determinen por el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real. No obstante, el personal dentro de convenio podrá percibir también el complemento “ad personam” de productividad por objetivos, conforme a lo previsto en el apartado 5 de esta Norma de Régimen Interior”*. De esta forma, se deja abierta la posibilidad de que dicho complemento pueda ser percibido por la totalidad de los empleados de la FTR, lo que no estaba contemplado en la normativa anterior. De hecho, en 2018, durante la vigencia de la NRI1, se abonaron importes en concepto de productividad a personal acogido al CC (once empleados, por un importe total de 74.174 euros), no amparados por la literalidad de la NRI1, pero que sí estarían cubiertos por la redacción más precisa de la NRI2.

#### II.2.2.4. CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS POR LA FTR EN EL PERIODO 2018-2019

**2.68.** En el periodo fiscalizado, la FTR llevó a cabo 48 procesos de contratación de personal en 2018 y otros 49 en el ejercicio 2019.

**2.69.** En 2018 no se efectuó ninguna contratación indefinida, con la excepción de la cobertura de la plaza vacante de la Secretaría General de la FTR y de cuatro empleados que, estando en situación de excedencia o permiso sin retribución con reserva del puesto de trabajo, solicitaron la reincorporación.

**2.70.** Por lo que respecta a la contratación temporal, durante 2018 se llevaron a cabo 246 contratos temporales, de los cuales 241 eran referidos a personal acogido al CC vigente, siendo la mayoría de ellos para la cobertura de necesidades de las producciones artísticas de la Fundación, y los cinco restantes a personal fuera del mencionado CC.

**2.71.** Durante el ejercicio 2019 la Fundación efectuó veintitrés contrataciones de carácter indefinido, cinco de las cuales correspondían a empleados que, estando en situación de excedencia o permiso sin retribución con reserva del puesto de trabajo, solicitaron la reincorporación. Otras ocho eran de plazas de promoción interna (aprobadas en las OPE) y las diez restantes eran plazas incluidas entre las diecisiete de personal laboral aprobadas en base a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal.

**2.72.** En 2019 se llevaron a cabo 358 contratos temporales, de los cuales 346 eran referidos a personal acogido al CC, siendo la mayoría de ellos para la cobertura de necesidades de las producciones artísticas celebradas por la Fundación, y los doce restantes correspondían a personal fuera de CC.

**2.73.** Se ha seleccionado para su análisis una muestra de catorce procesos de selección realizados en los dos ejercicios fiscalizados, que se detalla en el Cuadro 8, con los siguientes resultados:

**Cuadro 8: Muestra de procesos de selección de personal. 2018-2019**

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN PUESTO CONVOCADO	Nº	CC/FCC
1	2018	Convocatoria 2018: Convocatoria de procesos selectivos para la contratación como personal laboral temporal de una plaza de Administrativo de Oficina Técnica.	1	CC
2	2018	Convocatoria 2018: Convocatoria de procesos selectivos para la contratación como personal laboral temporal de una plaza de Director/a Adjunto/a de Patrocinio.	1	FCC
3	2018	Convocatoria 2018: Convocatoria de procesos selectivos para la contratación como personal laboral temporal de una plaza de Director/a de Coordinación Artística.	1	FCC
4	2018	Convocatoria 2018: Convocatoria de procesos selectivos para la contratación como personal laboral temporal de una plaza de Director/a de Actos Institucionales del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales de la Fundación del Teatro Real.	1	FCC
5	2018	Convocatoria 2018: Convocatoria de procesos selectivos para la contratación como personal laboral temporal en el Departamento de Marketing y Ventas.	1	FCC
6	2019	Convocatoria 01/2019: Secretaría Dirección Técnica.	1	CC
7	2019	Convocatoria 02/2019: Contratación como personal laboral temporal de un Director/a de Comunicaciones.	1	FCC
8	2019	Convocatoria 03/2019: Contratación como personal laboral temporal de un Administrativo de Secretaría General.	1	CC
9	2019	Convocatoria 04/2019: Contratación como personal laboral temporal de un Secretario/a de Dirección Técnica.	1	CC
10	2019	Convocatoria 05/2019: Contratación como personal laboral temporal de dos Auxiliares de Teatro.	2	CC
11	2019	Convocatoria 12/2019: Contratación como personal laboral temporal de un Analista de Datos en el Departamento de Marketing y Ventas.	1	FCC
12	2019	Convocatoria 13/2019: Contratación como personal laboral temporal de un Analista de Datos en el Departamento de Marketing y Ventas.	1	FCC
13	2019	Convocatoria 26/2019: Contratación como personal laboral temporal de un Ayudante de Departamento de Publicidad, Identidad Corporativa y Promoción Digital.	1	CC
14	2019	Convocatoria 37/2019: Contratación como personal laboral temporal de un Analista de Datos.	1	FCC

CC: Convenio Colectivo. FCC: fuera de Convenio

Fuente: elaboración propia a partir de información de la FTR

a) Deficiencias generales:

- El plazo establecido en las convocatorias para la presentación de solicitudes ha sido escaso. En efecto, en el 80 % de los procesos dicho plazo no excedió de nueve días naturales, lo que ha obligado a la FTR a aprobar prórrogas en cuatro casos ante el escaso número de candidaturas recibidas.
- La FTR solo publica las convocatorias y los posteriores hitos del proceso de selección en la página web del Teatro y, aun así, no se ha obtenido evidencia de la misma en doce de las catorce convocatorias analizadas.
- En la generalidad de las convocatorias de la muestra se indica que *“se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión”*, sin que se encuentre en los expedientes prueba fehaciente de dichas comunicaciones.
- Según se dispone en las convocatorias, *“en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria”*. En numerosos casos se ha observado simplemente una valoración numérica de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, pero no de los criterios por los que se ha llegado a las mismas.

b) Deficiencias particulares:

- Convocatoria 01/2019: En la resolución del proceso resultó seleccionado el primer candidato que obtuvo una puntuación de 9 sobre 10. Con posterioridad, y ante la renuncia del mismo, no se ofertó el puesto a los candidatos siguientes que superaban la puntuación mínima exigida, declarándose desierta la adjudicación.
- Convocatoria 13/2019: Se estableció un único plazo de presentación de instancias, desde las 15:00 horas del 5 de abril de 2019 a las 14:59 horas del 24 de abril de 2019 (19 días). El 21 de abril de 2019 la Entidad comunicó por medio de su página web que *“debido a dificultades técnicas en la difusión a través de la página web del Teatro Real de las referidas convocatorias y con la finalidad de poder lograr una mayor difusión de ambas convocatorias que permitan incrementar la concurrencia, se acuerda ampliar el plazo en ambos procesos selectivos para la presentación de instancias hasta las 23:59 horas del día 30 de abril de 2019”*. Se ha observado que, de los 32 candidatos presentados, dieciocho habían presentado sus correspondientes solicitudes fuera del plazo prorrogado de 30 de abril de 2019 y que uno de ellos obtuvo la mayor puntuación en el proceso selectivo y fue designado como adjudicatario. Con posterioridad se recibió renuncia del mismo a la plaza obtenida. No consta en el expediente ni el ofrecimiento de la plaza a otros candidatos ni la propuesta de dejar desierta la misma.

En consecuencia, se estima que no se aplicaron criterios homogéneos para la adjudicación de las plazas en las distintas convocatorias.

## II.2.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de sistemas de información

**2.74.** La FTR se encontraba sujeta inicialmente en el periodo fiscalizado a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y posteriormente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). Para acreditar el cumplimiento de esta normativa en el periodo fiscalizado la Fundación ha aportado únicamente un certificado de cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 emitido por una empresa externa en 2011 y el preceptivo documento de seguridad de 2018, ambos referidos a la normativa previa a la LOPD, por lo que no pueden acreditar el cumplimiento por la FTR de la

normativa más reciente en la materia. Además, la Fundación ha aportado un Plan de adaptación a la LOPD en el que no consta ni su fecha de creación ni los plazos previstos para su ejecución.

**2.75.** La FTR se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que articula un mecanismo escalonado de adecuación de los sistemas de información del sector público a lo previsto en el mismo, cuyo plazo venció el 30 de enero de 2014. La adaptación de la FTR al ENS se encuentra prevista en el plan estratégico vigente de la Fundación, pero aún no se ha realizado.

**2.76.** También es aplicable a la FTR el Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, aunque, en la medida en que no comparte expedientes electrónicos con las administraciones públicas, la adopción de las reglas contempladas en dicho Esquema es opcional.

**2.77.** La FTR no cumple de forma adecuada el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, ya que la página web no cumple con el nivel AA exigible, habiéndose detectado las siguientes deficiencias: tanto en la página web como en el buscador aparecen textos mezclados en español y en inglés; aparecen problemas de contraste entre los textos o hay textos muy pequeños; existen imágenes sin textos alternativos; y existen controles de formularios sin texto descriptivo.

**2.78.** En el epígrafe II.3.8 de este Informe se analizará la seguridad de los sistemas de información de la FTR desde la perspectiva de los principios de buena gestión (en aplicación del tercero de los objetivos de la fiscalización expuestos en el punto 1.10).

#### **II.2.4. Cumplimiento de la legalidad en materia de transparencia**

**2.79.** Respecto al cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en materia de publicidad activa y del derecho de acceso a información pública, la página web de la FTR contiene información institucional, organizativa, económica, presupuestaria y estadística, e incluye un enlace al perfil de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, no se cumple el artículo 8 de la Ley en relación con la publicación de los presupuestos y las cuentas anuales, al no incluir estas últimas el informe de auditoría complementario de 2018 junto a los informes de auditoría de cuentas de la IGAE entre 2012 y 2018. Tampoco se incluyen los informes aprobados por el Tribunal de Cuentas relativos a la Fundación.

#### **II.2.5. Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**

**2.80.** El ámbito temporal de esta fiscalización coincide en lo sustancial con el contemplado en el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las fundaciones del sector público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2020, en el que se incluía dentro de su ámbito subjetivo a la FTR. Dado que las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado Informe se extienden hasta noviembre de 2019, cabe remitirse a lo expuesto en el mismo. No obstante, en la presente fiscalización se ha analizado la situación más actual de la FTR en materia de cumplimiento de la citada Ley, aunque ello haya supuesto analizar medidas o actuaciones tomadas por la Fundación con posterioridad al ámbito temporal 2018-2019.

**2.81.** El referido Informe de fiscalización de las medidas adoptadas en materia de igualdad por las fundaciones señalaba que la FTR, pese a estar obligada a ello por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no había aprobado un Plan de Igualdad. A este respecto, el Plan de igualdad y de lucha contra la discriminación de la FTR (2020-2022) ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva el 20 de enero de 2020 y por el Patronato el 11 de febrero de 2020.

**2.82.** El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 3/2007 dispone que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que se dirigirán a todo su personal. Pese a ello, el referido Informe de fiscalización señalaba que la FTR no había impartido formación expresa sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En este ámbito, la Entidad ha organizado en el ejercicio 2020 cursos de formación a trabajadores, en la modalidad *online*, en materia de igualdad, con lo que se corrige la situación expuesta en aquel Informe. Otras medidas adoptadas en 2020 en materia de igualdad son las siguientes:

a) Se ha concedido la realización de jornadas de trabajo mediante trabajo a distancia o teletrabajo por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (especialmente, en el marco de la situación sanitaria creada por la pandemia del COVID-19).

b) Se han realizado campañas de *marketing* o publicidad del Teatro Real con ocasión del día de la mujer trabajadora y del día de la lucha contra la violencia de género.

**2.83.** El artículo 62 de la citada Ley Orgánica 3/2007 dispone que las Administraciones públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores un protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo. Pese a ello, el referido Informe de fiscalización señalaba que la FTR no contaba en el periodo cubierto por la misma con un protocolo aprobado. A este respecto, la FTR ha aprobado el 25 de noviembre de 2020 un Protocolo de Acoso Sexual (PAS) de carácter preventivo de riesgos laborales, elaborado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud, órgano competente para aprobar los protocolos en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Al tener implicaciones que afectan al régimen laboral propio del CC de la FTR, se optó por someterlo a la aprobación de la Comisión Mixta Paritaria y plasmarlo expresamente en un Acuerdo suscrito por la Dirección de la FTR y el Comité de Empresa el 2 de diciembre de 2020, según consta en el acta del mismo. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del mencionado PAS, este se ha publicado en la intranet de la Fundación.

**2.84.** El referido Informe de fiscalización señalaba también que la FTR no disponía de metodología estándar que definiera los procedimientos y criterios de evaluación del desempeño del personal, como fórmula objetiva y reglada para acceder a puestos de promoción interna y evitar con ello situaciones de discriminación. A este respecto, la FTR ha establecido, en cuatro procesos de selección de personal convocados en el ejercicio 2021, criterios de desempate con preferencia para el sexo menos representado en la sección o departamento objeto de la convocatoria, si bien continúa sin disponer de la metodología citada.

## **II.3. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN**

### **II.3.1. Control interno de la gestión económico-financiera de la FTR**

**2.85.** En el transcurso de la fiscalización se han puesto de manifiesto algunas deficiencias y debilidades del control interno en la gestión de la actividad de la Fundación, que se detallan en el presente epígrafe II.3.1 y se exponen más ampliamente en los epígrafes siguientes relativos a las distintas áreas de gestión analizadas.

**2.86.** La FTR no cuenta con un procedimiento escrito que regule el proceso de compra de los activos desde la orden de compra hasta su activación. Debe señalarse no obstante que, analizada una muestra representativa del 14,14 % del importe total de compras de los ejercicios 2018 y 2019, en la que se ha examinado la documentación justificativa de todo el proceso, desde que el departamento ordenante hace una solicitud de compra hasta el registro en contabilidad y el alta en inventario, se ha comprobado que todas las operaciones han sido soportadas y registradas. Como regla general se inventarían los elementos de importe de 300 euros o superior, aunque hay excepciones dependiendo de las características del elemento y del criterio del personal de administración.

**2.87.** La gestión del inventario se realiza a través de la aplicación GENIZA por la empresa propietaria del software. Esta base de datos incorpora a nivel contable información comparable con el balance de situación (valor de adquisición y amortización), así como la relación y descripción de los bienes. A nivel logístico incorpora el etiquetado de los bienes (etiqueta física y virtual, y a medio plazo admitirá el etiquetado RDFI), la ubicación y la comprobación de los mismos, proponiendo, en su caso, las bajas en el inventario que puedan producirse por pérdidas, robos, roturas o situaciones análogas. En la conciliación del inventario con la contabilidad se ha apreciado una diferencia inmaterial de 883,32 euros.

**2.88.** Como se expondrá más adelante en este Informe al analizar la estructura funcional del personal de la FTR (ver epígrafe II.3.7), la dotación de efectivos de personal de administración económica y de la Unidad de apoyo jurídico es insuficiente para la carga de trabajo que asumen, por lo que la FTR no puede poner en práctica unos adecuados procedimientos de supervisión y de segregación de funciones, lo que supone la existencia de importantes debilidades de control interno.

**2.89.** De igual modo, y como se expondrá más adelante al evaluar los sistemas de información implantados por la FTR (ver epígrafe II.3.8), la dotación de efectivos de personal del Departamento de sistemas informáticos es insuficiente para efectuar desarrollos de sistemas propios, lo que la sitúa en una posición de dependencia excesiva de empresas externas y puede dar lugar a riesgos relacionados con la seguridad de la información.

### **II.3.2. Convenios de patrocinio**

**2.90.** Como se ha señalado en el punto 2.36 de este Informe, los recursos de la Fundación proceden, en un 25,78 % en 2018 y un 23,03 % en 2019, de los ingresos de patrocinadores. Esta fuente de financiación es la segunda en importancia, después de los ingresos por venta de entradas y otros ingresos de la actividad mercantil, superando, por tanto, a la financiación pública a través de subvenciones. En el ejercicio 2018 los ingresos de patrocinadores aumentaron en un 21 % respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la celebración del Bicentenario.

**2.91.** La Comisión Ejecutiva aprobó, en su reunión de 29 de mayo de 2017, el Programa de Patrocinio, en el que se establecen las modalidades de patrocinador en función de su aportación, distinguiendo las siguientes figuras: a) mecenas (aportación de más de 300.000 euros); b) patrocinador (por encima de 100.000 euros); c) colaborador (más de 60.000 euros); y d) benefactor (superior a 30.000 euros). El Programa detalla los beneficios que se ofrecen a los patrocinadores en reconocimiento a la contribución realizada, como por ejemplo la pertenencia a la Junta de Protectores, la cesión gratuita de los salones del Teatro Real para actos privados, las visitas guiadas, las invitaciones a los ensayos generales, la publicidad en publicaciones del Teatro y los encuentros con artistas.

**2.92.** El actual modelo de patrocinio permite negociar de forma individualizada con cada patrocinador, dado que el Patronato de la Fundación, en su reunión de 3 de octubre de 2016, aprobó que se pudieran efectuar negociaciones flexibles con los patrocinadores. Si bien esta flexibilidad permite una mejor adecuación de las ventajas y los reconocimientos que se ofrecen al patrocinado, podría generar un problema de control, ya que el Programa de Patrocinio no regula los requisitos específicos aplicables, ni los márgenes de discrecionalidad permitidos en estas negociaciones. Para compensar esta debilidad, y en aras del control de la discrecionalidad, el Patronato y la Comisión Ejecutiva son informados periódicamente de los nuevos patrocinios, sometiendo a su aprobación las condiciones concretas suscritas con cada uno de ellos a través del correspondiente convenio.

**2.93.** Los convenios de patrocinio firmados anualmente regulan, entre otros extremos, las condiciones aplicables a la publicidad a emitir por los medios de comunicación, la cuantía de la donación, la valoración, la forma en la que se hará efectiva la donación, los beneficios del patrocinador y la cuantía neta aportada, una vez deducido del importe total del convenio el importe de las localidades de la temporada facturadas por la Fundación. El Departamento de Comunicación y *Marketing* es el encargado de la gestión y el control de la publicidad emitida sin cargo. El

procedimiento establecido para la publicidad en prensa escrita comienza con la orden de pedido realizada por la Fundación al periódico, donde se fija página, día y coste. Una vez que el periódico realiza la inserción publicitaria, emite la correspondiente factura. En el caso de campañas en radio el proceso es similar: el Teatro Real solicita la planificación de la campaña, el número de cuñas, las fechas de publicación y el importe; la emisora realiza la planificación y se envía orden de reserva y cuña publicitaria; y una vez realizada la publicidad, la emisora emite la factura. La Fundación emite los correspondientes certificados de donación en función de la inversión publicitaria realizada.

**2.94.** Se ha observado que en algunos convenios de patrocinio y acuerdos de colaboración, en los que una parte de la contribución del patrocinador se debía efectuar a través de la publicación de inserciones publicitarias, si bien la publicidad se había realizado, no constaba dicha prestación del servicio en contabilidad, no habiéndose recibido en el Departamento económico-financiero la factura ni la documentación justificativa. Esta situación ha provocado que, como se ha señalado en el punto 2.23, en contabilidad figuren registrados activos por deudas, por importe de 78.212 euros, para las que se habría prestado el servicio correspondiente, pero cuyo gasto de publicidad no había sido registrado, lo que supone una deficiencia del control interno provocado por un problema de comunicación entre los departamentos implicados.

### **II.3.3. Procedimiento de venta de localidades**

**2.95.** La FTR cuenta con un manual de venta de entradas, elaborado por el Departamento de taquillas y aprobado por la Comisión Ejecutiva en abril de 2017, donde se describen los procedimientos relativos a la venta de entradas (en taquillas, por vía telefónica y por internet), promociones, descuentos a colectivos, cambio y devoluciones de localidades, venta de entradas a abonados y renovación de abonos, así como el procedimiento de gestión contable de los ingresos (ventas, arqueos diarios, cuadro de caja, informes de ventas, recogida de dinero y coordinación entre el departamento de taquillas y contabilidad).

**2.96.** Se ha analizado el cuadro de taquillas para los ejercicios 2018 y 2019 elaborado por la FTR. En el del ejercicio 2018 se han localizado las pequeñas diferencias existentes, no quedando saldos sin conciliar. En el de 2019 queda sin conciliar un importe inmaterial de 87 euros.

**2.97.** Los cambios producidos desde mediados de 2018 en el procedimiento de ventas de entradas (volcado automático de información a la contabilidad, elaboración de informes por el propio sistema, cambio del operador de ventas de entradas, entre otros) hacen recomendable una actualización del manual de venta de entradas de 2017.

**2.98.** En el epígrafe II.3.8 de este Informe se expondrán resultados de fiscalización referidos específicamente al sistema de información de venta de entradas.

### **II.3.4. Gestión de caja**

**2.99.** La FTR cuenta con un manual de gestión de caja, de fecha 3 de septiembre de 2012, en el que se describen los aspectos relacionados con las normas, los procedimientos y el control de los pagos realizados por caja.

**2.100.** La caja cuenta con un fondo fijo de 60.000 euros. Se ha comprobado el correcto funcionamiento de los mecanismos de control interno: segregación de funciones, realización periódica de arqueos y autorización de las operaciones.

### **II.3.5. Liquidación de los presupuestos**

**2.101.** Las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de 2018 y 2019 se incluyen en los Anexos V y VI de este Informe.



**2.102.** El Patronato aprueba anualmente su Presupuesto, elaborado por la Dirección General, que debe incluir los programas de actuación, las inversiones y la forma de financiación del conjunto del mismo, y el Plan de Actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de los Estatutos de la FTR, en la LF y en la LGP. Los Presupuestos de 2018 fueron aprobados por el Patronato el 12 de diciembre de 2017, y los de 2019 el 11 de diciembre de 2018.

**2.103.** Asimismo, la Fundación elabora la documentación necesaria para la integración de su presupuesto en los PGE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.3 de la LGP y en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe previsto en dicho artículo 129.3. El presupuesto de la FTR al que se ha hecho referencia en el punto 2.102 difiere del que se incluye en los PGE en que no recoge los conceptos de la cuenta de resultados que no suponen movimientos de tesorería (amortizaciones, provisiones y deterioros). No obstante, presenta un elevado nivel de desagregación de las partidas de ingresos y de gastos, lo que, de conformidad con el artículo 23 de sus Estatutos, le permite ser un instrumento de control y seguimiento de la actividad de la Fundación, al marcar unos objetivos pormenorizados de gastos e ingresos de cada una de las áreas de la Entidad.

**2.104.** La evolución de los presupuestos de ingresos de la Fundación muestra una considerable disminución de las aportaciones procedentes de las instituciones públicas desde el ejercicio 2009, como consecuencia de la crisis económica, hasta 2017, al pasar de un importe total anual de 27.773.135 euros a 13.610.240 euros, lo que supone una disminución de más del 50 %. Sin embargo, esta situación se empezó a revertir en el ejercicio 2018, siendo este el primer ejercicio desde 2009 en que se aumentó el importe de las subvenciones por parte del Ministerio de Cultura (3,67 % de incremento). A su vez, el presupuesto de 2019 aumentó un 4,13 % respecto al ejercicio 2018, debido fundamentalmente al incremento de la aportación del Ayuntamiento de Madrid. Esta disminución de las aportaciones públicas se vio compensada por un mayor volumen de los ingresos por patrocinios y de los recursos por actividades propias. Los ingresos por patrocinadores se incrementaron notablemente desde el ejercicio 2016 como consecuencia de la celebración del Bicentenario, pasando de unos ingresos por patrocinio en 2012 de 7.403.571 euros a 13.289.485 euros al cierre de 2016 (incremento del 79,5 %). En 2018 se alcanzaron los 16.963.848 euros, con un incremento del 27,64 % respecto al ejercicio 2016, aunque el ejercicio 2019 se cerró en 14.471.056 euros, lo que supone un descenso del 14,69 % respecto del ejercicio anterior. Los ingresos por ventas de entradas y otros ingresos por actividades propias también han experimentado una evolución muy positiva. Así, en los ejercicios 2018 y 2019 alcanzaron las cifras de 28.539.998 euros y 27.270.173 euros respectivamente, lo que supone un incremento del 82 % y del 74 % respecto al ejercicio 2012, en el que se habían situado en 15.646.580 euros.

**2.105.** En cuanto al presupuesto de gastos, en los ejercicios fiscalizados ha habido una política de contención, fundamentalmente en las partidas de gastos de personal y en equipamiento e inversiones. El presupuesto de gastos para 2018 fue de 55.523.710 euros, disminuyendo un 1,42 % en el ejercicio 2019, cuando se situó en 54.735.974 euros. Respecto a los gastos de personal, en el ejercicio 2018 se mantuvieron en el mismo nivel que en el ejercicio anterior (una pequeña disminución del 0,16 %) y, aunque en el ejercicio 2019 se produjo una subida del 4 % respecto a 2018, su proporción respecto a los gastos totales es progresivamente decreciente, pasando de un 27,43 % en 2017 a un 25,09 % en 2019. La partida de inversiones, fundamentalmente gasto en equipos informáticos y dotación para la adquisición de programas y licencias informáticas, supuso solamente un 0,50 % del gasto total. Hay que destacar el aumento del gasto de producciones, debido fundamentalmente al incremento de las mismas con motivo del Bicentenario, lo que tiene su correlación en el aumento de los ingresos por ventas.

**2.106.** En el ejercicio 2018 hubo gastos con trascendencia monetaria, por un importe total de 832.620 euros, que no se incluyeron en la liquidación del presupuesto<sup>13</sup>. En consecuencia, la

---

<sup>13</sup> Se trata de gastos en repuestos no presupuestados, por 136.554 euros, y de gastos por compra de elementos de producción, por un importe total de 696.066 euros, que se corresponden con el importe activado como existencias finales en las siguientes producciones: *Aída* (332.000 euros), *Turandot* (87.500) y *Gloriana* (276.566).

liquidación del presupuesto presentada al Patronato, con un resultado positivo de 15.934 euros, habría alcanzado un importe negativo de 816.686 euros si se hubieran incluido los gastos citados<sup>14</sup>.

**2.107.** Los ingresos reales imputados al presupuesto de 2018 ascendieron a 59.756.646 euros, un 8 % superior al importe de las previsiones, en gran parte por el aumento de las aportaciones específicas y de nuevos patrocinadores como consecuencia del Bicentenario. Las subvenciones recibidas se mantuvieron básicamente en el mismo nivel que en el ejercicio anterior. Las ventas realizadas, por un importe total de 25.448.651 euros, fueron ligeramente inferiores a las previsiones (un 0,70 %), y suponen el resultado más alto de ingresos de taquillas desde 2010.

**2.108.** En cuanto a la liquidación del presupuesto de gastos de 2018, los de personal fueron inferiores a lo presupuestado en un 3,05 % (un ahorro de 424.696 euros), mientras que los de gestión fueron superiores a las previsiones en un 7,49 % (un exceso de gasto de 511.741 euros). Hay que tener en cuenta, no obstante, que si se añaden los gastos en repuestos no contabilizados a los que se ha hecho referencia en el punto 2.106, la desviación de los gastos de gestión respecto a las previsiones habría sido de un 9,49 % (648.294 euros). En los gastos directos de producciones se registró también un exceso de gasto respecto de las previsiones (714.720 euros, un 3,32 %), aunque si se hubieran registrado los gastos no contabilizados a los que se ha hecho referencia en el punto 2.106 la desviación habría sido notablemente superior (1.410.785 euros, un 6,56 %).

**2.109.** Los ingresos reales imputados al presupuesto de 2019 ascendieron a 56.434.029 euros (1.698.055 euros más de lo previsto, una desviación del 3,10 %). Al igual que en el ejercicio anterior, destaca el importe de los ingresos de patrocinadores, 14.471.056 euros, un 12,08 % superior a la previsión estimada, desviación debida en gran parte al aumento de las aportaciones en especie.

**2.110.** Por lo que se refiere a los gastos de 2019, y al igual que en el ejercicio anterior, los de personal fueron inferiores a lo presupuestado (en 413.639 euros, un 2,85 %) y los de gestión fueron superiores a las previsiones (en 1.270.515 euros, un 19,99 %, una desviación muy superior a la registrada en el ejercicio anterior).

**2.111.** Todas estas desviaciones registradas en las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de 2018 y 2019 ponen de manifiesto deficiencias en la planificación presupuestaria y la necesidad de mejorar la coordinación interna entre los distintos departamentos de la Fundación que intervienen en el proceso presupuestario.

## II.3.6. Planes estratégicos y planes de actuación

### II.3.6.1. PLANES ESTRATÉGICOS

**2.112.** En el primer ejercicio del periodo fiscalizado se encontraba vigente el Plan Estratégico 2014-2018, aprobado por el Patronato el 15 de diciembre de 2014. Por su parte, en el segundo ejercicio estaba vigente el Plan Estratégico 2019-2024, aprobado por el Patronato el 7 de febrero de 2019. El Plan 2019-2024 recoge como misión principal de la FTR *“consolidar la ópera en España basada en la calidad y excelencia, e impulsar la proyección internacional”*.

**2.113.** Ambos Planes comparten misión y objetivos, establecen estrategias, definen los distintos proyectos y determinan los objetivos específicos de cada uno de ellos para la consecución de la totalidad de los fines fundacionales de la Entidad. El Plan 2014-2018 preveía cuatro estrategias, incluidas también en el Plan 2019-2024 junto con una nueva, *“el desarrollo digital, tecnológico y audiovisual”*.

---

<sup>14</sup> La FTR manifiesta en sus alegaciones que las producciones se iban a representar en diferentes temporadas, por lo que no se imputó el coste total al presupuesto en el que se realizaron los gastos y se imputarán en las dos temporadas en que se encuentran programadas. No obstante, se reitera que dichos gastos deberían haber figurado en el presupuesto de la FTR del ejercicio 2018.

**2.114.** La estrategia 1, “consolidarse como la Ópera nacional de referencia en España e impulsar su proyección internacional”, incluye una serie de proyectos en los que se enmarca una programación de calidad. Los planes de actuación aprobados anualmente por el Patronato recogen todas estas actividades y producciones.

**2.115.** La estrategia 2, “impulsar la participación de la sociedad a través de las empresas y los ciudadanos”, incluía como proyectos “la Declaración de evento de especial interés público del Bicentenario” y el desarrollo de un programa de patrocinio competitivo. Como se ha indicado en otros puntos de este Informe, los ingresos por patrocinio registraron un importante incremento en 2018, hasta superar a los ingresos por subvenciones.

**2.116.** La estrategia 4 pretende “lograr la eficiencia en la gestión de los recursos que garanticen la viabilidad de la institución”. A este respecto, el progresivo descenso desde 2009 de las subvenciones recibidas ha llevado a la FTR a establecer un modelo de gestión nuevo, dirigido a incrementar los ingresos por patrocinadores y por venta de entradas, recortar los gastos de gestión y obtener rentabilidad en las producciones artísticas; objetivos todos ellos para los que es esencial implantar un adecuado sistema de control presupuestario y de los planes de actuación. En los ejercicios fiscalizados las subvenciones han supuesto aproximadamente entre un 22 % y un 24 % de los ingresos totales, los ingresos por patrocinios entre un 26 % y un 23 % y los ingresos por ventas entre un 44 % y un 46 %, lo que muestra una tendencia por parte de la Fundación a lograr que su modelo de gestión sea rentable.

#### II.3.6.2. PLANES DE ACTUACIÓN

**2.117.** Como se ha indicado en el punto 1.22 de este Informe, entre las funciones que los Estatutos atribuyen al Patronato se encuentra la aprobación de los planes de actuación. Los referidos a los ejercicios 2018 y 2019 fueron aprobados por el Patronato el 12 de diciembre de 2017 y el 11 de diciembre de 2018, respectivamente. Los planes de actuación recogen todas las producciones que se van a representar en el ejercicio respectivo, distinguiendo entre óperas, óperas en concierto, ballets, actividades musicales pedagógicas y otras. Para cada producción se indica el número de funciones que se espera representar, los ingresos de taquilla estimados y el coste que supondría su producción y representación. En los Anexos VII y VIII de este Informe figuran las liquidaciones de ambos planes de actuación.

**2.118.** Los ingresos previstos se calculan en función del porcentaje de ocupación estimado y del aforo de la producción. Por su parte, el coste previsto de las producciones se cuantifica en función de los gastos directos estimados por la Dirección artística (DA) para cada producción (como compras para la producción, transportes, derechos de autor, honorarios del reparto o servicios extra de la orquesta y el coro). Es decir, la FTR excluye de las liquidaciones el importe de los costes indirectos.

**2.119.** La Fundación no dispone de un manual de procedimientos que regule la aprobación, el desarrollo, la gestión y el control de los planes de actuación, aunque todos los meses el Director General presenta a la Comisión Ejecutiva la liquidación provisional de las producciones, de los conciertos y de las ventas de abonos y de taquilla, analizándose las desviaciones que se hayan producido.

##### a) Ejercicio 2018

**2.120.** Por lo que se refiere al plan de actuación de 2018, todas las liquidaciones presupuestarias mensuales presentadas por el Director General a la Comisión Ejecutiva hasta el mes de junio presentaban déficit. La Comisión Ejecutiva estimó que se había producido una deficiente planificación y programación de los gastos de las producciones por parte de la Dirección Técnica (DT), a consecuencia de lo cual destituyó a su titular y contrató un nuevo Director Técnico el 25 de julio de 2018. Además, acordó introducir en el presupuesto tres medidas para corregir los resultados: una bolsa de ahorro conjunto en el total de los gastos de producciones por importe de

650.000 euros; la anulación del descuento del 5 % en las ventas de abonos, lo que supondría ingresos adicionales por 350.000 euros; y una subida del precio de las entradas en el periodo de septiembre a diciembre por un importe total previsto de 250.000 euros.

**2.121.** En 2018, los presupuestos de ingresos de taquilla y de gastos directos del total de producciones fueron de 23.767.109 euros y 20.350.724 euros, respectivamente. Los ingresos efectivamente realizados sumaron 23.829.418 euros, un 2,62 % superiores a los presupuestados, mientras que los gastos realizados ascendieron a 21.296.402 euros, un 4,65 % superiores al importe presupuestado.

**2.122.** Respecto a las óperas, que es el grupo de actividades con presupuestos más elevados, tanto los ingresos como los gastos realizados en el ejercicio 2018 fueron mayores que los previstos. En concreto, el gasto realizado superó en 497.391 euros (un 2,79 %) al presupuestado, como puede verse en el Anexo VII. En este grupo de producciones los resultados positivos obtenidos (diferencia entre ingresos y gastos reales) fueron un 6,65 % inferiores a los resultados previstos (diferencia entre ingresos y gastos presupuestados).

**2.123.** En el resto de tipos de producciones distintas de las óperas las desviaciones entre lo presupuestado y lo realizado fueron mucho mayores en términos porcentuales que en las óperas, y en la mayor parte de los casos se obtuvieron ingresos superiores a lo presupuestado y gastos inferiores a los previstos (excepto, por lo que se refiere a los gastos, en el apartado de otras actividades). Así, en el caso de las óperas en versión concierto los resultados positivos obtenidos fueron un 76,15 % superiores a los resultados previstos. En las producciones de ballet este porcentaje se situó en un 56,64 %, en los conciertos en un 26,49 %, en la actividad pedagógica en un 444,17 % y en el resto de actividades en un 31,39 %.

**2.124.** En el conjunto de todas las producciones, el resultado obtenido (2.533.016 euros) fue inferior al presupuestado (3.416.384 euros) en 883.368 euros (un 10,06 %). No obstante, hay que tener en cuenta que en tres óperas no fueron incluidos, entre los gastos registrados en la liquidación, los correspondientes a la compra de determinados elementos de producción, por un importe total de 696.066 euros, con el siguiente desglose: *Aída*, 332.000 euros; *Turandot*, 87.500; y *Gloriana*, 276.566 euros. En consecuencia, el resultado positivo del ejercicio 2018 referido al conjunto de todas las producciones, medido por la diferencia entre ingresos y gastos reales, que en la liquidación del plan de actuación de 2018 figura por el citado importe de 2.533.016 euros, debería haber ascendido a 1.836.950 euros. Y, en consecuencia, el resultado positivo obtenido habría sido inferior al presupuestado en 1.579.434 euros (un 46,23 %).

#### b) Ejercicio 2019

**2.125.** En la liquidación de producciones correspondiente al ejercicio 2019 los ingresos realizados (22.606.196 euros) fueron ligeramente superiores (un 0,03 %) a los presupuestados, mientras que los gastos reales (18.774.541 euros) fueron ligeramente inferiores (un 0,54 %) a los previstos. En su conjunto, el resultado positivo real se elevó a 3.831.654 euros, superior al presupuestado (3.721.740 euros) en un 2,95 %. Este porcentaje de desviación en los resultados totales es notablemente inferior al registrado en el ejercicio 2018.

**2.126.** Respecto a las óperas, los ingresos realizados (17.914.351 euros) han sido inferiores a los previstos en un 1,10 %, pero los gastos reales (15.608.597 euros) han sido también inferiores a los presupuestados en un 2,75 %. De esta forma, en este grupo de producciones los resultados positivos obtenidos han sido un 11,69 % superiores a los previstos. Cuatro producciones (*Das Rheingold*, *Idomeneo*, *Calisto* y *Capriccio*) se presupuestaron con déficit (mayores gastos que ingresos presupuestados) y se cerraron también con déficit, aunque por importes inferiores a los previstos.

**2.127.** Del resto de las producciones hay que destacar que, al igual que ocurrió en el ejercicio anterior, las desviaciones entre lo presupuestado y lo realizado son mayores en términos porcentuales que en las óperas y que los resultados obtenidos fueron superiores a los previstos.

Destacan las producciones de ballet, en las que los resultados positivos obtenidos fueron un 63,21 % superiores a los previstos.

### II.3.6.3. ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE PRODUCCIONES

**2.128.** Con objeto de evaluar la gestión económica de las producciones, desde su programación y presupuestación hasta su ejecución, registro y control, tanto de manera individual como por su aportación al conjunto de la actividad de la FTR, se ha seleccionado una muestra de producciones de ópera, óperas en versión concierto y ballet, que son las modalidades que suponen el montante principal de los gastos e ingresos de la FTR. La muestra ha estado compuesta por las siguientes producciones: seis óperas, *Aída*, *Gloriana*, *Turandot*, *Das Rheingold*, *Il Trovatore*, y *Don Carlo*; dos óperas en versión concierto, *Thäïs* y *Giovanna d'Arco*; y dos ballets, *El Cascanueces* (Compañía Nacional de Danza) y el *Ballet Ópera Nacional de París*. Estas obras suponen el 41,49 % de los ingresos obtenidos y el 40,42 % de los gastos realizados en 2018 y el 36,11 % y el 36,55 % en 2019.

**2.129.** Los departamentos implicados en la presupuestación y liquidación de las producciones son: la Vicesecretaría General, para la gestión económico-financiera y contable; y la DA y la DT. Se ha dispuesto de las liquidaciones individualizadas (gastos de producción, laborales y técnicos, y su imputación contable) y los contratos de coproducción o alquiler, facilitados por el área económico-financiera, así como de los presupuestos de gastos de la DA para cada producción, y de los gastos en los que se ha incurrido por parte de la DT, distinguiendo entre maquinaria, sastrería, utilería, luminotecnia, audiovisuales, sueldos y salarios, desplazamientos, alquileres, etc.

**2.130.** No se tiene constancia de que existan procedimientos escritos de gestión ni informes de ejecución relativos a la tramitación de las producciones. La DA elabora el presupuesto de gastos de producciones, incluidos los de la DT. El área económico-financiera y contable toma como referencia estas cifras para efectuar posteriormente una liquidación de los gastos ejecutados. Los gastos presupuestados para cada una de las obras seleccionadas en la muestra citada se exponen en el Cuadro 9.

**2.131.** *Aída*, *Turandot* e *Il Trovatore* son coproducciones. La primera es una coproducción de dos teatros en la que la FTR participa en el 86,91 %. En *Turandot* la participación originaria de la FTR era del 33,33 %, disminuyendo posteriormente al 26,40 % por la incorporación de un nuevo coproductor. *Il Trovatore* es una coproducción de tres teatros en la que la FTR tiene una participación del 31,02 %.

**2.132.** *Gloriana* es una producción propia del Teatro Real, mientras que *Das Rheingold* y *Don Carlo* son alquileres. En concreto, *Das Rheingold* fue alquilada a la Oper Köln, con un contrato por cuatro años, desde 2018 a 2022, dado que se refiere a las cuatro obras de *El anillo del nibelungo*. El contrato dispuso el pago por la FTR de un depósito inicial de 120.000 euros, de un importe anual de 65.000 euros en los años 2018 y 2019 y de 43.333 euros en los tres ejercicios siguientes, por un total de 380.000 euros. *Don Carlo* se alquiló a la Frankfurt Oper por un importe de 90.000 euros.

**Cuadro 9: Presupuestos de gastos de la muestra de producciones**

(euros)

	<i>AIDA</i>	<i>GLORIANA</i>	<i>TURANDOT</i>	<i>DAS RHEINGOLD</i>	<i>IL TROVATORE</i>	<i>DON CARLO</i>	<i>THÃIS</i>	<i>GIOVANNA D'ARCO</i>	<i>EL CASCANUECES (CND)</i>	<i>BALLET ÓPERA NACIONAL PARÍS</i>
<b>ÁREA ARTÍSTICA</b>	<b>1.639.748</b>	<b>989.092</b>	<b>1.455.412</b>	<b>958.696</b>	<b>1.235.692</b>	<b>1.557.232</b>	<b>119.239</b>	<b>313.446</b>	<b>171.288</b>	<b>441.274</b>
Reparto	1.333.139	813.875	1.139.472	789.345	1.005.022	1.304.719	68.596	202.785	150.000	260.194
Dirección musical	277.461	147.364	299.932	148.665	210.042	226.494	24.363	74.434	21.288	38.142
Desplazamientos	29.147	27.852	16.007	20.685	20.626	26.019	26.279	36.226		5.676
Alojamientos		301.819								137.261
<b>ÁREA MUSICAL</b>	<b>311.698</b>	<b>15.000</b>	<b>730.789</b>	<b>168.417</b>	<b>181.083</b>	<b>204.132</b>	<b>40.754</b>	<b>52.400</b>	<b>12.397</b>	<b>57.976</b>
Orquesta	94.949	23.500	29.000	145.000	15.470	40.000	5.000	4.000	4.000	16.000
Coro	201.280		196.440		137.820	144.500	14.400	29.070		
Bajo continuo		13.364								
Alquiler material musical	12.063	4.139	24.008	10.112	20.460	19.632	3.075	4.967	8.397	41.976
Alquiler instrumentos	3.406	26.541			7.332					
Personal área musical		219.273		13.305			5.653	6.599		
Derechos de autor Sobretitulado			481.340				7.096	5.913		
Otros							5.530	1.850		
<b>ÁREA PRODUCCIÓN</b>	<b>435.724</b>	<b>330.946</b>	<b>392.732</b>	<b>351.362</b>	<b>205.033</b>	<b>207.769</b>				
Equipo artístico	178.435	222.373	256.467	110.008	128.237	119.088				
Figuración	223.249	70.675	63.035	209.295	42.899	44.570				
Desplazamientos	34.039	37.897	73.229	32.059	33.897	44.111				
<b>ÁREA TÉCNICA</b>	<b>232.118</b>	<b>587.025</b>	<b>316.063</b>	<b>291.838</b>	<b>391.049</b>	<b>307.583</b>			<b>35.481</b>	<b>23.654</b>
Gastos técnicos	402.118	887.025	816.063	76.875	150.000	118.270			35.481	23.654
Gastos de personal				94.616	124.183	82.789				
Coproducción	-170.000	-300.000	-500.000	120.347	116.866	106.524				
<b>OTROS</b>	<b>31.532</b>	<b>35.258</b>	<b>35.728</b>	<b>21.689</b>	<b>18.038</b>	<b>22.118</b>			<b>6.182</b>	<b>2.629</b>
Gastos de viaje	7.639	7.639	7.639	3.274	3.274	3.274				
Sobretitulado	7.687	10.052	9.343	7.968	5.264	9.461				
Otros	16.205	17.566	18.745	10.447	9.499	9.383			6.182	2.629
<b>TOTAL</b>	<b>2.650.822</b>	<b>2.444.141</b>	<b>2.930.726</b>	<b>1.792.005</b>	<b>2.030.897</b>	<b>2.298.837</b>	<b>159.994</b>	<b>365.846</b>	<b>225.349</b>	<b>525.534</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por la FTR

**2.133.** De los expedientes de las obras que ha facilitado el área financiera, en los que figuran los ingresos y gastos realizados en relación con los previstos, así como su registro contable, se ha obtenido el resumen de liquidaciones que se incluye en el Cuadro 10. En él se exponen, para cada producción, los ingresos y gastos presupuestados y los realizados. Como se observa, en todas las producciones, excepto en *Gloriana* y en *Das Rheingold*, los ingresos presupuestados superaban a los gastos presupuestados (resultado presupuestado positivo) y los ingresos realizados superaron a los gastos realizados (resultado realizado positivo). Además, en todos los casos, los resultados realizados fueron superiores a los presupuestados, constituyendo la diferencia entre ambos resultados la contribución de cada producción al mayor resultado de la liquidación presupuestaria respecto de las previsiones.

**2.134.** En relación con los gastos realizados, se han apreciado diferencias entre los importes reflejados en el Cuadro 10 y los que figuran en la liquidación anual del plan de actuación de 2019 (que figura en el Anexo VIII y ha sido analizada en los puntos 2.125 a 2.127 de este Informe). Así, en *Il Trovatore* los gastos imputados contablemente que figuran en el Cuadro 10 ascienden a 1.812.648 euros, mientras que en la liquidación del plan de actuación de 2019 figuran por 1.952.648 euros (una diferencia de 140.000 euros). En *Don Carlo* los gastos imputados contablemente ascienden a 2.178.283 euros, frente a los 2.238.283 euros recogidos en la liquidación del plan de actuación (diferencia de 60.000 euros). Y en el *Ballet Ópera Nacional de París* los gastos imputados contablemente ascienden a 469.908 euros, mientras que en la liquidación del plan de actuación aparecen por 519.908 euros (diferencia de 50.000 euros). Todas estas diferencias se produjeron como consecuencia del cambio normativo en la tributación del IVA relativo a la creación artística y la cinematografía aprobado por el Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía; cambios que, por la

fecha de su aprobación, no se pudieron tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos de 2019.

### Cuadro 10: Resumen de liquidaciones de la muestra de producciones

(euros)

	<i>AÍDA</i>	<i>GLORIANA</i>	<i>TURANDOT</i>	<i>DAS RHEINGOLD</i>	<i>IL TROVATORE</i>	<i>DON CARLO</i>	<i>THÄIS</i>	<i>GIOVANNA D'ARCO</i>	<i>EL CASCANUECES (CND)</i>	<i>BALLET ÓPERA NAL. PARÍS</i>
Ingresos presupuestados	3.216.218,29	1.545.007,52	3.391.539,82	1.297.236,52	2.752.386,65	2.709.248,26	276.964,62	660.895,55	666.681,12	658.153,68
Gastos presupuestados	2.650.822,91	2.244.141,78	2.930.725,83	1.792.005,18	2.030.897,33	2.298.837,21	159.994,65	365.846,75	225.349,33	525.534,17
<b>Diferencia presupuestado</b>	<b>565.395,38</b>	<b>-699.134,26</b>	<b>460.813,99</b>	<b>-494.768,66</b>	<b>721.489,32</b>	<b>410.411,05</b>	<b>116.969,97</b>	<b>295.048,80</b>	<b>441.331,79</b>	<b>132.619,51</b>
Ventas realizadas	3.477.475,91	1.371.920,92	3.921.872,97	1.386.197,19	2.679.251,36	2.652.225,12	317.598,62	646.301,46	724.064,60	798.916,34
Normativa (abono)	-78.122,73									
Ingresos realizados	3.399.353,18	1.371.920,92	3.921.872,97	1.386.197,19	2.679.251,36	2.652.225,12	317.598,62	646.301,46	724.064,60	798.916,34
Gastos directos realizados	2.799.408,63	2.329.266,19	3.055.718,11	1.811.731,23	1.812.648,14	2.178.283,47	154.790,78	339.683,04	269.070,02	469.908,08
<b>Diferencia realizado</b>	<b>599.944,55</b>	<b>-957.345,27</b>	<b>866.154,86</b>	<b>-425.534,04</b>	<b>866.603,22</b>	<b>473.941,65</b>	<b>162.807,84</b>	<b>306.618,42</b>	<b>454.994,58</b>	<b>329.008,26</b>
Efecto sobre el presupuesto	34.549,17	-258.211,01	405.340,87	69.234,62	145.113,90	63.530,60	45.837,87	11.569,62	13.662,79	196.388,75

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por la FTR

**2.135.** En el caso de los ingresos realizados también se ha apreciado una diferencia entre los importes reflejados en el Cuadro 10 y los que figuran en la liquidación anual del plan de actuación de 2018. La diferencia se produjo en *Aída*, con unos ingresos imputados contablemente de 3.399.353 euros y unos ingresos reflejados en la liquidación del plan de actuación de 2018 de 3.483.347 euros. No se ha podido obtener una explicación completa del motivo de esta diferencia por importe de 83.994 euros<sup>15</sup>. En cualquier caso, desde el punto de vista de la justificación de los ingresos de la FTR debe tenerse en cuenta el importe imputado contable.

**2.136.** Los datos del Cuadro 10 permiten comparar para cada producción los ingresos presupuestados con los obtenidos por las ventas realizadas. Así, tres óperas han tenido unos ingresos reales superiores a los presupuestados: *Turandot* recaudó un 15,64 % más de lo previsto, *Aída* un 8,12 % y *Das Rheingold* un 6,86 %. Por el contrario, en *Il Trovatore* y *Don Carlo* los importes recaudados por venta de entradas fueron menores a los previstos en un 2,66 % y un 2,10 %, respectivamente. La magnitud de algunas de estas desviaciones porcentuales permite deducir que hay margen de mejora en la presupuestación de los ingresos de cada producción.

**2.137.** En el caso de *Aída*, la deducción en los ingresos de 78.123 euros que figura en el Cuadro 10 es el resultado de la decisión de aplicar un descuento del 5 % a los ingresos de las entradas vendidas por abonos. Además, hay que señalar que la huelga de 8 de marzo de 2018 generó algunos cambios en la representación de la obra tal como estaba programada, lo que generó la devolución de entradas por importe de 69.197 euros. La Entidad no imputa este menor ingreso a la liquidación de *Aída*, sino al conjunto de los ingresos realizados por producciones durante el ejercicio.

**2.138.** En los gastos directos de las óperas se puede constatar que hay un mejor ajuste presupuestario. Las desviaciones de los gastos reales respecto a los previstos suponen un mayor gasto del 5,61 % en *Aída*, del 4,26 % en *Turandot*, y del 1,10 % en *Das Rheingold*. En *Il Trovatore* y en *Don Carlo* los gastos reales fueron inferiores a los presupuestados en un 10,75 % y un 5,24 % respectivamente. Como se ha señalado en el punto 2.136, en estas dos óperas también fueron inferiores los ingresos reales a los presupuestados.

**2.139.** Por lo que se refiere a las óperas en versión concierto, con unos importes de ingresos y gastos por producción notablemente inferiores a las óperas, *Thäis* tuvo unos ingresos superiores a los presupuestados en un 14,67 %, mientras que sus gastos fueron inferiores a los previstos en un

<sup>15</sup> La FTR ha corregido una errata en la cifra de ingresos de *Aída* y justifica parcialmente la citada diferencia de 83.994 euros por un importe de 69.197 euros correspondiente a la devolución de entradas que se señala en el punto 2.137 de este Informe.

2,21 %. Por su parte, en *Giovanna d'Arco* los ingresos y los gastos reales fueron inferiores a los previstos en un 2,21 % y un 7,15 %, respectivamente.

**2.140.** En las dos producciones de ballet incluidas en la muestra analizada, *El Cascanueces* y el *Ballet Ópera Nacional de París*, los ingresos y los gastos reales presentaron unas desviaciones porcentuales relevantes respecto de las previsiones, que indican que también en este tipo de producciones hay margen de mejora para la presupuestación. Así, en *El Cascanueces* los ingresos y los gastos reales superaron a los previstos en un 8,61 % y un 19,40 %, respectivamente. Por su parte, en el *Ballet Ópera Nacional de París* los ingresos fueron superiores a los previstos en un 21,39 % y los gastos reales fueron inferiores a las previsiones en un 10,58 %.

**2.141.** El Cuadro 11 desglosa por tipos de gastos los liquidados en cada una de las producciones de la muestra analizada que figuran en el Cuadro 10. No incluye, por tanto, los gastos adicionales derivados del cambio normativo del IVA a los que se ha hecho referencia en el punto 2.134.

### Cuadro 11: Gastos liquidados de la muestra

(euros)

Gastos	AÍDA	LORIANA	TURANDOT	DAS RHEINGOLD	IL TROVATORE	DON CARLO	THÁIS	GIOVANNA D'ARCO	EL CASCANUECES (CND)	BALLET ÓPERA NAL. PARÍS
1. Reparto, equipo artístico, refuerzos y extras	2.104.321,32	1.250.963,64	2.004.943,00	1.160.605,81	1.206.841,81	1.528.349,17	99.070,47	253.552,10	187.934,97	332.924,67
2. Gastos de viaje	67.733,31	75.092,63	129.108,00	53.594,44	75.529,08	49.763,98	34.457,20	40.619,34		90.542,69
3. Orquesta y Coro	330.580,10	61.139,20	18.720,00	144.387,00	50.868,49	228.631,50	15.050,04	34.684,60		
4. Material musical e instrumentos	8.995,59	14.398,44	25.597,00	19.718,31	22.716,47	24.005,14	3.248,77	7.055,27		13.538,88
5. Derechos de autor		194.433,44	555.620,00						77.711,87	18.864,02
6. Gastos diversos y sobretítulos	19.269,32	17.522,00	15.600,00	34.222,08	19.060,50	13.456,17	2.964,30	3.771,73	211,00	5.559,93
7. Alquiler producción				65.000,00		90.000,00				
8. Gastos técnicos	368.508,99	715.716,84	806.131,00	111.955,61	249.317,22	114.940,19			3.212,18	8.477,89
9. Coproducción	-100.000,00		-500.000,00							
10. Gastos de personal				222.247,98	188.314,57	129.137,32				
<b>Total</b>	<b>2.799.408,63</b>	<b>2.329.266,19</b>	<b>3.055.719</b>	<b>1.811.731,23</b>	<b>1.812.648,14</b>	<b>2.178.283,47</b>	<b>154.790,78</b>	<b>339.683,04</b>	<b>269.070,02</b>	<b>469.908,08</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por la FTR

**2.142.** Estos importes han sido imputados en su correspondiente cuenta de gasto según la clasificación contable facilitada por el área financiera. Solo han sido activados, como inmovilizado material (adquisición de contenedores), dos partidas: en *Turandot*, por importe de 12.514 euros, y en *Das Rheingold*, por 9.406 euros. En ambos casos los importes incluyen el IVA no deducible y figuran en el Cuadro 11 dentro del apartado de gastos técnicos.

**2.143.** La DA ha facilitado el detalle de todos los gastos directos presupuestados mediante un listado pormenorizado agrupado por áreas. Se sigue, además, la estructura de los gastos directos con estructura contable, existiendo una correspondencia estricta entre el área económico-financiera y la DA en las cifras presupuestadas de gastos directos de cada producción.

**2.144.** La DT facilita la cifra del presupuesto asignado y un listado detallando los gastos en los que se ha incurrido en cada producción, pero no coinciden con frecuencia con el presupuesto asignado por la DA ni con los gastos liquidados por el área económico-financiera.

**2.145.** Así, en el caso de las óperas, solo en *Das Rheingold* la cifra del presupuesto asignado señalado por la DT coincide con los gastos técnicos referidos por la DA y por el área financiera (por importe de 291.829 euros en concepto de alquiler de producción, gastos técnicos y gastos de personal). La DT presenta una liquidación de gastos por un importe de 228.617 euros, mientras que los gastos liquidados por estos conceptos por el área financiera son de 334.204 euros.

**2.146.** Para *Aída*, la cifra referida por la DT como presupuestada para su área es de 414.811 euros, siendo la del área artística y financiera de 232.118 euros, sin que la diferencia se explique por la parte de la coproducción externa, cifrada en 170.000 euros. Se presenta un listado de gastos con un saldo deficitario de 273.238 euros, dado que se ha incurrido en unos gastos de 688.049 euros.



Los principales importes señalados corresponden a personal (201.521 euros), escenografía (141.911 euros), sastrería (78.555 euros) y maquinaria (75.646 euros).

**2.147.** En *Il Trovatore*, los gastos presupuestados suman un total de 391.050 euros y la liquidación de gastos presentada por el área financiera es de 437.632 euros. La DT señala como importe asignado 236.116 euros (incluye 150.000 euros de aportación del Teatro a la coproducción), lo que supone una diferencia de 154.934 euros respecto al presupuesto inicial. Según esta dirección, sus gastos han ascendido a 220.513 euros, por lo que se produce un saldo positivo de 15.604 euros. En *Don Carlo* la DT presenta una cifra de presupuesto asignado de 193.140 euros y unos gastos liquidados por 271.301 euros. Como ocurría en los casos anteriores, no hay una correspondencia con los importes consignados por la DA, cifrados en 307.583 euros.

**2.148.** En el caso de *Turandot*, la DT aporta como documentación un listado detallando los gastos en los que se ha incurrido, diferenciando los propios y los de coproducción. Ni siquiera se señala cuál es el límite presupuestado. Los gastos propios del Teatro son de 509.728 euros, siendo los totales de la coproducción 799.449 euros. De entre los propios, la partida más importante es la de personal, con un importe de 453.352 euros.

**2.149.** La ópera en versión concierto no tiene gastos técnicos propiamente dichos. En el ballet, es sencilla la correspondencia en la atribución de los gastos realizados por áreas presupuestarias. En *El Cascanueces* es llamativa la gran variación entre los gastos técnicos previstos y los ejecutados. Entrando en el detalle de los presupuestados por la DA en este apartado, figuran 20.000 euros en concepto de adaptaciones y 10.000 euros de transportes. Finalmente fueron mucho menores, aunque hubo una importante deficiencia de presupuestación al obviar los derechos de autor de la obra, que al final alcanzaron los 77.712 euros. En cuanto a la documentación aportada por la DT, se informa de un presupuesto asignado de 30.000 euros y unos gastos totales de 3.212, compuestos por 1.096 euros en concepto de maquinaria y 2.116 de transporte. En este caso estos gastos coinciden con los presentados por el área financiera como realizados.

**2.150.** La DA presupuesta un total de 23.654 euros de gastos técnicos para el *Ballet Ópera Nacional de París*, siendo los reales de 8.478 euros. Las cifras facilitadas por la DT coinciden con las anteriores. Presenta un presupuesto asignado de 23.654 euros y un total de gastos realizados de 8.478 euros (2.197 euros de transporte y 6.281 euros de alquiler). Por lo tanto, el saldo que arrojan las dos áreas para la parte técnica de la producción es de 15.176 euros. Pero, al igual que ocurría con *El Cascanueces*, no hay una adecuada presupuestación, con desviaciones importantes para las que no se ha obtenido explicación.

**2.151.** En resumen, se ha puesto de manifiesto que hay una deficiente coordinación para la elaboración presupuestaria entre la DA y la DT, limitándose esta a la realización de un control de gastos realizados que parten de un presupuesto inicial que difiere del que originalmente prevé la DA. Esta forma de actuar no parece que facilite el seguimiento de la ejecución presupuestaria de los gastos y complica el control interno de la gestión de las producciones, tanto de manera individualizada como global. Con la documentación facilitada no es posible asignar a cada una de las áreas los gastos realmente realizados. Se necesitan las cifras facilitadas por el área de contabilidad y financiera que, además, establece su propia clasificación. Tampoco se puede deducir en qué medida la DT ha contribuido en el control de gastos y en la asignación de estos a la obra que corresponda.

### II.3.7. Gestión de personal de la FTR

**2.152.** El análisis de la racionalidad de la estructura organizativa de la FTR, en lo que se refiere a la distribución de su personal por departamentos, se ha realizado a partir de la información más actualizada posible. Así, el Cuadro 12 muestra la distribución de los efectivos de personal por departamentos a 18 de diciembre de 2020, distinguiendo entre personal fijo y temporal.

**Cuadro 12: Efectivos de personal por departamentos (diciembre 2020)**

ESTRUCTURA FUNCIONAL	FIJOS	TEMPORALES	TOTAL
DIRECCIÓN GENERAL	4	1	5
SECRETARÍA GENERAL	16	6	22
DIRECCIÓN ARTÍSTICA	23	3	26
DIRECCIÓN TÉCNICA	183	33	216
DEPARTAMENTO DE PATROCINIO Y MECENAZGO PRIVADO	7	2	9
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EVENTOS CORPORATIVOS	5	0	5
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INFORMATIVAS	3	1	4
DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD, IDENTIDAD CORPORATIVA Y PROMOCIÓN DIGITAL	2	2	4
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES, ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMACIÓN	3	1	4
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN AUDIOVISUAL	5	0	5
DEPARTAMENTO DE MARKETING, VENTAS Y CALIDAD	3	4	7
<b>TOTAL</b>	<b>254</b>	<b>53</b>	<b>307</b>

Fuente: datos proporcionados por la FTR a 18 de diciembre de 2020.

**2.153.** De los datos del Cuadro se deduce, en primer lugar, la escasa dotación de personal, en términos comparativos con el resto de departamentos, de la Secretaría General, con veintidós efectivos. En la Secretaría General se encuadran la Vicesecretaría General, responsable del Departamento de contabilidad y gestión económico-financiera (con nueve efectivos, incluida la propia Vicesecretaría General), el Departamento de recursos humanos (seis efectivos), la Unidad de apoyo jurídico (cuatro efectivos, incluido el propio Secretario General) y el Departamento de sistemas informáticos (tres efectivos). Debe destacarse que a la fecha de los datos (diciembre de 2020) se encontraban vacantes los puestos de las jefaturas de los departamentos de servicios jurídicos y de recursos humanos.

**2.154.** La complejidad de las funciones de la Secretaría General y, en particular, de la gestión de los recursos humanos, deriva de las propias características de la actividad principal de la Fundación, consistente en la programación de producciones a largo plazo, la contratación de artistas a nivel nacional e internacional, la gestión de proveedores para eventos y la gestión de los servicios técnicos propios y externos. El ejercicio de todas estas actividades requiere la realización de intensos y complejos trámites en materia de gestión de recursos humanos.

**2.155.** La Unidad de apoyo jurídico, encargada, entre otras funciones, de la formalización de la contratación de la FTR, dispone, sin contar al propio Secretario General, de tres efectivos de carácter temporal. Esta dotación parece insuficiente, a la vista de las observaciones realizadas en este epígrafe y de las deficiencias señaladas en el análisis de la contratación llevado a cabo en esta fiscalización (ver el epígrafe II.2.1 de este Informe).

**2.156.** En conjunto, los efectivos destinados en la Secretaría General, que constituyen la estructura de administración de la FTR, suponen solo el 7 % del total de efectivos de la Entidad, frente a un 92 % del personal dedicado a funciones técnicas, de patrocinio, de promoción y *marketing*, y de comunicación (el 1 % restante corresponde al personal de la Dirección General). Si se consideran, además, las citadas vacantes sin cubrir y la temporalidad de determinados puestos, las dotaciones actuales de la Secretaría General se estiman insuficientes para la carga de trabajo asumida por sus departamentos. Esta insuficiencia es el principal motivo de que, como se ha señalado en diferentes puntos de este Informe, la FTR no pueda poner en práctica unos adecuados procedimientos de supervisión y de segregación de funciones, lo que supone la existencia de importantes debilidades de control interno.

### II.3.8. Sistemas de información

**2.157.** Entre las funciones de Departamento de sistemas informáticos se encuentra la gestión de la red corporativa, la gestión de equipos y usuarios, la monitorización y respuesta a incidencias y el soporte a los usuarios. Como se ha indicado en el epígrafe II.3.7 de este Informe, el citado Departamento cuenta, en diciembre de 2020, con solo tres efectivos, lo que supone una dotación insuficiente para poder llevar a cabo desarrollos de sistemas propios, de forma que ha de recurrir a soluciones comerciales para las actividades de gestión de los distintos departamentos que, además, con carácter general no se encuentran integradas. Esta situación puede dar lugar a riesgos relacionados con la seguridad de la información.

**2.158.** El sistema de información contable empleado por la FTR es el entorno de gestión interna de referencia. Resulta anticuado y costoso, lo que obligaría, en su caso, a realizar integraciones específicas de otros sistemas que se incorporen a la gestión de la Fundación. Únicamente se integran la gestión del inventario mediante la aplicación Geniza y el sistema de venta de localidades. Además, la FTR cuenta con un servicio de consultoría externa en relación con el sistema de información contable, para las adaptaciones puntuales del producto.

**2.159.** La FTR dispone de un sistema de información que integra las ventas de entradas, independientemente del canal (taquilla, internet o venta telefónica). Se trata de un servicio integral contratado externamente mediante concurso público. Hasta agosto de 2018 el único canal de venta cuyos datos se volcaban automáticamente al sistema de contabilidad era el de venta por taquilla. Finalizada la venta diaria se realizaba un arqueo de caja en cada puesto de venta, empleando el fichero generado por la aplicación, y se consolidaba con el resultado de la venta de internet y telefónica de forma manual por el responsable del Departamento de taquillas, para centralizar la información y enviarla al Departamento económico financiero. Este contrastaba la información recibida con la existente en contabilidad y con los extractos bancarios, verificando que los cobros se hubieran realizado correctamente.

**2.160.** El volcado al sistema de la contabilidad de las ventas por todos los canales es automático desde agosto de 2018. Si durante el proceso de transferencia ocurre algún tipo de error, no se realiza la transferencia de información al sistema de contabilidad y un sistema de alertas envía un correo electrónico a los Departamentos de taquillas, contabilidad e informática.

**2.161.** En diciembre de 2019 se produjo la adjudicación del contrato a un nuevo operador de ventas de localidades, con un incremento de la seguridad y con protocolos para comercio seguro y reporte de informes de ventas automáticamente al sistema de contabilidad. De todas formas, el nuevo sistema no ha entrado en servicio hasta febrero de 2021.

**2.162.** La FTR no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, si bien sería conveniente su implantación e integración con los sistemas contables y financieros por la mayor eficiencia y el ahorro de costes que podría generar.

**2.163.** Como se ha señalado en el epígrafe II.2.3 de este Informe, la FTR no ha realizado la adaptación de los sistemas de información al ENS, por lo que no dispone de una política de seguridad formalmente aprobada ni del preceptivo documento de seguridad. Tampoco se tiene constancia del nombramiento de responsables de la información ni del delegado de datos, previstos en la LOPD. No obstante, dispone de algunos procedimientos técnicos documentados puntualmente, como el proceso de alta y autorización de equipos, de asignación a usuarios y de dispositivos móviles, así como de otros no documentados. En general, no se dispone de procedimientos formalizados en materia de gestión y configuración de los sistemas.

**2.164.** En los puestos de usuario se aplican las directrices de las guías de seguridad del Centro Criptográfico Nacional. Se ha comprobado la existencia de varias normas básicas publicadas en la intranet sobre las responsabilidades del uso de los recursos informáticos, el alta, la identificación y

los requisitos de acceso. El procedimiento contempla la firma por el usuario de un formulario en el que figura la normativa a cumplir y los sistemas o aplicaciones a los que tendrá acceso.

## **II.4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 200º ANIVERSARIO DEL TEATRO REAL Y DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA REAPERTURA DEL TEATRO REAL**

### **II.4.1. Marco normativo**

**2.165.** En el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2019 se ha celebrado el “200º aniversario del Teatro Real y el vigésimo aniversario de la reapertura del Teatro Real”, con la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. La duración del programa de apoyo se estableció inicialmente entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2018 en la Ley 36/2014, de PGE para 2015, y fue prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2019 por la Ley 3/2017, de PGE para 2017.

**2.166.** El 21 de mayo de 2015 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real, publicado en el BOE por Resolución de 17 de julio de 2015 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por el que se constituyó la Comisión de gobierno para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. El Convenio atribuyó a esta Comisión las competencias, entre otras, de definir el programa de actividades específicas del acontecimiento y de certificar la adecuación de los gastos realizados a los objetivos del programa (certificación necesaria a efectos de que los contribuyentes puedan disfrutar los pertinentes beneficios fiscales por sus aportaciones al acontecimiento). También dispuso el Convenio que, a la finalización de las actuaciones, el Teatro Real debía presentar a la Comisión un informe económico que contendría una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas en relación con el acontecimiento, dando lugar, si así procediera, a la aprobación de las operaciones de liquidación y a la posterior disolución de la Comisión.

### **II.4.2. Ejecución del Convenio de colaboración**

**2.167.** La primera reunión de la Comisión de gobierno tuvo lugar el 8 de septiembre de 2015, según acta firmada por el Presidente de la Comisión y la Secretaria de la misma. En dicha reunión se procedió al nombramiento del Secretario General de la FTR como Secretario de la Comisión y se aprobaron el logotipo del acontecimiento y el manual de uso de la marca a efectos publicitarios. Asimismo, se aprobaron las normas de funcionamiento de la Comisión y el programa de actividades específicas que podrían dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos. Posteriormente, en la reunión de 10 de diciembre de 2015, se nombró Secretario de la Comisión al Director de Patrocinio de la FTR.

**2.168.** Dentro del programa de actividades se recogía la programación artística de las tres temporadas 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, que posteriormente se amplió a la temporada 2018-19, señalando que las actividades se enmarcaban en el programa general de producciones del Teatro Real. A efectos económicos, se estableció que el Teatro Real asumía todos los ingresos y gastos producidos por la celebración del Bicentenario, integrándose en sus presupuestos anuales aprobados por el Patronato. Esta decisión era coherente con lo establecido en el Convenio, que señalaba que *“la financiación de los gastos y las eventuales pérdidas que, de su liquidación, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión de gobierno, correrán a cargo de la Fundación Teatro Real, que los sufragará con cargo a su presupuesto ordinario, sin que corresponda obligación económica alguna para la Hacienda Pública Estatal ni para la autonómica*

*ni para la municipal*”. También de acuerdo con lo previsto en el Convenio, la FTR asumió el seguimiento de la ejecución de las actividades y de sus liquidaciones anuales.

**2.169.** El régimen fiscal aplicable a las deducciones de los patrocinadores del evento se ajusta a lo previsto en el citado artículo 27 de la Ley 49/2002 y en la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley de PGE para 2015. Según dispone el Convenio, para la aprobación de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos del programa será necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Comisión. A este respecto se ha comprobado que todas las certificaciones emitidas en 2018 y 2019 por la Comisión de gobierno contaron con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda.

**2.170.** El Cuadro 13 refleja la liquidación de los ingresos y gastos del Bicentenario, clasificados por ejercicios. Se ha verificado una muestra de los ingresos y gastos de 2018 y 2019 imputados a dicha liquidación, habiéndose comprobado que han sido correctamente imputados a la misma y que están adecuadamente reflejados en las cuentas de la FTR de dichos ejercicios. Únicamente debe resaltarse que la liquidación presentó un error formal de transcripción en las cifras de ingresos y gastos imputados al Bicentenario en 2018, que ha sido corregida en el Cuadro 13.

### **Cuadro 13: Liquidación de ingresos y gastos del Bicentenario. Ejercicios 2015 a 2019**

(euros)

<b>EJERCICIO</b>	<b>INGRESOS RECIBIDOS</b>	<b>GASTOS IMPUTADOS</b>
2015	867.000,00	371.486,47
2016	3.991.400,74	4.486.914,27
2017	4.830.031,95	4.830.031,95
2018	5.228.683,27	5.228.683,27
2019	3.174.099,33	3.174.099,33
<b>TOTAL</b>	<b>18.091.215,29</b>	<b>18.091.215,29</b>

Fuente: Información de la FTR y elaboración propia.

**2.171.** De acuerdo con lo establecido en el Convenio, una vez finalizadas las actividades del acontecimiento a 31 de diciembre de 2019, la Comisión de gobierno aprobó, en su reunión de 31 de mayo de 2020, el informe económico de liquidación del evento y su disolución.

## **II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012, PENDIENTES DE SU CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**2.172.** De acuerdo con los objetivos de la fiscalización señalados en el punto 1.10 de este Informe, se analiza en este subapartado el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de la FTR, ejercicio 2012, y de los puntos de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que estaban pendientes de su cumplimiento total o parcial a 31 de diciembre de 2017 según el Informe de seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018.

## II.5.1. Recomendaciones del Tribunal de Cuentas

### II.5.1.1. RECOMENDACIÓN Nº 1

*“La Fundación debería adoptar urgentemente medidas para evitar que se sigan registrando pérdidas, tal como ha ocurrido en los últimos años, lo que ha supuesto una disminución drástica de los fondos propios y una descapitalización progresiva de la Fundación, dado que las adoptadas en 2011 y 2012 para controlar los gastos de funcionamiento e incrementar los ingresos fueron insuficientes”.*

**2.173.** Según se señaló en el Informe de seguimiento de recomendaciones aprobado en 2018, la evolución decreciente de los fondos propios entre 2012 y 2017 llevó a que en este último ejercicio se alcanzara un patrimonio negativo por importe de 592.907 euros. No obstante, se concluía que el aumento registrado en los ingresos (a pesar de la bajada de las subvenciones) y la contención del gasto habían conseguido una importante reducción de los resultados negativos entre 2012 y 2017, por lo que se consideraba parcialmente cumplida la recomendación. En los ejercicios 2018 y 2019 se ha continuado con la política de contención en el gasto y de aumento de ingresos, lo que ha llevado a que los resultados de los ejercicios analizados, 2018 y 2019, hayan sido positivos por importes de 118.630 y 53.487 euros, respectivamente. Por tanto, la recomendación se considera cumplida totalmente.

### II.5.1.2. RECOMENDACIÓN Nº 2

*“La Fundación debe seguir adoptando medidas tendentes a equilibrar el presupuesto que anualmente aprueba el Patronato, ya que el esfuerzo realizado en este sentido no fue suficiente. Además este presupuesto debe adecuarse a la realidad económica del Teatro Real, de manera que tanto la estimación de los ingresos como de los gastos sean acordes con su situación actual, y se eviten las desviaciones indicadas en el presente Informe. Asimismo, una vez aprobado dicho presupuesto, la Fundación debería efectuar las actuaciones necesarias para evitar que se produzcan desviaciones significativas en las distintas partidas que lo integran”.*

**2.174.** En el Informe de seguimiento de recomendaciones de 2018 se consideró parcialmente cumplida esta recomendación, dado que en las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2013 a 2017 se observó una disminución de las desviaciones y unos resultados presupuestarios positivos en los ejercicios 2015 a 2017. En el epígrafe II.3.6 del presente Informe de fiscalización se han analizado las liquidaciones de los presupuestos aprobados por el Patronato de los ejercicios 2018 y 2019. Según lo allí expuesto, la liquidación del presupuesto de 2018 presentaba un resultado positivo de 15.934 euros. No obstante, se señalaba también que dicha liquidación no incluyó determinados gastos que deberían haberse imputado al presupuesto, por lo que el resultado presupuestario del ejercicio debería haber sido negativo por 816.686 euros. Por su parte, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se cerró con un resultado positivo de 120.586 euros. No obstante, como se ha señalado en el citado epígrafe, en el ejercicio se produjeron significativas desviaciones en la ejecución del presupuesto. En definitiva, aunque las liquidaciones presupuestarias han evolucionado favorablemente, no se ha conseguido evitar la aparición de desviaciones presupuestarias significativas. En consecuencia, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

### II.5.1.3. RECOMENDACIÓN Nº 10

*“La Fundación debería elaborar, con carácter previo a la preparación de los expedientes contractuales, todos los documentos contables que acrediten que existe, en sus Presupuestos, crédito suficiente para llevar a cabo las operaciones económico-financieras objeto de la contratación. Asimismo, debe, con carácter general, elaborar los preceptivos documentos formales de recepción que acrediten que las prestaciones de los suministradores y proveedores de servicios han sido realizados de conformidad”.*

**2.175.** En el Informe de seguimiento de recomendaciones de 2018 se consideró parcialmente cumplida esta recomendación. Esta apreciación se basaba en que en el análisis de una muestra de contratos celebrados en 2017 se había observado que continuaba la falta de certificaciones de la existencia de crédito en la mayoría de ellos y de documentos formales de recepción adecuadamente elaborados, aunque se informaba de la aprobación posterior al ejercicio 2017 de un nuevo protocolo para la elaboración de modelos formales de actas de recepción. En el epígrafe II.2.1 del presente Informe de fiscalización se ha analizado la contratación realizada en los ejercicios 2018 y 2019. De lo allí expuesto se deduce que en el 78 % de los expedientes analizados no constan los certificados específicos de la existencia de crédito firmados por los responsables adecuados, no siendo suficiente a estos efectos la mención genérica a su existencia contenida en las memorias de cada contrato. Respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, y a pesar de la aprobación por la FTR del citado protocolo, no consta la existencia de actas de recepción de los bienes o de conformidad con la prestación del servicio en el 60 % de los contratos analizados de los ejercicios 2018 y 2019. En consecuencia, y dado el tiempo transcurrido desde 2014, cuando se aprobó el Informe que contenía la recomendación, esta se considera no cumplida.

## II.5.2. Resolución de la Comisión Mixta

### II.5.2.1. PUNTO Nº 1

*“Que el Teatro Real continúe con las medidas adoptadas hasta ahora, que han permitido afrontar la difícil situación económica generada como consecuencia de la crisis económica en general y de la disminución de las aportaciones públicas, y que cumpla con el presupuesto que prevé para el año 2015”.*

**2.176.** En el Informe de seguimiento de recomendaciones de 2018 se consideró parcialmente cumplido este punto. Aunque la Resolución mencionaba solo el presupuesto del ejercicio 2015, en la presente fiscalización se ha comprobado que en los ejercicios 2018 y 2019 ha continuado la línea descendente de las aportaciones públicas y la ascendente de otros ingresos, así como la contención de los gastos. En consecuencia, este punto se considera cumplido.

### II.5.2.2. PUNTO Nº 2

*“Consolidar el actual modelo de gestión del Teatro Real, en el que mediante la combinación de la gestión pública y el mecenazgo privado, una política de reducción del gasto y al mismo tiempo el incremento de los ingresos, potencien a esta institución como referente cultural de la lírica en España”.*

**2.177.** De acuerdo con lo señalado en diversos puntos de este Informe, este punto se considera cumplido.

### II.5.2.3. PUNTO Nº 5

*“Aprobar presupuestos y escenarios plurianuales, como se ha hecho para los años 2015 y 2016, que permitan un mayor seguimiento del gasto y de los ingresos y que al mismo tiempo supongan un compromiso de las Administraciones Públicas en la financiación del proyecto del Teatro Real”.*

**2.178.** En el Informe de seguimiento de recomendaciones de 2018 se consideró parcialmente cumplido este punto. Por un lado, se afirmó que el Patronato de la Fundación aprobó en diciembre de 2016 los escenarios presupuestarios plurianuales correspondientes a los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta parte del punto de la Resolución estaba cumplida entonces y lo sigue estando para los ejercicios 2018 y 2019. Por otra parte, el compromiso de las Administraciones Públicas en la financiación del Teatro Real ha continuado en los ejercicios 2018 y 2019, aunque, como se ha señalado en este Informe, las subvenciones oficiales han registrado una evolución a la baja en su

cuota de participación en la financiación de la FTR, frente a un incremento de los ingresos propios y de los derivados del patrocinio. En consecuencia, este punto se considera cumplido.

#### II.5.2.4. PUNTO Nº 6

*“Seguir adoptando medidas tendentes a equilibrar su presupuesto, asegurando la viabilidad del Teatro en el futuro”.*

**2.179.** Según se ha puesto de manifiesto en este Informe, la Fundación está adoptando medidas en esta dirección, de acuerdo con los compromisos adoptados en los Planes Estratégicos y en los planes de actuación. En consecuencia, este punto se considera cumplido.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1. SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

**3.1.** Las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de dichos ejercicios, así como de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con los principios y normas contables que le resultan de aplicación, excepto por las siguientes salvedades:

a) \*

b) La Entidad no activó en las cuentas de 2018 las escenografías de las producciones en que no fue líder, lo que determina que el saldo de la partida “Existencias. Productos terminados” del balance de dicho ejercicio esté infravalorado en 320.744 euros, y que el excedente del ejercicio debería haber sido también superior por el mismo importe, descontado el importe del gasto por deterioro, según el criterio utilizado por la Fundación (punto 2.17).

c) La Fundación debería haber provisionado en el ejercicio 2019, por un importe total de 504.390 euros por la deuda adquirida y no pagada por una fundación privada, en base a los convenios de colaboración firmados en 2017 y 2018 por la FTR con dicha fundación. De dicho importe, 300.000 euros estaban contabilizados en la cuenta de “Deudores por patrocinio a corto plazo” y 204.390 euros en la de “Clientes”. En consecuencia, el excedente del ejercicio se encuentra sobrevalorado en el citado importe de 504.390 euros (punto 2.40).

d) La cuenta “Deudores por patrocinio a corto plazo” se encuentra sobrevalorada en un importe neto de 35.000 euros en el ejercicio 2018 y de 370.000 euros en el ejercicio 2019 como consecuencia de saldos indebidamente registrados y de otros saldos que debieran estar provisionados (punto 2.22).

e) La cuenta “Clientes” está sobrevalorada en 378.701 euros en 2019 y en 119.441 euros en 2018, como consecuencia de determinadas facturas no provisionadas y de otras indebidamente contabilizadas. El excedente del ejercicio está sobrevalorado en 41.229 euros en el ejercicio 2018 y en 300.489 euros en el ejercicio 2019 como consecuencia de los saldos no provisionados (punto 2.24).

f) Como consecuencia de las salvedades expuestas, el excedente del ejercicio 2018 se encuentra infravalorado en 249.515 euros, y el de 2019 se encuentra sobrevalorado en 665.489 euros (puntos 2.3 a 2.6).

---

\* Apartado suprimido



**3.2.** Los Fondos propios de la FTR han sido negativos en los tres ejercicios del periodo 2017-2019, aunque han evolucionado positivamente: 592.907 euros en 2017, 173.934 euros en 2018 y 120.447 euros en 2019. En esta evolución de los Fondos Propios ha tenido una influencia fundamental la variación de los excedentes de cada ejercicio, que pasaron de ser negativos en 2017 por 850.113 euros a positivos en 2018 y 2019 por 118.630 y 53.487 euros, respectivamente. El cambio de signo de los excedentes, al pasar de negativos en 2017 a positivos en 2018, evitó que la FTR incurriera en el supuesto contemplado en el artículo 96.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en la redacción entonces vigente, que habría obligado a la Entidad a elaborar un plan de corrección (punto 2.29).

### **III.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

**3.3.** En el ejercicio 2018 la Fundación formalizó 229 contratos por un importe total de 7.269.563 euros. En el ejercicio 2019 se formalizaron 189 contratos por un importe total de 9.950.812 euros. Examinada una muestra representativa del 18,6 % y del 16,2 % del importe total adjudicado en cada uno de los ejercicios, se han observado, con carácter general, numerosos incumplimientos y deficiencias en relación con la documentación que deben contener los expedientes, consistentes en la inexistencia de la memoria justificativa, la falta de facturas e incluso contratos, y la falta de las actas de conformidad o del cumplimiento del servicio. En algunos contratos no se ha aplicado el principio de concurrencia (puntos 2.49 a 2.52).

**3.4.** En el ejercicio 2018 se abonaron importes por el concepto de productividad a personal acogido al Convenio Colectivo de la Entidad (once empleados, por importe total de 74.174 euros) no amparados por la literalidad de las Normas de régimen interior vigentes en aquel momento, pero que sí estarían cubiertos por la redacción más precisa de las Normas aprobadas en octubre de 2018 (punto 2.67).

**3.5.** En el periodo fiscalizado, la FTR llevó a cabo 48 procesos de contratación de personal en 2018 y otros 49 en el ejercicio 2019. En una muestra de catorce convocatorias efectuadas en el periodo se han observado las siguientes deficiencias (puntos 2.68 a 2.73):

- El plazo establecido en las convocatorias para la presentación de solicitudes ha sido escaso. En efecto, en el 80 % de los procesos dicho plazo no excedió de nueve días naturales, lo que ha obligado a la FTR a aprobar prórrogas en cuatro casos ante el escaso número de candidaturas recibidas.

- La FTR solo publica las convocatorias y los posteriores hitos del proceso de selección en la página web del Teatro y, aun así, no se ha obtenido evidencia de la publicación en doce de las catorce convocatorias analizadas.

- En la generalidad de las convocatorias de la muestra se indica que *“se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión”*, sin que se encuentre en los expedientes prueba fehaciente de dichas comunicaciones.

- Según se dispone en las convocatorias *“en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria”*. En numerosos casos se ha observado simplemente una valoración numérica de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, pero no de los criterios por los que se ha llegado a las mismas.

- En dos convocatorias en las que el candidato seleccionado renunció a la adjudicación del puesto, se aplicaron criterios distintos para la adjudicación: en un caso se adjudicó al siguiente candidato por puntuación y en otro se declaró el puesto desierto.

**3.6.** Para acreditar el cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos personales, la Fundación ha aportado únicamente un certificado de cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 emitido por una empresa externa en 2011 y el preceptivo documento de seguridad de 2018, ambos referidos a la normativa previa a la Ley Orgánica 3/2018, por lo que no pueden acreditar el cumplimiento por la FTR de la normativa más reciente en la materia (punto 2.74).

**3.7.** La FTR se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se articula un mecanismo escalonado de adecuación de los sistemas de información del sector público a lo previsto en el mismo, cuyo plazo venció el 30 de enero de 2014. La adaptación del organismo al ENS se encuentra prevista en el plan estratégico vigente de la Fundación, pero aún no se ha realizado (punto 2.75).

**3.8.** La FTR no cumple de forma adecuada el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, ya que la página web no cumple con el nivel AA exigible, habiéndose detectado las siguientes deficiencias: tanto en la página web como en el buscador aparecen textos mezclados en español y en inglés; aparecen problemas de contraste entre los textos o hay textos muy pequeños; existen imágenes sin textos alternativos; y existen controles de formularios sin texto descriptivo (punto 2.77).

**3.9.** La FTR no cumple el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con la publicación de los presupuestos y las cuentas anuales, al no incluir estas últimas el informe de auditoría complementario de 2018 junto a los informes de auditoría de cuentas de la Intervención General de la Administración del Estado entre 2012 y 2018. Tampoco se incluyen los informes aprobados por el Tribunal de Cuentas relativos a la Fundación (punto 2.79).

**3.10.** En la presente fiscalización se han actualizado los resultados expuestos, en relación con la FTR, en el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las fundaciones del sector público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2020. Así, el Plan de igualdad de la Fundación ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva el 20 de enero de 2020 y por el Patronato el 11 de febrero de 2020. También en 2020 se han organizado cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y se ha aprobado un Protocolo de Acoso Sexual. Asimismo, se han establecido criterios de desempate con preferencia para el sexo menos representado en cuatro procesos de selección de personal convocados en el ejercicio 2021, si bien la FTR continúa sin disponer de una metodología de evaluación del desempeño del personal, como fórmula objetiva y reglada para acceder a puestos de promoción interna y evitar con ello situaciones de discriminación (puntos 2.80 a 2.84).

### **III.3. SOBRE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN**

**3.11.** La FTR no cuenta con un procedimiento escrito que regule el proceso de compra de los activos desde la orden de compra hasta su activación. No obstante, analizada una muestra representativa del 14,14 % del importe total de compras de los ejercicios 2018 y 2019, en la que se ha examinado la documentación justificativa de todo el proceso, desde que el departamento ordenante hace una solicitud de compra hasta el registro en contabilidad y el alta en inventario, se ha comprobado que todas las operaciones han sido soportadas y registradas (punto 2.86).

**3.12.** Se ha observado que en algunos convenios de patrocinio y acuerdos de colaboración, en los que una parte de la contribución del patrocinador se debía efectuar a través de la publicación de inserciones publicitarias, si bien la publicidad se había realizado, no constaba dicha prestación del servicio en contabilidad, no habiéndose recibido en el Departamento económico financiero la factura ni la documentación justificativa. Esta situación ha provocado que, como se ha señalado en el punto 2.23 de este Informe, en contabilidad figuren registrados activos por deudas, por importe de 78.212 euros, para las que se habría prestado el servicio correspondiente, pero cuyo gasto de publicidad

no había sido registrado, lo que supone una deficiencia del control interno provocado por un problema de comunicación entre los departamentos implicados (punto 2.94).

**3.13.** En el ejercicio 2018 hubo gastos con trascendencia monetaria, por un importe total de 832.620 euros, que no se incluyeron en la liquidación del presupuesto. La inclusión de estos gastos habría significado que la liquidación del presupuesto de 2018 presentada al Patronato, que arrojaba un resultado positivo de 15.934 euros, habría presentado un resultado negativo de 816.686 euros (punto 2.106).

**3.14.** La Fundación no dispone de un manual de procedimientos que regule la aprobación, el desarrollo, la gestión y el control de los planes de actuación, si bien se realiza un seguimiento mensual de los presupuestos en la Comisión Ejecutiva (punto 2.119).

**3.15.** En la liquidación del plan de actuación de 2018, los ingresos efectivamente realizados en el conjunto de todas las producciones superaron en un 2,62 % a los presupuestados, mientras que los gastos reales fueron un 4,65 % superiores al importe previsto. El resultado global obtenido (diferencia entre los ingresos y gastos reales) fue inferior al presupuestado (diferencia entre ingresos y gastos presupuestados) en un 10,06 %. No obstante, hay que tener en cuenta que en tres óperas no fueron incluidos, entre los gastos registrados en la liquidación, los correspondientes a la compra de determinados elementos de producción, por un importe total de 696.066 euros. En consecuencia, el resultado positivo del ejercicio 2018 referido al conjunto de todas las producciones, que en la liquidación del plan de actuación de 2018 figura por 2.533.016 euros, debería haber ascendido a 1.836.950 euros. Y, en consecuencia, el resultado positivo obtenido habría sido inferior al presupuestado en un 46,23 % (puntos 2.120 a 2.124).

**3.16.** Por lo que se refiere a la liquidación del plan de actuación de 2019, los ingresos realizados fueron ligeramente superiores a los presupuestados (un 0,03 %) y los gastos reales ligeramente inferiores a los previstos (un 0,54 %). En su conjunto, el resultado positivo real, que se elevó a 3.831.654 euros, fue superior al presupuestado en un 2,95 %, porcentaje de desviación notablemente inferior al registrado en el ejercicio 2018 (puntos 2.125 a 2.127).

**3.17.** En el análisis de una muestra representativa de las producciones de 2018 y 2019 se ha puesto de manifiesto que hay una deficiente coordinación para la elaboración presupuestaria entre la Dirección artística (DA) y la Dirección técnica de la FTR, limitándose esta a la realización de un control de gastos realizados que parten de un presupuesto inicial que difiere del que originalmente prevé la DA. Esta forma de actuar no parece que facilite el seguimiento de la ejecución presupuestaria de los gastos y complica el control interno de la gestión de las producciones, tanto de manera individualizada como global (puntos 2.128 a 2.151).

**3.18.** En conjunto, los efectivos destinados en la Secretaría General, que constituyen la estructura de administración de la FTR, suponen solo el 7 % del total de efectivos de la Entidad (tomando datos de diciembre de 2020), frente a un 92 % del personal dedicado a funciones técnicas, de patrocinio, de promoción y *marketing*, y de comunicación. Si se consideran, además, las vacantes sin cubrir y la temporalidad de determinados puestos, las dotaciones actuales de la Secretaría General se estiman insuficientes para la carga de trabajo asumida por sus departamentos. Esta insuficiencia es el principal motivo de que la FTR no pueda poner en práctica unos adecuados procedimientos de supervisión y de segregación de funciones, lo que supone la existencia de importantes debilidades de control interno (puntos 2.152 a 2.156).

**3.19.** Dicha insuficiencia de personal se observa también en el Departamento de sistemas informáticos, que cuenta en diciembre de 2020 con tres personas, lo que supone una dotación insuficiente para poder llevar a cabo desarrollos de sistemas propios, de forma que ha de recurrir a soluciones comerciales para las actividades de gestión de los distintos departamentos que, además, con carácter general no se encuentran integradas. Esta situación puede dar lugar a riesgos relacionados con la seguridad de la información. La FTR no ha realizado la adaptación de los sistemas de información al ENS, por lo que no dispone de una política de seguridad formalmente

aprobada ni del preceptivo documento de seguridad. Tampoco se tiene constancia del nombramiento de responsables de la información ni del delegado de datos, previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (punto 2.157 a 2.164).

#### **III.4. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 200º ANIVERSARIO DEL TEATRO REAL Y DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA REAPERTURA DEL TEATRO REAL**

**3.20.** Se ha analizado la ejecución por la FTR del Convenio de colaboración firmado el 21 de mayo de 2015 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real, cuyo objeto era designar la Comisión de gobierno del acontecimiento de excepcional interés público “200º aniversario del Teatro Real y vigésimo aniversario de la reapertura del Teatro Real”. A efectos económicos, se estableció que el Teatro Real asumiría todos los ingresos y gastos producidos por la celebración del Bicentenario, integrándose en sus presupuestos anuales aprobados por el Patronato. Se ha comprobado la liquidación de los ingresos y gastos del Bicentenario, a partir de una muestra de los ingresos y gastos de 2018 y 2019 imputados a dicha liquidación, habiéndose comprobado que han sido correctamente imputados a la misma y que están adecuadamente reflejados en las cuentas de la FTR de dichos ejercicios. Los ingresos y gastos imputados a dicha liquidación en el periodo de celebración del Bicentenario, de 2015 a 2019, han ascendido a 18.091.215 euros (puntos 2.165 a 2.171).

#### **III.5. SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA RELATIVAS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, EJERCICIO 2012, PENDIENTES DE SU CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

##### **III.5.1. Recomendaciones del Tribunal de Cuentas**

**3.21.** Tres recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización de la FTR referido al ejercicio 2012 se encontraban pendientes de cumplimiento total o parcial a 31 de diciembre de 2017, según el Informe de seguimiento de recomendaciones aprobado por el Tribunal el 20 de diciembre de 2018. En relación con la primera, relativa a la adopción de medidas para evitar el progresivo deterioro de los fondos propios entre 2012 y 2017, se ha comprobado que la política de aumento de los ingresos y de contención de los gastos ha generado unos resultados positivos en 2018 y 2019 por importes de 118.630 y 53.487 euros, respectivamente, por lo que la recomendación se considera cumplida totalmente. Por lo que se refiere a la segunda, relativa a la adopción de medidas para equilibrar el presupuesto de la Fundación evitando las desviaciones producidas, en el ejercicio 2018 han continuado dichas desviaciones, disminuyendo en 2019, por lo que se considera cumplida parcialmente. Por último, la recomendación de que los expedientes de contratación incluyan los documentos contables que acrediten la existencia de crédito, así como los documentos de recepción de los bienes o servicios recibidos, se considera no cumplida (puntos 2.172 a 2.175).

##### **III.5.2. Resolución de la Comisión Mixta**

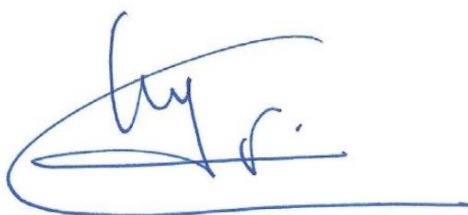
**3.22.** Los cuatro puntos de la Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 10 de marzo de 2015, referida al Informe de fiscalización de la FTR, ejercicio 2012, que se encontraban pendientes de cumplimiento total o parcial a 31 de diciembre de 2017, según el citado Informe de seguimiento de recomendaciones, se consideran cumplidos en el periodo temporal de la presente fiscalización (puntos 2.176 a 2.179).

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1.** La Fundación debería disponer de un procedimiento en el que se establezcan criterios homogéneos, de forma única y uniforme para todas las producciones, del registro contable de ingresos y gastos y, en particular, en relación a la valoración de sus escenografías y el deterioro de las mismas.
- 4.2.** Se recomienda que la Fundación establezca por escrito el procedimiento de la función de compras, donde consten las responsabilidades, deberes y delegaciones en materia de compras, así como la comunicación de funciones a todos los departamentos involucrados, además de recoger los controles específicos establecidos.
- 4.3.** La Fundación debería actualizar el manual del procedimiento de venta de entradas, para adecuarlo a los cambios producidos en el sistema desde mediados de 2018.
- 4.4.** La Fundación debería proceder a regularizar la situación contractual respecto a la cesión del uso del inmueble "El Campillo".
- 4.5.** La Fundación debería establecer medidas de seguimiento de los convenios, especialmente en aquellos en los que las contraprestaciones en especie son inserciones publicitarias, y medidas de fortalecimiento del control interno entre los departamentos implicados, Comunicación y *Marketing* y Departamento económico financiero.
- 4.6.** La Fundación debería disponer de un manual en el que se establezcan los procedimientos de aprobación, desarrollo, gestión y control de los presupuestos y de los planes de actuación.
- 4.7.** Se recomienda a la Fundación que considere la necesidad de incrementar las dotaciones de personal de la Secretaría General, que se estiman insuficientes para la carga de trabajo asumida por sus departamentos. Ello podría contribuir a la mejora del control interno de su actividad y a una mayor segregación de funciones.

Madrid, 27 de julio de 2021

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a surname and a first name, all written in a cursive style.

María José de la Fuente y de la Calle



**ANEXOS**





## RELACIÓN DE ANEXOS

---

- Anexo I: Balance de situación. Activo
- Anexo II: Balance de situación. Patrimonio Neto y Pasivo
- Anexo III: Cuenta de Resultados
- Anexo IV: Muestra de Convenios
- Anexo V: Liquidación del presupuesto de ingresos 2018-2019
- Anexo VI: Liquidación del presupuesto de gastos 2018-2019
- Anexo VII: Liquidación cierre de producciones 2018
- Anexo VIII: Liquidación cierre de producciones 2019



## ANEXO I

## BALANCE DE SITUACIÓN. ACTIVO

(euros)

ACTIVO	31.12.2019	31.12.2018	Variación 2019-2018	%
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>115.346.697,09</b>	<b>118.516.972,03</b>	<b>-3.170.274,94</b>	<b>-2,67</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>111.744.019,50</b>	<b>114.708.167,85</b>	<b>-2.964.148,35</b>	<b>-2,58</b>
5. Aplicaciones informáticas	901.228,79	482.399,83	418.828,96	86,82
6. Derechos sobre bienes cedidos en uso	110.842.790,71	114.225.768,02	-3.382.977,31	-2,96
<b>III. Inmovilizado material</b>	<b>3.602.677,59</b>	<b>3.808.804,18</b>	<b>-206.126,59</b>	<b>-5,41</b>
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	3.602.677,59	3.808.804,18	-206.126,59	-5,41
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>17.871.186,55</b>	<b>22.506.425,40</b>	<b>-4.635.238,85</b>	<b>-20,60</b>
<b>II. Existencias</b>	<b>3.325.548,86</b>	<b>3.836.721,15</b>	<b>-511.172,29</b>	<b>-13,32</b>
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	1.043.970,74	1.642.970,36	-598.999,62	-36,46
5. Productos terminados	2.281.578,12	2.193.750,79	87.827,33	4,00
<b>III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia</b>	<b>5.877.035,45</b>	<b>8.924.651,98</b>	<b>-3.047.616,53</b>	<b>-34,15</b>
<b>IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>2.542.812,74</b>	<b>4.642.185,88</b>	<b>-2.099.373,14</b>	<b>-45,22</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	2.293.514,62	3.817.652,86	-1.524.138,24	-39,92
3. Deudores varios	241.995,09	823.307,78	-581.312,69	-70,61
4. Personal (anticipo remuneraciones)	2.399,64	1.225,24	1.174,40	95,85
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.903,39		4.903,39	
<b>VI. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>227.025,89</b>	<b>160.929,39</b>	<b>66.096,50</b>	<b>41,07</b>
5. Otros activos financieros	227.025,89	160.929,39	66.096,50	41,07
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>12.152,60</b>	<b>0,00</b>	<b>12.152,60</b>	
<b>VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>5.886.611,01</b>	<b>4.941.937,00</b>	<b>944.674,01</b>	<b>19,12</b>
1. Tesorería	5.886.611,01	4.941.937,00	944.674,01	19,12
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>133.217.883,64</b>	<b>141.023.397,43</b>	<b>-7.805.513,79</b>	<b>-5,53</b>

## ANEXO II

## BALANCE DE SITUACIÓN. PATRIMONIO NETO Y PASIVO

(euros)

PASIVO	31.12.2019	31.12.2018	VARIACIÓN 2019-2018	%
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>115.056.533,92</b>	<b>120.166.714,06</b>	<b>-5.110.180,14</b>	<b>-4,25</b>
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>-120.447,00</b>	<b>-173.934,25</b>	<b>53.487,25</b>	<b>-30,75</b>
I. Dotación fundacional	16.579,64	16.579,64	0,00	
II. Reservas	228.295,17	228.295,17	0,00	
III. Excedentes de ejercicios anteriores	-418.809,06	-537.438,70	118.629,64	
1. Remanente	16.486,15	16.486,15	0,00	
2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores	-435.295,21	-553.924,85	118.629,64	-22,07
IV. Excedentes del ejercicio	53.487,25	118.629,64	-65.142,39	-54,91
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	<b>115.176.980,92</b>	<b>120.340.648,31</b>	<b>-5.163.667,39</b>	<b>-4,29</b>
I Subvenciones	113.700.254,72	117.409.328,54	-3.709.073,82	-3,16
II Donaciones y legados	1.476.726,20	2.931.319,77	-1.454.593,57	-49,62
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>124.054,06</b>	<b>132.291,49</b>	<b>-8.237,43</b>	<b>-6,23</b>
I. Provisiones a largo plazo	124.054,06	132.291,49	-8.237,43	-6,23
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>18.037.295,66</b>	<b>20.724.391,88</b>	<b>-2.687.096,22</b>	<b>-12,97</b>
I. Provisiones a corto plazo	311.855,00	296.487,05	15.367,95	5,18
III. Deudas a corto plazo	1.781.676,59	971.307,50	810.369,09	83,43
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>5.384.857,59</b>	<b>8.588.578,74</b>	<b>-3.203.721,15</b>	<b>-37,30</b>
3. Acreedores varios	4.420.618,67	7.188.744,10	-2.768.125,43	-38,51
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	37.301,97	280.210,21	-242.908,24	-86,69
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	926.936,95	1.119.624,43	-192.687,48	-17,21
VI. Periodificaciones a corto plazo	10.558.906,48	10.868.018,59	-309.112,11	-2,84
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>133.217.883,64</b>	<b>141.023.397,43</b>	<b>-7.805.513,79</b>	<b>-5,53</b>

## ANEXO III

## CUENTA DE RESULTADOS

(euros)

CUENTA DE RESULTADOS	31.12.2019	31.12.2018	VARIACIÓN %
<b>1.- Ingresos de la entidad por la actividad propia</b>	<b>28.597.634,48</b>	<b>31.179.591,27</b>	<b>-8,28</b>
c.- Ingresos de patrocinadores y colaboraciones	13.904.834,48	16.718.777,25	-16,83
d.- Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	14.692.800,00	14.271.381,79	2,95
e.- Donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio		189.432,23	-100,00
<b>2.- Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil</b>	<b>28.042.193,30</b>	<b>29.527.352,28</b>	<b>-2,21</b>
a.- Ventas	24.004.548,94	24.973.372,25	-3,88
b.- Otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	4.037.644,36	4.553.980,03	9,01
<b>4.- Variación existencias de productos terminados</b>	<b>87.827,33</b>	<b>1.328.698,33</b>	<b>-93,39</b>
a.- Variación de existencias	772.837,15	1.938.951,60	-60,14
b.- Deterioro de existencias	-685.009,82	-610.253,27	12,25
<b>6.- Aprovisionamientos</b>	<b>-1.813.215,13</b>	<b>-2.799.171,47</b>	<b>-6,98</b>
a.- Aprovisionamientos	-1.214.215,51	-3.062.846,88	-60,36
b.- Variación de existencias	-598.999,62	263.675,41	-327,17
<b>8.- Gastos de personal</b>	<b>-20.475.283,97</b>	<b>-19.087.489,58</b>	<b>7,27</b>
a.- Sueldos y salarios	-16.751.484,25	-15.378.886,12	8,93
b.- Cargas sociales	-3.723.799,72	-3.661.521,59	1,70
c.- Provisiones		-47.081,87	-100,00
<b>9.- Otros gastos de explotación</b>	<b>-33.890.423,95</b>	<b>-39.387.864,65</b>	<b>-13,96</b>
a.- Servicios exteriores	-33.859.607,85	-39.459.080,82	-14,19
b.- Tributos	19.045,84		100,00
c.- Pérdidas, deterioros y variación de provisiones	-49.861,94	71.216,17	-170,01
<b>10.- Amortización del inmovilizado</b>	<b>-4.077.190,07</b>	<b>-4.311.603,65</b>	<b>-5,44</b>
<b>11.- Imputación de bienes recibidos</b>	<b>3.652.971,03</b>	<b>3.658.617,11</b>	<b>-0,15</b>
<b>13.- Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado</b>	<b>7.928,84</b>	<b>10.500,00</b>	<b>-24,49</b>
<b>15.- Otros resultados</b>	<b>-78.954,61</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,00</b>
<b>A.1.- EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>53.487,25</b>	<b>118.629,64</b>	<b>-54,91</b>
<b>A.3.- RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>53.487,25</b>	<b>118.629,64</b>	<b>-54,91</b>
<b>A.5.- VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>53.487,25</b>	<b>118.629,64</b>	<b>-54,91</b>

## ANEXO IV

## MUESTRA DE CONVENIOS

(euros)

Tipo	Entidad patrocinadora	Fecha convenio	Importe total del convenio	Imputación 2018	Imputación 2019
Monetario (Bicentenario)	Telecomunicaciones	18/12/2018	1.190.000	390.000	650.000
Monetario (Bicentenario)	Gestor aeroportuario	19/12/2018	551.591	39.324	185.000
Monetario	Financiero	14/02/2019	34.993	11.664	23.329
Monetario	Fundación	28/06/2018	58.296	10.718	21.436
Monetario	Tabacalera	03/12/2018	80.000		21.784
Monetario	Gestión agua y residuos	02/09/2019	45.000		11.370
Monetario	Alimentación	23/10/2018	126.003	126.003	
Monetario	Fundación	02/07/2018	256.452	150.000	
Monetario	Consultoría	23/10/2019	136.264		110.000
Monetario	Discográfica	01/08/2019	75.000		75.000
Patrocinio en especie	Información y comunicaciones	24/01/2018	265.000	188.082	
Patrocinio en especie	Información y comunicaciones	20/11/2018	1.014.071		136.554
Patrocinio en especie	Información y comunicaciones	14/06/2016	Inserciones publicitarias		
Patrocinio en especie	Transporte aéreo	01/09/2018	Inserciones publicitarias		
Patrocinio en especie	Transporte aéreo	23/05/2016	Inserciones publicitarias		
Patrocinio en especie	Transporte aéreo	01/12/2018	Inserciones publicitarias		
Patrocinio en especie	Información y comunicaciones	01/05/2017	Inserciones publicitarias		
			<b>Total analizado</b>	915.791	1.234.473
			<b>Ingresos patrocinio</b>	16.718.777	13.904.834
			<b>% analizado</b>	5,48	8,88

## ANEXO V

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018-2019

(euros)

OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO 2018				PRESUPUESTO 2019			
	PRESUPUESTO	CIERRE	DIFERENCIA	%	PRESUPUESTO	CIERRE	DIFERENCIA	%
<b>1. INGRESOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA</b>	<b>26.633.609</b>	<b>31.216.648</b>	<b>4.583.039</b>	<b>17,21</b>	<b>27.604.194</b>	<b>29.163.856</b>	<b>1.559.662</b>	<b>5,65</b>
<b>a) Ingresos de patrocinadores</b>	<b>12.523.370</b>	<b>16.963.848</b>	<b>4.440.478</b>	<b>35,46</b>	<b>12.911.394</b>	<b>14.471.056</b>	<b>1.559.662</b>	<b>12,08</b>
a.1.- Aportaciones de patrocinadores	8.041.902	7.833.316	-208.586	-2,59	7.355.887	7.524.645	168.759	2,29
a.2.- Aportaciones específicas	700.000	1.089.234	389.234	55,60	1.015.244	951.670	-63.573	-6,26
a.3.- Junta de amigos del Real	350.000	226.000	-124.000	-35,43	320.000	226.000	-94.000	-29,38
a.4.- Nuevos patrocinadores	400.000	296.000	-104.000	-26,00	300.000	243.333	-56.667	-18,89
a.5.- Nuevos patrocinadores Bicentenario	400.000	1.445.990	1.045.990	261,50				
a.6.- Aportaciones en especie	1.500.000	4.652.956	3.152.956	210,20	2.000.000	3.776.168	1.776.168	88,81
a.7.- Círculos de Embajadores	14.000	12.000	-2.000	-14,29	12.000	5.500	-6.500	-54,17
a.8.- Galas	200.000	185.094	-14.906	-7,45	250.000	353.250	103.250	41,30
a.9.- Consejo Internacional	517.468	510.391	-7.077	-1,37	600.000	462.700	-137.300	-22,88
a.10.- Donaciones Proyecto Social	10.000	5.310	-4.690	-46,90	10.000	3.156	-6.844	-68,44
a.11.- Otras donaciones (FATR)	250.000	400.000	150.000	60,00	500.000	500.000	0	0,00
a.12.- Otras donaciones (AHCES)	80.000	65.000	-15.000	-18,75	80.000	65.000	-15.000	-18,75
a.13.-Donaciones WOF		87.326	87.326					
a.14.- Donaciones Conciertos coproducidos con otras instituciones	60.000	60.000	0	0,00	401.364	193.164	-208.200	-51,87
a.15.-Flamenco		95.231	95.231		66.900	166.470	99.570	148,83
<b>b) Subvenciones</b>	<b>14.110.239</b>	<b>14.252.800</b>	<b>142.561</b>	<b>1,01</b>	<b>14.692.800</b>	<b>14.692.800</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
b.1.- Ministerio de Cultura y Deporte	9.892.800	9.892.800	0	0,00	9.892.800	9.892.800	0	0,00
b.2.- Comunidad de Madrid	3.558.144	3.700.000	141.856	3,99	3.800.000	3.800.000	0	0,00
b.3.- Ayuntamiento de Madrid	659.295	660.000	705	0,11	1.000.000	1.000.000	0	0,00
<b>2.- VENTAS</b>	<b>25.627.109</b>	<b>25.448.651</b>	<b>-178.458</b>	<b>-0,70</b>	<b>24.178.438</b>	<b>24.300.653</b>	<b>122.215</b>	<b>0,51</b>
<b>3.- OTROS INGRESOS</b>	<b>2.462.992</b>	<b>2.529.096</b>	<b>66.104</b>	<b>2,68</b>	<b>2.953.342</b>	<b>2.969.519</b>	<b>16.177</b>	<b>0,55</b>
<b>4.- FONDO RESERVA BICENTENARIO</b>	<b>800.000</b>	<b>562.251</b>	<b>-237.749</b>	<b>-29,72</b>				
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>55.523.710</b>	<b>59.756.646</b>	<b>4.232.936</b>	<b>7,62</b>	<b>54.735.974</b>	<b>56.434.029</b>	<b>1.698.055</b>	<b>3,10</b>

## ANEXO VI

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018-2019

(euros)

OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO 2018				PRESUPUESTO 2019			
	PRESUPUESTO	REALIZADO	DIFERENCIA	%	PRESUPUESTO	REALIZADO	DIFERENCIA	%
<b>1- GASTOS DE PERSONAL</b>	13.933.129	13.508.203	424.926	3,05	14.490.037	14.076.398	413.639	2,85
<b>2- GASTOS DE GESTIÓN</b>	6.832.699	7.344.439	-511.741	-7,49	6.356.750	7.627.265	-1.270.515	-19,99
2.1.- GASTOS OFICINA TÉCNICA	469.532	516.520	-46.988	-10,0	418.981	487.423	-68.442	-16,34
2.2- GASTOS DPTO INFRAESTRUCTURAS	2.918.697	3.147.891	-229.194	-7,85	3.050.324	3.311.455	-261.132	-8,56
2.3 - GASTOS DPTO INFORMÁTICA	517.334	436.465	80.869	15,63	500.000	511.025	-11.025	-2,21
2.4- GASTOS GABINETE COMUNICACIÓN	396.654	330.480	66.174	16,68	318.000	348.712	-30.712	-9,66
2.5.- GASTOS DPTO. EDICIONES	243.604	215.466	28.138	11,55	184.790	163.782	21.008	11,37
2.6.- GASTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.286.878	2.697.618	-410.740	-17,96	1.884.655	2.804.867	-920.212	-48,83
<b>3- PATROCINIO RECIBIDO EN ESPECIE</b>	1.839.099	5.371.381	-3.532.282	-192,07	2.420.400	4.423.821	-2.003.421	-82,77
<b>4- GASTO DE ORQUESTA Y CORO</b>	10.755.677	10.758.974	-3.297	-0,03	10.880.314	10.890.546	-10.232	-0,09
<b>5- GASTO DE PRODUCCIONES</b>	21.509.860	22.224.579	-714.720	-3,32	20.037.698	19.607.230	430.468	2,15
5.1. Gastos directos de Producciones	20.095.571	21.060.401	-964.830	-4,80	18.540.130	18.517.587	22.543	0,12
5.2. Gastos directos de El Real Junior	255.154	236.001	19.153	7,51	336.568	256.955	79.614	23,65
5.3. Festival universal	1.000.000	715.697	284.303	28,43	800.000	600.681	199.319	24,91
5.4. Concierto Coproducciones	59.135	46.717	12.418	21,00	291.000	130.183	160.817	55,26
5.5. Gira, alquiler y ventas de producciones	100.000	165.764	-65.764	-65,76	70.000	101.825	-31.825	-45,46
<b>6- OTROS GASTOS DE PRODUCCIONES</b>	303.911	328.893	-24.982	-8,22	281.400	201.029	80.371	28,56
<b>7- EQUIPAMIENTO</b>	319.328	204.243	115.085	36,04	269.375	261.400	7.975	2,96
<b>8- FONDO DE RESERVAS</b>	30.008		30.008	100,00				
<b>9-MEJORA PRORRATA DE IVA</b>						-774.246	774.246	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>55.523.710</b>	<b>59.740.712</b>	<b>-4.217.003</b>	<b>-7,59</b>	<b>54.735.974</b>	<b>56.313.443</b>	<b>-1.577.469</b>	<b>-2,88</b>
<b>GASTOS NO INCLUIDOS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:</b>		<b>832.620</b>						
2.2- GASTOS DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURAS								
cuenta contable 3.162.231.008 " Repuestos de teatro"		136.554						
5- GASTO DE PRODUCCIONES								
cuenta contable 3.060.002 " Compra de elementos de producción"		696.066						
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (AJUSTADO)</b>	<b>55.523.710</b>	<b>60.573.332</b>	<b>-5.049.622</b>		<b>54.735.974</b>	<b>56.313.443</b>	<b>-1.577.469</b>	
<b>CIERRE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>55.523.710</b>	<b>59.756.646</b>	<b>4.232.936</b>		<b>54.735.974</b>	<b>56.434.029</b>	<b>1.698.055</b>	
<b>RESULTADO AJUSTADO</b>		<b>-816.686</b>	<b>9.282.558</b>		<b>0</b>	<b>120.586</b>	<b>3.275.523</b>	



## ANEXO VII

## LIQUIDACIÓN CIERRE DE PRODUCCIONES 2018

(euros)

TÍTULO	INGRESOS TAQUILLA				GASTOS DIRECTOS				INGRESOS - GASTOS / Efectos sobre el presupuesto			
	Presupuesto	Realizado	Diferencia	%	Presupuesto	Realizado	Diferencia	%	Presupuestados	Realizados	Diferencia	%
<b>ÓPERAS</b>												
LA BOHEME	910.850,88	892.094,59	-18.756,29	-2,06	569.803,67	574.884,04	5.080,37	0,89	341.047,21	317.210,55	-23.836,66	-6,99
DEAD MAN WALKING	1.033.048,72	955.205,29	-77.843,43	-7,54	1.194.277,69	1.108.181,09	-86.096,60	-7,21	-161.228,97	-152.975,80	8.253,17	-5,12
AIDA	3.216.218,29	3.399.353,18	183.134,89	5,69	2.650.822,90	2.799.408,63	148.585,73	5,61	565.395,38	599.944,55	34.549,17	6,11
GLORIANA	1.545.007,52	1.371.920,92	-173.086,60	-11,20	2.244.141,78	2.329.266,19	85.124,41	3,79	-699.134,26	-957.345,27	-258.211,01	36,93
STREET SCENE	1.743.960,20	1.598.918,00	-145.042,20	-8,32	1.822.074,03	1.950.041,98	127.967,95	7,02	-78.113,83	-351.123,98	-273.010,15	349,50
DIE SOLDATEN	1.171.818,83	1.126.108,97	-45.709,86	-3,90	1.782.263,00	1.815.673,81	33.410,81	1,87	-610.444,17	-689.564,84	-79.120,67	12,96
LUCIA DI LAMMERMOOR	2.605.928,36	2.631.084,33	25.155,97	0,97	1.555.294,47	1.666.818,63	111.524,16	7,17	1.050.633,89	964.265,70	-86.368,19	-8,22
FAUST	2.373.732,93	2.404.112,45	30.379,52	1,28	1.992.599,88	2.095.923,06	103.323,18	5,19	381.133,05	308.189,39	-72.943,66	-19,14
ONLY THE SOUND REMAINS	1.148.506,15	1.094.790,62	-53.715,53	-4,68	1.055.492,09	898.970,88	-156.521,21	-14,83	93.014,06	195.819,74	102.805,68	110,53
TURANDOT	3.391.539,82	3.921.873,00	530.333,18	15,64	2.930.726,15	3.055.718,11	124.991,96	4,26	460.813,67	866.154,89	405.341,22	87,96
<b>TOTAL ÓPERAS</b>	<b>19.140.611,70</b>	<b>19.548.652,17</b>	<b>408.040,47</b>	<b>2,13</b>	<b>17.797.495,66</b>	<b>18.294.886,42</b>	<b>497.390,76</b>	<b>2,79</b>	<b>1.343.116,04</b>	<b>1.253.765,75</b>	<b>-89.350,29</b>	<b>-6,65</b>
<b>ÓPERAS EN VERSIÓN CONCIERTO</b>												
ARIODANTE	118.088,04	151.372,62	33.284,58	28,19	108.141,41	90.622,08	-17.519,33	-16,20	9.946,63	60.750,54	50.803,91	510,77
THAÏS	276.964,62	317.598,62	40.634,00	14,67	159.994,65	154.790,78	-5.203,87	-3,25	116.969,97	162.807,84	45.837,87	39,19
<b>TOTAL ÓPERAS EN CONCIERTO</b>	<b>395.052,66</b>	<b>468.971,24</b>	<b>73.918,58</b>	<b>18,71</b>	<b>268.136,06</b>	<b>245.412,86</b>	<b>-22.723,20</b>	<b>-8,47</b>	<b>126.916,60</b>	<b>223.558,38</b>	<b>96.641,78</b>	<b>76,15</b>
<b>BALLET</b>												
DRESDEN FRANKURT DANCE COMPANY	184.528,29	201.481,00	16.952,71	9,19	208.534,94	129.003,74	-79.531,20	-38,14	-24.006,65	72.477,26	96.483,91	401,90
THE ROYAL BALLET (EL LAGO DE LOS CISNES)	994.800,48	1.201.607,68	206.807,20	20,79	811.756,06	845.727,84	33.971,78	4,18	183.044,42	355.879,84	172.835,42	94,42
EIN DEUTSCHES REQUIEM	356.370,08	343.412,20	-12.957,88	-3,64	345.486,33	269.292,00	-76.194,33	-22,05	10.883,75	74.120,20	63.236,45	581,02
EL CASCANUECES CND	666.681,12	724.064,60	57.383,48	8,61	225.349,33	269.070,02	43.720,69	19,40	441.331,79	454.994,58	13.662,79	3,10
<b>TOTAL BALLET</b>	<b>2.202.379,97</b>	<b>2.470.565,48</b>	<b>268.185,51</b>	<b>12,18</b>	<b>1.591.126,66</b>	<b>1.513.093,60</b>	<b>-78.033,06</b>	<b>-4,90</b>	<b>611.253,31</b>	<b>957.471,88</b>	<b>346.218,57</b>	<b>56,64</b>
<b>TOTAL CONCIERTOS</b>	<b>1.096.307,64</b>	<b>967.887,11</b>	<b>-128.420,53</b>	<b>-11,71</b>	<b>966.782,40</b>	<b>804.051,78</b>	<b>-162.730,62</b>	<b>-16,83</b>	<b>129.525,24</b>	<b>163.835,33</b>	<b>34.310,09</b>	<b>26,49</b>
<b>TOTAL ACTIVIDAD PEDAGÓGICA</b>	<b>270.162,44</b>	<b>317.672,60</b>	<b>47.510,16</b>	<b>17,59</b>	<b>255.154,01</b>	<b>236.001,30</b>	<b>-19.152,71</b>	<b>-7,51</b>	<b>15.008,43</b>	<b>81.671,30</b>	<b>66.662,87</b>	<b>444,17</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES, COLABORACIONES Y FUERA DE PROGRAMA</b>	<b>62.594,60</b>	<b>124.867,00</b>	<b>62.272,40</b>	<b>99,49</b>	<b>122.029,88</b>	<b>202.956,32</b>	<b>80.926,44</b>	<b>66,32</b>	<b>-59.435,28</b>	<b>-78.089,32</b>	<b>-18.654,04</b>	<b>31,39</b>
BOLSA AHORRO			0,00		-650.000,00		650.000,00	-100,00	650.000,00	0,00	-650.000,00	100,00
DEVOLUCIÓN HUELGA 8 MARZO AIDA		-69.197,35	-69.197,35				0,00		0,00	-69.197,35	-69.197,35	0,00
<b>TOTAL GENERAL I</b>	<b>23.167.109,01</b>	<b>23.829.418,25</b>	<b>662.309,24</b>	<b>2,86</b>	<b>20.350.724,67</b>	<b>21.296.402,28</b>	<b>945.677,61</b>	<b>4,65</b>	<b>2.816.384,34</b>	<b>2.533.015,97</b>	<b>-283.368,37</b>	<b>-10,06</b>
DESCUENTO 5%	350.000,00		-350.000,00	-100,00			0,00		350.000,00	0,00	-350.000,00	100,00
SUBIDA SEPT-DIC	250.000,00		-250.000,00	-100,00			0,00		250.000,00	0,00	-250.000,00	100,00
<b>TOTAL GENERAL II</b>	<b>23.767.109,01</b>	<b>23.829.418,25</b>	<b>62.309,24</b>	<b>0,26</b>	<b>20.350.724,67</b>	<b>21.296.402,28</b>	<b>945.677,61</b>	<b>4,65</b>	<b>3.416.384,34</b>	<b>2.533.015,97</b>	<b>-883.368,37</b>	<b>-25,86</b>

## ANEXO VIII

## LIQUIDACIÓN CIERRE DE PRODUCCIONES 2019

(euros)

TÍTULO	INGRESOS TAQUILLA				GASTOS DIRECTOS				INGRESOS - GASTOS / Efectos sobre el presupuesto			
	Presupuesto	Realizado	Diferencia	%	Presupuesto	Realizado	Diferencia	%	Presupuestados	Realizados	Diferencia	%
<b>ÓPERAS</b>												
DAS RHEINGOLD	1.297.236,52	1.386.197,19	88.960,67	6,86	1.792.005,18	1.811.731,18	19.726,00	1,10	-494.768,66	-425.533,99	69.234,67	-13,99
IDOMENEO	1.511.562,36	1.578.491,21	66.928,85	4,43	1.738.350,92	1.784.438,49	46.087,57	2,65	-226.788,56	-205.947,28	20.841,28	-9,19
LA CALISTO	1.451.008,67	1.381.260,66	-69.748,01	-4,81	1.842.858,57	1.757.631,10	-85.227,47	-4,62	-391.849,90	-376.370,44	15.479,46	-3,95
FALSTAFF	1.989.224,03	2.039.297,92	50.073,89	2,52	1.869.563,79	1.796.089,36	-73.474,43	-3,93	119.660,24	243.208,56	123.548,32	103,25
CAPRICCIO	1.562.520,00	1.498.553,00	-63.967,00	-4,09	1.901.283,30	1.829.707,29	-71.576,01	-3,76	-338.763,30	-331.154,29	7.609,01	-2,25
IL TROVATORE	2.752.387,00	2.679.251,00	-73.136,00	-2,66	2.030.897,33	1.952.648,14	-78.249,19	-3,85	721.489,67	726.602,86	5.113,19	0,71
DON CARLO	2.709.248,26	2.652.225,12	-57.023,14	-2,10	2.298.837,21	2.238.283,42	-60.553,79	-2,63	410.411,05	413.941,70	3.530,65	0,86
ELIXIR DE AMORE	2.242.704,67	2.179.127,20	-63.577,47	-2,83	1.044.684,29	972.772,76	-71.911,53	-6,88	1.198.020,38	1.206.354,44	8.334,06	0,70
IL PIRATA	2.597.729,15	2.519.947,74	-77.781,41	-2,99	1.530.790,35	1.465.295,41	-65.494,94	-4,28	1.066.938,80	1.054.652,33	-12.286,47	-1,15
<b>TOTAL ÓPERAS</b>	<b>18.113.620,66</b>	<b>17.914.351,04</b>	<b>199.269,62</b>	<b>-1,10</b>	<b>16.049.270,94</b>	<b>15.608.597,15</b>	<b>440.673,79</b>	<b>-2,75</b>	<b>2.064.349,72</b>	<b>2.305.753,89</b>	<b>241.404,17</b>	<b>11,69</b>
<b>ÓPERAS EN VERSIÓN CONCIERTO</b>												
AGRIPPINA V.C.	154.140,38	159.984,70	5.844,32	3,79	126.224,92	111.396,04	-14.828,88	-11,75	27.915,46	48.588,66	20.673,20	74,06
GIOVANNA D'ARCO	660.896,00	646.301,00	-14.595,00	-2,21	365.846,75	339.683,04	-26.163,71	-7,15	295.049,25	306.617,96	11.568,71	3,92
LA PESTE (CANCELADA)			0,00		63.608,32	53.887,66	-9.720,66	-15,28	-63.608,32	-53.887,66	9.720,66	-15,28
<b>TOTAL ÓPERAS EN VERSIÓN CONCIERTO</b>	<b>815.036,38</b>	<b>806.285,70</b>	<b>-8.750,68</b>	<b>-1,07</b>	<b>555.679,99</b>	<b>504.966,74</b>	<b>-50.713,25</b>	<b>-9,13</b>	<b>259.356,39</b>	<b>301.318,96</b>	<b>41.962,57</b>	<b>16,18</b>
<b>BALLET</b>												
BALLET ÓPERA NACIONAL DE PARÍS	658.153,68	798.916,34	140.762,66	21,39	525.534,17	519.908,08	-5.626,09	-1,07	132.619,51	279.008,26	146.388,75	110,38
SASHA WALTZ_DIDO & ENEAS	734.407,40	797.560,17	63.152,77	8,60	584.894,81	552.877,25	-32.017,56	-5,47	149.512,59	244.682,92	95.170,33	63,65
VICTOR ULLATE BALLET	73.615,45	95.902,80	22.287,35	30,28	36.928,56	38.951,80	2.023,24	5,48	36.686,89	56.951,00	20.264,11	55,24
ENGLISH NATIONAL BALLET - GISELLE	653.886,95	752.341,48	98.454,53	15,06	516.455,33	443.037,99	-73.417,34	-14,22	137.431,62	309.303,49	171.871,87	125,06
BALLET NACIONAL DE ESPAÑA	401.598,14	391.283,88	-10.314,26	-2,57	169.176,04	157.214,13	-11.961,91	-7,07	232.422,10	234.069,75	1.647,65	0,71
<b>TOTAL BALLET</b>	<b>2.521.661,62</b>	<b>2.836.004,67</b>	<b>314.343,05</b>	<b>12,47</b>	<b>1.832.988,91</b>	<b>1.711.989,25</b>	<b>120.999,66</b>	<b>-6,60</b>	<b>688.672,71</b>	<b>1.124.015,42</b>	<b>435.342,71</b>	<b>63,21</b>
<b>TOTAL CONCIERTOS</b>	<b>675.797,50</b>	<b>637.312,71</b>	<b>-38.484,79</b>	<b>-5,69</b>	<b>584.189,57</b>	<b>462.073,63</b>	<b>122.115,94</b>	<b>-20,90</b>	<b>91.607,93</b>	<b>175.239,08</b>	<b>83.631,15</b>	<b>91,29</b>
<b>TOTAL ACTIVIDAD PEDAGÓGICA</b>	<b>394.412,80</b>	<b>319.615,75</b>	<b>-74.797,05</b>	<b>-18,96</b>	<b>336.568,32</b>	<b>256.954,70</b>	<b>-79.613,62</b>	<b>-23,65</b>	<b>57.844,48</b>	<b>62.661,05</b>	<b>4.816,57</b>	<b>8,33</b>
<b>TOTAL OTRAS ACTIVIDADES Y FUERA PROGRAMACIÓN</b>	<b>77.910,00</b>	<b>92.626,00</b>	<b>14.716,00</b>	<b>18,89</b>	<b>168.000,00</b>	<b>229.959,96</b>	<b>61.959,96</b>	<b>36,88</b>	<b>-90.090,00</b>	<b>-137.333,96</b>	<b>-47.243,96</b>	<b>52,44</b>
BOLSA AHORRO			0,00		-650.000,00		650.000,00	-100,00	650.000,00	0,00	-650.000,00	-100,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.598.437,96</b>	<b>22.606.195,87</b>	<b>7.756,91</b>	<b>0,03</b>	<b>18.876.697,73</b>	<b>18.774.541,43</b>	<b>102.156,30</b>	<b>-0,54</b>	<b>3.721.740,23</b>	<b>3.831.654,44</b>	<b>109.914,21</b>	<b>2,95</b>


**ALEGACIONES FORMULADAS**



**Tribunal de Cuentas**  
Sección de Fiscalización  
Departamento financiero y de Fundaciones y otros entes estatales.

Mediante el presente escrito, la Fundación del Teatro Real remite al Tribunal de Cuentas las alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la Fundación del Teatro Real, FSP, ejercicios 2018 y 2019.

En Madrid, a 4 de junio de 2021  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN TEATRO REAL, F.S.P.



Ignacio García-Belenguer Laita  
(Por delegación del Patronato de la FTR  
Artículo 11 de los Estatutos de la FTR)

## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL /05/2021 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES**

**PUNTO 2.4, 2.5, 2.6, 2.22, 2.24 y 2.40.-** En el ejercicio 2020 se ha procedido a realizar la provisión correspondiente a la deuda que una fundación privada tiene contraída, como patrocinador y como cliente con la FTR. Con el fin de poder cancelar la deuda de forma segura y en el menor tiempo posible con fecha 15 de enero se ha firmado un acuerdo de reconocimiento de deuda y calendario de pago, a fecha de este informe **ya han sido abonados 300.000€** y están pendientes de abonar en los siguientes plazos los **204.390€** faltantes.

**PUNTO 2.10 Y 2.45.-** Con relación a la prórroga vencida de la cesión del uso del inmueble "El Campillo" en Arganda del Rey se comunica que la mencionada prórroga se encuentra en tramitación y ya se han reactivado las comunicaciones con la Abogacía el Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte para instar la misma de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

**PUNTO 2.21 c).-** En relación a la cuenta de "deudores por patrocinio a corto plazo" los 60.000€ cabe mencionar lo siguiente: los anteriores arrendatarios de la cafetería del edificio del Teatro Real según contrato firmado, durante los ejercicios 2015 y 2016 se comprometía a aportar 30.000 € en concepto de patrocinio. En el ejercicio 2015 se registró este importe como deudor, puesto que no lo llegaron a pagar, pero por principio de prudencia contable, no se registró la deuda en 2016, aunque **si se ha reclamado judicialmente para poder descontar la deuda completa de 60.000 € con el aval y la fianza depositados.**

**PUNTO 2.29 y 3.2 –** La evolución económica de la Fundación, muestra el esfuerzo del Teatro Real para mejorar sus Fondos propios, de lo que fueron informados tanto la Comisión Ejecutiva como el Patronato.

### **RESPECTO AL ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

#### **CONTRATACION:**

#### **PUNTO 2.50.-:**

#### **EJERCICIO 2018.**

1. El Tribunal señala que: *"En uno de los contratos de este tipo analizados nº 30: **Suministro de equipos multifunción, en régimen de arrendamiento, en la modalidad de renting no concurre ninguna de las razones señaladas en el mencionado artículo 13 de las IIC, por lo que no se estima adecuado el uso de dicho procedimiento, que restringe el cumplimiento del principio de concurrencia.**"*

Se observa que el referido contrato se tramitó por el procedimiento simplificado (artículo 12.3 Instrucciones Internas FTR, no el 13). La memoria está firmada el 26 de febrero de 2018, y de acuerdo a la normativa aplicable por fecha (IIC) consta en el expediente la documentación suficiente, esto es:

1. Memoria Justificativa de la necesidad del gasto, de 26/02/2018.
2. Resolución de aprobación del expediente de contratación y autorización del gasto, de 27/02/2018 y
3. Contrato, de 25/04/2018.

2. Respecto de los **Contratos menores** (artículo 12.4 de las IIC) el Tribunal señala que *"la muestra seleccionada presenta con carácter general incumplimientos y deficiencias: no consta en el expediente la preceptiva memoria en la totalidad de ellos, no existen facturas debidamente aprobadas por el Director de Área o el Jefe de Producción y no constan las actas de conformidad o de cumplimiento del servicio."*

El artículo 12.4 de las IIC aplicable a estos contratos en 2018, establecía para los contratos con presupuesto hasta 18.000€ (en suministros, servicios) o 50.000€ (en obras) que, sólo se requeriría la elaboración por la unidad proponente de una Memoria Justificativa suscrita por el Jefe de Departamento y la aprobación del gasto por el Director de área, incorporándose al expediente la correspondiente factura conformada. El procedimiento era que, una vez redactada la memoria, fuese remitida al área económico-financiera para que elaborase los documentos de gasto correspondientes y los elevase al director de área o el jefe de producción, en su caso, para su valoración y aprobación si procede con conocimiento del Administrador General.

Al respecto de la existencia y constancia de dicha **memoria**, en los expedientes de tres de ellos *"nº4 Suministro, en régimen de alquiler, de partituras de la ópera "Street Scene"; "nº5, Suministro de repuestos Acoustics Kit Kiva"; y "nº6 Servicio de mantenimiento anual de cloud para gestión de intranet/extranet esta memoria aparece y es adecuada*. En el caso de los expedientes nº5 y nº 6 se remitió una descripción de la necesidad del gasto realizada por el director de área directamente al programa de gestión contable de los gastos del TR (denominado JD) a modo de memoria descriptiva.

En lo que se refiere a las **facturas** cabe afirmar que, en el caso del *Expediente nº 3: Suministro en régimen de alquiler de equipos de sonido, transporte incluido, para la producción "Street Scene"*, se suministró factura firmada por el jefe de la sección de audiovisuales. En las presentes alegaciones se remiten las facturas de los expedientes nº4, 5 y 6.

Por último, respecto de la **conformidad del servicio**, en ese momento la conformidad/aceptación de los trabajos realizados se producía mediante la firma o sellado de la factura por parte del director de área o del jefe de producción, sin la cual, no se entendía que el servicio/suministro/obra había sido realizado correctamente.

3. Señala asimismo el Tribunal que: *"respecto al examen de los **contratos de carácter simplificado** (artículo 12.3 IIC). En uno de los cuatro contratos seleccionados nº 57: Servicio de higienización del sistema de climatización, no consta en el expediente la preceptiva memoria, no se adjunta la factura y tampoco consta el acta de conformidad o de cumplimiento del*

*servicio. En otro de los analizados nº 59: Servicio de mantenimiento de caja escénica, tampoco consta el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio”.*

5. Procede después esta fiscalización con determinadas observaciones a los **contratos abiertos con criterios múltiples no SARA** (artículo 156 LCSP), señalando que: *“en los dos contratos seleccionados, nº 139: Suministro estacional de energía eléctrica, y nº 140: Suministro y confección de vestuario de coro y figurantes de la ópera Turandot, no constan en el expediente los certificados de existencia de crédito, no siendo suficiente a estos efectos la mención genérica a su existencia contenida en las memorias de la contratación.”*

Una vez analizados estos expedientes se observa, que en la **resolución de aprobación** del expediente se establece, por el órgano de contratación: *“aprobar el gasto correspondiente, certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente”*, por tanto **no sólo en la memoria** se realiza una afirmación genérica de que existe crédito suficiente, sino que este compromiso de gasto se reitera en la mencionada resolución. En este sentido desde el TR se entiende que se justifica adecuadamente la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, adicionalmente ha de apreciar el Tribunal de Cuentas que, en el año 2019, sí que se comenzó a emitir ya un documento independiente, dentro de cada expediente de contratación, en el que se indica que el crédito incluido en el año corriente está presupuestado en los presupuestos de la Fundación del Teatro Real para el año vigente, así como, la relación de crédito comprometido para todas las anualidades de duración del contrato.

7. Respecto de los **contratos menores** (artículo 118 LCSP) realizados durante 2018, señala el alto Tribunal que: *“las irregularidades advertidas en los diecisiete contratos de este tipo analizados han sido las siguientes:*

- a) En ningún caso existe más de un **presupuesto** en el expediente de contratación.*
- b) En tres casos no existe **memoria justificativa** de la necesidad de contratación.*
- c) En el 60 % de los casos no figuran en los expedientes las **facturas** ni los contratos.*
- d) Solo se contiene el **acta de conformidad** en tres expedientes de los diecisiete analizados.*
- e) No consta la **publicación** de ninguno de los diecisiete contratos en el perfil del contratante.”*

**En primer lugar**, la razón por la que no existe en el expediente de contratación de más de un presupuesto se debe principalmente a **motivos técnicos y artísticos** que dificultan la existencia de los mismos. Si bien es cierto que debería haberse incorporado en el expediente una justificación motivada de tal extremo, tal y como dispone el párrafo cuarto del apartado II de *la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación*, **en la presente alegación se procede a explicar el motivo por el que no fue posible**. En todo caso, esta afirmación por parte del Tribunal de Cuentas ya es tenida en cuenta por la Fundación del Teatro Real, para que, en todos aquellos casos en los que no sea posible disponer de tres presupuestos, se redacte, e incorpore al expediente de contratación, una justificación motivada de tal extremo.

En concreto, respecto a la no existencia de tres presupuestos:



- En el contrato *nº 17: Servicio de confección de ciclorama y tules*, adjudicado finalmente a Gerriets España SLU, la calidad de los materiales y los acabados únicos y exclusivos de la adjudicataria en la elaboración de ciclorama y tules hizo que esta empresa fuese la única que podían cumplir con las necesidades técnicas y artísticas del escenógrafo de la producción. Tal y como se puede comprobar en la página web de la entidad ([https://www.gerriets.com/es\\_es/productos/textiles-escenicos](https://www.gerriets.com/es_es/productos/textiles-escenicos)), disponen de un amplio repertorio de textiles escénicos. Dicha solvencia técnica y artística hacía que fueran los únicos capaces de atender a los altos estándares exigidos por los escenógrafos de las producciones, y por ello no se solicitaron otros presupuestos.
- En el contrato *nº 18: Servicio temporal de transporte de contenedores*, adjudicado a Aneltia Trading, SLU, si bien existían muchas empresas capaces de realizar el transporte de contenedores, los requisitos exigidos por la Fundación del Teatro Real, dificultan mucho que puedan ser cubierta dicha necesidad por cualquier entidad. En concreto, los tiempos, organización, y conocimiento de las instalaciones impide garantizar la correcta entrega a tiempo de las producciones en los lugares de recogida y entrega, motivo por el cual, sólo se puede demandar la prestación del servicio de transporte de contenedores a un reducido número de entidades.
- En el caso del contrato *nº 19: Confección y suministro de recubrimientos para patas*, adjudicado a Tossal Producciones S.L, la altísima calidad exigida respecto de los materiales y los acabados para los recubrimientos para patas, hizo que la entidad adjudicataria fuera la única que podían cumplir con las necesidades técnicas y artísticas del escenógrafo de la producción. Dicha solvencia técnica y artística hace que sean los únicos capaces de atender a los exigentes estándares exigidos por los escenógrafos de las producciones.
- En lo que respecta al contrato *nº 21: Suministro de columnas colgadas escenografía*, adjudicado finalmente a Mambo Decorados S.L La calidad de los materiales y los acabados de esta firma en la elaboración de las columnas colgadas, hizo que fueran los únicos que podían cumplir con las necesidades técnicas y artísticas del escenógrafo de la producción. Dicha solvencia técnica y artística hace que sean los únicos capaces de atender a los altos estándares exigidos por los escenógrafos de las producciones. En concreto, la capacidad técnica de ser capaces de dibujar en 3D los modelos es única de tal manera que permite conocer de antemano, pequeños remates y movimientos de las escenografías asegurando así que se cumple con los pesos, centros de gravedad y toda la información necesaria para afrontar la construcción con total garantía de éxito. En todos sus decorados se entregan con un completo libro de montaje, nomenclaturas de fácil comprensión, vistas en tres dimensiones, perspectivas, etc. En el caso de unas columnas colgadas, con los riesgos que ello supone para los artistas y trabajadores que desarrollan su actividad con las escenografías, es preciso conocer todas las características antes mencionadas.
- En el caso del contrato *nº 23: Servicio de edición de un libro-guía sobre la historia y actividades del Teatro Real*. El conocimiento de Pilar Pardo Guallart del Teatro Real es único, asegurándose la Fundación, que todo aquello que relata se ajusta fielmente a la realidad de la historia del Teatro Real. Asimismo, razones artísticas justificaron que fuera la elegida para la redacción de una guía sobre la historia del Teatro Real. La manera de redactar así como el lenguaje divulgativo para explicar la historia del Teatro Real, la configuraban como la única capacitada para redactar semejante guía.
- Con relación al *nº 25: Servicio de estocaje de contenedores*. La Fundación del Teatre del Liceu era la única que podía prestar este servicio debido a razones de exclusividad. El motivo es que en las coproducciones en las que participa junto con el Teatro Real se

establecen obligaciones de estocaje de las mismas, cuyos gastos deben ser realizados por la parte correspondiente, si bien, la otra debe abonar parte de los gastos incurridos por dicho concepto.

Por no continuar exhaustivamente con la lista, en relación a todos estos y el resto de contratos menores, la justificación de la inexistencia de tres presupuestos radica en las mencionadas razones de exclusividad, y la dificultad extrema de encontrar proveedores tan especializados y que reúnan los estándares de calidad y perfección debida, teniendo en cuenta que las compras del Teatro Real, están condicionadas totalmente por los requisitos de escenógrafos, figurinistas, iluminadores y directores de escenas, etc.

**En segundo lugar respecto a las facturas y contratos:** en el primer envío remitido para la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas, se incluyeron las facturas de los contratos nº18, nº19, nº20, nº27, nº28, nº29, nº30, nº31, y nº32. Se remiten en las presentes alegaciones las de los contratos nº16 y nº17, nº 21, nº22, nº23, nº24, nº25 y nº 26. En cuanto a los contratos, ni el artículo 118 de la LCSP, ni la *Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación*, establecen la obligatoriedad de tener que formalizar dicho contrato en un documento, más allá de los documentos mencionados en el artículo 118 como integrantes del expediente del contrato menor.

Respecto al hecho mencionado de que sólo tres de los expedientes contienen **acta de conformidad**, es preciso señalar que en TR hasta finales de 2019, la firma y el sellado de la factura por parte del director de área o el jefe de producción, ya se consideraba que acreditaba que el servicio/suministro/obra había sido prestado correctamente, y por lo tanto, que se podía proceder al abono de la misma por el área económico-financiera. En lo sucesivo si se estima necesario se incorporan actas de recepción de los servicios, suministros y obras como documentos independientes en el expediente.

En cuanto a la afirmación de que no consta la **publicación** de ninguno de los diecisiete contratos menores, se adjunta en las alegaciones, como documento anexo, los justificantes de publicación de todos ellos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **PUNTO 2.52.-:**

#### **EJERCICIO 2019**

2. Señala en este punto el Tribunal que en: *"relación a la muestra de contratos abiertos con criterios múltiples no SARA (artículo 156 LCSP), en el contrato seleccionado nº 59: suministro de la escenografía de la ópera Achille in Sciro no consta en el expediente el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio."*

A este respecto hay que señalar que en el expediente no consta el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio debido a las razones de emergencia sanitaria ocurridas el mes de marzo de 2020, y que perduran hasta el día de hoy. En concreto, el Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante, en las presentes alegaciones se incluye la documentación acreditativa de que la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real estimó que la escenografía había sido realizada correctamente, por lo que a 1 de abril de 2020 emitió el correspondiente certificado de ejecución, y acreditada la conformidad con el expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación el 2 de abril de 2020.

4. Adicionalmente señala el Tribunal que en la muestra de contratos abiertos simplificados (artículo 159 LCSP). *"en el contrato seleccionado nº 73: suministro en régimen de adquisición de 40 motores de cadena, no consta en el expediente el acta de conformidad o de cumplimiento del servicio."*

A este respecto hay que señalar que en las presentes alegaciones se aporta el documento requerido, dado que no estaba archivado correctamente.

6. En relación contratos menores del artículo 118 LCSP, señala el Tribunal que: *"en los expedientes de los dos contratos seleccionados nº119: Licenciamiento y soporte de AutoCAD por el distribuidor oficial indicado por Autodesk, y nº 171: Obras de reparación de sistemas de movimiento de plataformas denominados Spiralif solo consta la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, por lo que no son de conformidad con la normativa aplicable."*

Respecto del expediente nº119 se incorpora acreditación de la publicación en la Plataforma de contratación del Estado. En cuanto al expediente nº171 se incorpora el presupuesto de las obras y la publicación en la plataforma.

### **CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION.**

**2.74 y 3.6.-** En relación a la *"adaptación de la FTR a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD)"* como se señalaba en la documentación aportada existe en la actualidad y Plan de Adaptación que está siendo desarrollado por una firma privada, en el que a través del análisis de cada área funcional y departamento se realizarán la correcciones procedimentales y normativas que sean necesarias. La consultora está procediendo fundamentalmente con los protocolos, cláusulas y medidas de seguridad RGPD, aplicadas a:

- Adecuación de los contratos de confidencialidad con terceros.
- Actualización de las cláusulas sobre el deber de información al afectado.
- Creación de los Registros de Actividades de tratamiento.
- Política de Privacidad.
- Procedimiento para el ejercicio de los nuevos derechos de las personas
- Protocolo para la gestión de las violaciones de seguridad de los datos
- Normas para la gestión de la privacidad desde el diseño
- Diseño de informes de impacto en la privacidad.
- Adecuación de procedimientos críticos internos con incidencia en la protección de datos personales.

Atendiendo a la estructura organizativa del Teatro Real y el tratamiento de datos en las distintas áreas de trabajo se propone plan trabajo a 12 meses, por lo que se estima que a mediados de 2022, se podrá contar un resultado terminado y una adaptación completa de la FTR a la LOPD.

**2.75 y 3.7.-** En relación a la falta de adaptación del TR al Esquema Nacional de Seguridad, subrayar que el mismo se encuentra previsto en el Plan estratégico como señala el propio Tribunal, y en este sentido se están recibiendo cursos por parte del personal técnico de los servicios de informática y IT, no obstante en estos momentos la FTR no cuenta con financiación suficiente para la adaptación requerida.

**2.77 y 3.8.-** Respecto a la *"falta de cumplimiento por parte de la web del Teatro Real del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público"* el TR está llevando a cabo un análisis de la accesibilidad web, dado que estos problemas pueden ser tanto de estructura de web como de contribución de contenido. Se está redactando actualmente un pliego para la licitación de un contrato que la adapte a los estándares exigidos.

### **ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.**

**2.86 y 3.11.-** El Tribunal de Cuentas señala que: *"la FTR no cuenta con un procedimiento escrito que regule el proceso de compra de los activos desde la orden de compra hasta su activación"*. A este respecto hay que señalar que, en la actualidad se está llevando a cabo un intenso y profundo informe encargado a una firma privada sobre determinados aspectos contables, uno de cuyos productos será del diseño del mencionado procedimiento de compras de activos.

**3.13, 2.106, 2.108 y 2.124.-** En el ejercicio 2018 se programaron tres producciones con carácter de representación bitemporal (serán representadas en diferentes temporadas programadas en el Teatro Real) que fueron Aida, Turandot y Gloriana de ahí que el coste de escenografía, vestuario y utilería se presupuestó e imputó en las dos temporadas en las que serán representadas. En este sentido, contablemente el coste está correctamente reflejado, aunque su presupuestación se imputará a dos temporadas de Opera. Por otro lado la Fundación tuvo que hacer frente a gastos de reparación y conservación de varios montacargas que no estaban presupuestados y de lo que estaba debidamente informado el Patronato.

**2.134.-** Los presupuestos aprobados para 2019 se confeccionaron en noviembre de 2018 bajo la situación fiscal de ese momento. Con fecha 28 de diciembre se publicó en el BOE *"Reducción del tipo impositivo en el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos que sean personas físicas"*, por lo que en la liquidación de producciones se imputaron los servicios artísticos como si no hubiera reducción de costes de IVA, reflejándose todos los ahorros juntos por este concepto en el presupuesto de gastos con el epígrafe de *"Modificación Ley de IVA y mejora de prorata"*

**2.135 y 2.137.-** Para la producción de Aída los ingresos reflejados en el plan de actuación fueron 3.483.346,65 € (la cifra de 3.552.544 € es una errata) y los ingresos contables fueron de 3.399.353 €, con una diferencia de 69.197,35 € debido a que el 8 de marzo de 2018 estaba programada una función de Aída, con motivo del día de la mujer trabajadora parte del personal técnico realizó huelga, cuyas consecuencias fueron que la representación no pudo ser la programada sino que tuvo que ser semiescenificada, ofreciendo a los espectadores la posibilidad de devolverles el importe de su entrada íntegramente si no asistían a la representación o compensarles con la devolución del 25%. Presupuestariamente el coste de las

devoluciones se asumió con un coste estructural y no de la producción, de ahí que presupuestariamente no se descontara de la producción el importe de 69.197,35 €.

## **CONCLUSIONES.**

### **SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES**

**3.2** Señala el Tribunal que *"los fondos propios de la FTR han sido negativos en los tres ejercicios del periodo 2017-2019 aunque han evolucionado positivamente: 592.907 euros en 2017, 173.934€ en 2018, y 120.447€ en 2019. En esta evolución de los fondos propios ha tenido una influencia fundamental la variación de los excedentes de cada ejercicio que pasaron de ser negativos en 2017 por 850.113€s positivos en 2018 y 2019 por 118.630 y 53.487€ respectivamente. El cambio de signo de los excedentes, al pasar de negativos en 2017 a positivos en 2018, evito que la FTR incurriera en el supuesto contemplado en el artículo 96.1 e) de la LRJSP en la redacción entonces vigente, que habría obligado a la entidad a elaborar un plan de corrección (punto 2.9)".*

La evolución económica de la Fundación, muestra el esfuerzo del Teatro Real para mejorar sus Fondos propios, de lo que fue informado la Comisión Ejecutiva y el Patronato.

**3.5** Respecto al análisis de los procesos de contratación de personal, se afirma *"la FRT solo publica las convocatorias y los posteriores hitos del proceso de selección en la página web del Teatro, y aún así no sea obtenido evidencia de la misma en doce de las catorce convocatorias analizadas".*

Con relación a estas convocatorias, en las mismas se siguieron todos los hitos procedimentales marcados la no posibilidad de obtener evidencia tiene que ver con el hecho de que en **abril de 2019** el TR diseño y puso en funcionamiento una nueva página web, y mucha de la información que constaba en la anterior ya no aparecía.

**3.9** La auditoría también señala que *"la FTR no cumple con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información publicada y buen gobierno, en relación con la publicación de los presupuestos, y las cuentas anuales, al no incluir en estas últimas el informe de auditoría complementaria de 2018 junto a los informes de auditoría de cuentas de la IGAE entre 2012 y 2018. Tampoco se incluyen los informes aprobados por el Tribunal de Cuentas relativos a la Fundación (punto 2.79)".*

La FRT cumple con este deber de transparencia con las publicaciones que ya se realizan de las cuentas anuales e incorporan el informe de la auditoría de la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE.

## **RECOMENDACIONES**

En cumplimiento de las Recomendaciones propuestas por el Tribunal de Cuentas, se articularán las siguientes medidas:

**4.1** Respecto de la Recomendación de que: *"la FTR debería disponer de un procedimiento en el que se establezcan criterios homogéneos, de forma única y uniforme para todas las producciones, del registro contable de ingresos y gastos y, en particular, en relación a la valoración de sus escenografías y el deterioro de las mismas"*.

**4.2.** Con relación a la recomendación de que *"la Fundación establezca por escrito el procedimiento de la función de compras, donde consten las responsabilidades, deberes y delegaciones en materia de compras, así como la comunicación de funciones a todos los departamentos involucrados, además de recoger los controles específicos establecidos."*

En la actualidad, la FTR está trabajando con una consultora externa en la realización de un manual de procedimiento para de homogeneizar y registrar de manera uniforme la totalidad de las producciones y un manual de procedimiento de compras y de control de las mismas.

**4.3.** Respecto a la recomendación de que: *"La Fundación debería actualizar el manual del procedimiento de venta de entradas, para adecuarlo a los cambios producidos en el sistema desde mediados de 2018"*

Dado que ha habido un cambio de la empresa adjudicataria del servicio de preparación y ejecución de las actuaciones de gestión, emisión, cambio, cesión y venta de entradas de espectáculos, actualmente se está actualizando el manual de procedimiento de venta de entradas.

**4.4.** Con relación a la recomendación de que *"la Fundación debería proceder a regularizar la situación contractual respecto a la cesión del uso del inmueble "El Campillo"*.

Con relación a la prórroga vencida de la cesión del uso del inmueble *"El Campillo"* en Arganda del Rey se comunica que la mencionada prórroga se encuentra en tramitación y ya se han reactivado las comunicaciones con la Abogacía el Estado en el Ministerio de Cultura para instar la misma de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

**4.5.** Respecto a la recomendación de *"establecer medidas de seguimiento de los convenios, especialmente en aquellos en los que las contraprestaciones en especie son inserciones publicitarias, y medidas de fortalecimiento del control interno entre los departamentos implicados, Comunicación y Marketing y Departamento económico financiero"*.

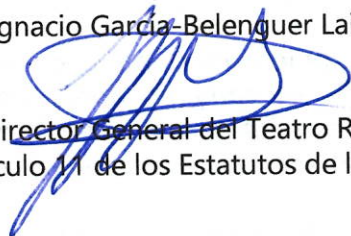
La FTR toma nota de esta recomendación, y se implementarán medidas de mejora para la coordinación de ambas unidades.

**4.7.** Respecto a la recomendación de que: *"La Fundación que considere la necesidad de incrementar las dotaciones de personal de la Secretaría General, que se estiman insuficientes para la carga de trabajo asumida por sus departamentos. Ello podría contribuir a la mejora del control interno de su actividad y a una mayor segregación de funciones"*.

La FTR es consciente de las carencias de personal existentes, pero en gran medida se deben a la falta de capacidad presupuestaria para afrontar los incrementos de dotación de personal

dado que, la dotación de fondos públicos a la Fundación del Teatro Real, en el ejercicio 2019 ha sido de un 25 % respecto al total de ingresos.

Ignacio García-Belenguer Laita

  
Director General del Teatro Real  
(artículo 11 de los Estatutos de la FTR)

